

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.



tengase por parte en el p[leit]o

P. Manuel de Villalta en Nombre del Sargentto Maior D. Blas de Carabajal y Aguilar Rexidor perpetuo de d[ic]ha Ciu[da]d [de Alcalá?], en el pleitto con D.ª Marcela Anttonia de Carauajal el Combentto de S. S. Agusttin q[u]e Representta en el R[everen]do P. Ex difinidor fr. Pedro de Pedro de Carauajal, s[obr]e la particion y herencia de los uienes que quedaron por fin y muertte del Doctor D. Juan Carbajal y Zambrana dean y Canonigo q[u]e fue de la S[an]ta Iglesia de d[ic]ha Ciu[da]d, y oi se siguen tambien por D. Fran[cis]co Joseph de Carauajal heredero, que dice ser de la dicha doña Marcela, los quales auttos ean ttraido apelados a esta R[ea]l Aud[ienci]a y para instruir las defensas q[u]e combengan en nombre de mi partte me muesttro partte y presentto poder p[ar]a el referido efectto=

Supp[li]co a V. S. lo aia p[o]r presenttado y se me aya de tener en este pleitto p[o]r p[ar]te p[o]r la ley, para ttodas las dilix[encia]s pido Justticia Costtas &=

Manuel de Villalta [rúbrica]

En Sev.a Veinte y tres de Maio de mill seis.s y se
senta y seis D. la pres.to el S.r
Los S.res de la R.l Aud.a Mandaron que a esta parte se
tenga por tal en el pleito que refiere esta pe
ti.on y que en el se ponga el poder que con ella
se presenta

Cazeres

Poder

En la Ciudad de Canaria a cinco de henero de mill sett.os treinta y seis
estando en las casas de el S.or Don Blas
de Caruajal Y Aguilar Regidor perpetuo
de esta Ysla por Su Mag.d paresio ante mi el
escriu.o pu.co y tes.os infraescriptos, a quien
doi fee conozco y dixo q da y otorga
todo su Poder copioso y bastante el q
de d.ho se requiere y es necesario, mas y mejor
puede y deba valer, a D. Fran.co Nabarro
a D.n Diego Andrade, D.n Mathias de la Cruz,
D.n Feliz Gonz.z de la Barreda, D.n Antonio
Jobe, D.n Fran.co Garzia y Torres, D. Luis de
Padilla, D.n Man.l de Villalta, D.n Thomas
de Andrade, D.n Lorenzo de Figueroa y
D.n Jph Jean de Araujo, Procuradores
de la R.l Aud.a de Sevilla, a todos jun
tos y a cada uno de por si insolidum
para que lo que el uno comensare
pueda feneçer el otro, especial y
señaladam.te para que en nombre del s.r
otorg.te y representando su propia
persona le aiuden y defiendan en
los autos q se siguen y han seguido
de parte de D.a Manuela Antonia de
Caruajal, contra el otorg.te y contra
el Conv.to de S.n Juan Aug.no de
esta Ciudad en representazion del Muy
R.do P.e exdifinidor Fray Pedro Caruajal
todos tres hermanos, y el d.r D.n Juan Car
uajal y Zambrana Dean y Canonigo
que fue de esta Santa Yglesia cathedral

sobre separacion y herencia de los bienes de
dho Dean, por hauer muerto intestado
y el Cor D.n Fran.co Joseph de Carauajal
como heredero que fue de la dha D.a Manuela
En cuio poder paran dhos bienes y heren
cia de dho Dean y dem.s de duida que
se hallan apelados para dha R.l Aud.a
de Sevilla; En cuia razon se muestren
partes, pidan los autos, presenten escrip
tos, escripturas, pidiendo terminos de
pruebas, secuestro de dhos bienes, y lo
demas que conduzga a fabor del otor
gante; oiendo autos y sentencias interlo
cutorios y difinitibas, de las faborables
consientan, y de las de contra suplicquen
para donde con dro puedan y deban, y otros
recusen Jueses, escrib.s relatores, y otros
min.os, y finalm.te hagan todo aquello
q.e el otorgante haria siendo presente
aunq.e sin que falta de clausula, aunque
aqui no se exprese, dexen de obrar
todo lo conven.te a fabor del otorg.te
q.e el poder que p.a todo lo referido
se requiere, ese mismo le da
amplio y bastante sin ninguna
limitacion, y con lo incidente y de
pendiente, libre y gen.l adminis
tracion, con facultad de sustituir
jurar y sostituir en quanto
a Jues de Juicio y no lo demas
y con releuacion en forma y

aprobacion de lo hecho y actuado en fa
bor del otorg.te de estarse cumplim.to Se
obliga Segun por dro puede y debe
Con Poder que da a los S.res Jueses Y
Justicias de S. M. que de sus Causas
puedan y deban Conoser para su obser
uancia Y cumplim.to con renunçiacion
de las leies fueros y dros de su
fabor y la gen.l que lo prohibe
en forma dan e dixo, otor
go, y firma, siendo ttgos Bernar
dino Antonio Morera, D.n Joseph
Suarez y Alcurruia, y Saluador
Romero Vez.s de esta dha Ciu.d
D.n Blas Carauajal Aguilar =
Antonio = Lucas de Betancurt y Ca
brera Scriu.o pu.co y de Cau.do
Y de mi el aqui contenido
Asi consta y paresse de su orig.l
en fee de lo qual lo Signo y firmo

En testimonio de Verdad

Lucas de Betancurt
Cabrera ss.no pu.co y de Cau.do

Los Escriu.s pu.cos del num.o de esta Villa de San [illegible] que aqui
firmamos Damos fee a los que la presente vieren como
Lucas de Betancurt y Cabrera de quien ba signado y
firmado el testimonio de Poder antecedente es actual
mente Escriu.o pu.co y de Cau.do como se intitula
fiel, legal y de toda confianza y como a tal
siempre de el se a dado y da entera fee y credito

Ante mi el juez y fiscal ... y para ... Damos ... de ... Tenem... de ... Lorenzo Rodriguez Gomez ... Joseph Cabrera Vetancourt ... Cayetano ...

Pasó ante mí Juan de Villalba

Sobstitucion

En Sevilla ocho de Marzo de mil setecientos treinta y ocho años ante mí el escribano Lorenzo Martin de Villalba Procurador dijo que usa el Poder que le fue otorgado para la defensa de sus pleitos por el Sargento mayor D. Blas de Carvajal y Aguilar vecino de Canarias le sobstituia en ... y sobstituio con todas sus facultades que le fue otorgado en Manuel ... otro Procurador de dha Real Audiencia por ser de su confianza sin limitacion alguna y firmó ... testigos ... Calvo ... Villalba.

Juan de Villalba

Juan Morillo
escribano



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS

Cazeres

Pide con firmaz de Auto dela Rl. Audª de Canarias enlo faborable y Revocazion en lo per Judizial la Pre sentaz. Dª Acdo.

Mathias dela Cruz en nombre de Dn Franco de Carvaxal heredero de Dª Marsela Antonia de Carvajal, y Zambrana defunta vecina q fue dela Ciud de Canaria, enlos autos q se han seguido enla Rl Audiencia de ella entre la dha Dª Marsela y la pte del Convento dela Sta Vera Cruz en representacion del Rdo exdifinidor fray Pedro de Carvajal del orden de Sr S. Augustin, y tambien se han substanciado con Dn Blas de Carvajal hermano delos referidos sobre los bienes q quedaron por fin, y muerte del Sr Dr Dn Juan de Carvajal Dean, y Canonigo q fue dela Cathedral de dha Ciud. insistiendo enla apelacion por mi pte interpuesta del auto difinitivo pronunciado enel zitado pleito en quanto no se defirio del todo delo q mi pte ha pretendido, y expresando agravios Digo q V.S. se ha de servir confir-

mar dho auto en quanto es faborable alos [illegible]
q a mi p.te asisten, rebocando en quanto por el
se manda q los bienes residuo q quedase i[ndependiente]
dependiente delos q se esceptuan, y declara
por comprehendidos en la donacion se aian de
partir, y dividir entre los herederos ab in[tes]
tato declarando en su lugar q dha donacion
fabor dela dha D.a Marcela executada es comp
hensiva, y estensiva a todos los bienes q que
ron por muerte del dho Dean, y alos demas
y acciones q por qualquier titulo le perten
can, y quando lugar no aia lo referido, y no e[n]
otra forma ala menos resulte declarar q
residuo de bienes se debe satisfacer, y pag
a mi p.te en representacion dela dha D.a Ma[rcela]
la la suma q importase a razon de 200 d[s]
en cada un año todo el tiempo q el dho Dea[n]
estubo percibiendo los frutos q rendia el ca[pital]
de mi p.te como tambien 88300 rs q el ref[erido]
percibio en la Contaduria dela dha s. ig.a catte
dral en representacion de D.n Pedro de Hera
y Cordova, cuios dros hereditarios recaieron e[n]
la dha D.a Marcela para todo lo qual, y [lo]
incidente hago el pedim.to correspondiente a
y Just.a por lo qual
d por q la confirmacion de dho auto en quanto

comprobativo del intento de mi parte deduxe en primera instancia se comprueva, y justifica con evidencia por resultar esta en los autos sobre la donacion que el dicho Dean perfecciono graciosamente en su vida poniendo todos sus quantiosos bienes en manos y disposiciones como perfecta propietaria en la dicha Dª Josepha con tradicion de los mas del caudal y alajas reservando su dominio unicamente en que todo el caudal ... de dicha ... en unos motivos, y fundamentos que mas bien comprovaban ... justicia, y consciencia para practicarlo que ... y calidad de pura gratificacion ==

Lo 2º que a esto conspira lo que se deduce de los autos sobre que el donante expresaba no tenia nada en sus bienes pues por el cuidado, trabajo, y asistencia con que le havia atendido, y cuidado, y a su familia tan dilatado tiempo dicha donataria le havia dado a esta el absoluto, y espotico manejo del caudal y en consequencia de estos meritos puede decirse, y fundarse sin violencia que la donacion fue remuneratoria lo qual produce mas recomendacion y para su ampliacion, y subsistencia ==

Lo 3º que siendo el titulo transcendental del dicho Real

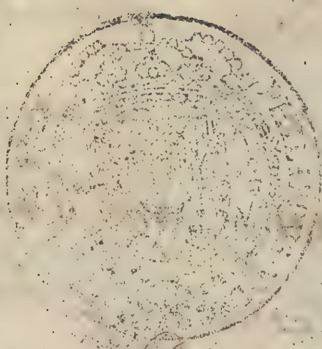


Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

caudal no debio mediarse a parte real como
executo en el auto de primera instancia q
contrario fue agravio q acredita legitima el re
curso de apelacion =

Lo q no pudiendo impugnarse estos principios
agrega q en defecto de ellos hubo otros motivos
mas poderosos q no se atendieron en
pues a lo menos se debia no dar lugar
agravio tan quantioso, y considerable como
no haver mandado satisfacer a la dha Dª Mar
cela lo q en el tiempo de su vida percivio
dho Dean del caudal de la suso dha q mon
taba importando segun se deduce de los aut
200. ducos annuales para lo qual ningun m
tivo justo pudo haver en q se funde ni
la omicion q produce tanto agravio ni se
efugio q pueda servir de ocepcion deste
tanto se diga q hubo mejoras en el sitio



[illegible] maravedis.

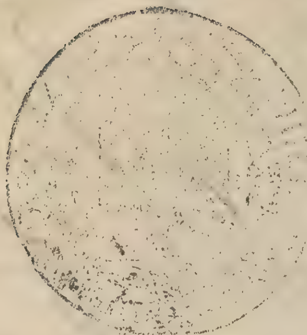
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Caudal que no consta fuese dotal de dicho Dean antes si [illegible], y protestada [illegible] prefencion a fabor dela propietaria, y así se esfuerza por este testimonio que presento con la solemnidad en dro correspondiente por el qual se acredita que porlo perteneciente alas aguas, y aumento de valor que causaron como tambien la redempcion del tributo todo fue executado, y practicado porla dha Da Marcela con que no pudiendo negarse lo justificado, y legitimo del dro que assiste para reintegrarse enlos situados emolumentos o frutos annuales, menos permite controversia el que como deuda tan privilegiada correspondio el deberse mandar pagar sin que se pudiese considerar antes caudal alguno partible o comunicable

Lo q. caso no consedido por algun medio se pudiese

Contemplar algunas mejoras dimanadas de
dho Juan excluie las hiciera con animo de
repetirlas à sugeto de quien se confesaba
tan obligado quando se opone esto à todos los
motivos de la donacion, y discurria q̃ hauer
hecho otros gastos de mas consideracion con
Dn Blas de Carvajal su hermano, y entre
otros el hauerle mantenido al dho Dn Blas
en la corte de Madrid à Dn Juan de Carvajal
hijo, y mantenido su casa en quanto necesario
preciso para el gasto y asistencia della, q̃
ver reedificado una casa de la Capp. q̃ dho
Juan obtiene con q̃ por medio alguno podia
repetirle para con Da Marcela lo q̃ sin iguales
tiros se experimentò hacia por liveralidad ...
y el dho su hermano=

X p.r q̃ à mas desto es comun sentir de los q̃ trat
la materia q̃ en personas tan conjuntas è in
mediatas no resultando prevencion q̃ indi
ca claro, y expreso animo de repetir el im
porte de las impensas ò aumentos no se puede
fundamentar recurso estimable para ello,
siendo todos quantos meritos ofrece el asum
to convincentes, y exclusivos de q̃ el dho Dean



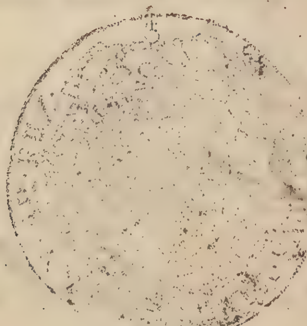
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

no pudo tener animo de constituirse acreedor quando se confesaba tan obligado, y aquestas son estos antesedentes eficaces q̃ producen una total exclucion en lo conducente a respuestas dado por supuesto q̃ el Dean resultase autor y causador de ellas, y por estas reflexiones resulte notoriamente fundado el [illegible] padecido, y q̃ ocaciona el actual recurso por no haver mandado satisfacer como deuda a mi parte un dño tan claro como el q̃ va representado, y consiste en todo lo prosedido vencido, y devengado, anualmente q̃ percivio dho Dean

Lo 2º q̃ ygualmente se debio mandar hazer pago a la dha Dª Marcela de los citados 803001 r. q̃ el Dean percivio de resultas del fallecimiento del dho Dn Pedro de Herrera sin q̃ para esto se nesesite mas de examinar

nar q. este persivo fue en voz, y nombre
la dha Dª Marcela como heredera q. fue
de Dª Maria Ortegosa en la qual recai
ron por titulo hereditario todos los bienes d
rechos, y acciones del dho Canonigo Dn Pe
dro de Herrera sin q. pueda dudarse de
cho cierto de la percepcion de dha cantidad
q. està al fol. 118 en q. se comprueva y
justifica q. entro esta cantidad en po
de dho Dean como mandatario y aposen
y asi interim, y hasta tanto q. parezca
instrumento por donde conste hauer entrado
en poder delos mandantes la sitada cantid
es fundada la accion contra el caudal de
Dean para el pago, y reintegro del sitado
credito esforsandose mas d. resta de q.
niendo apuntacion hecha en libro parti
lar el Dn Joseph de Herrera, y Ortegosa
hijo dela dha Dª Maria sobre lo q. el Dea
iba entregando en quanta, y pago delo q.
deuia no se halla segun este instrum.

presento, y fuera la prevencion mas leve que motive á q. dho Dean satisfaciese esta deuda con q. por todos terminos debió contemplarse el existente esta accion, y por consiguiente fue agravio el no haverlos mandado satisfacer ni es presumible q. en la formalidad de dho Dean, y comprehencion en la facultad de Canones q. obtuvo omitiera el resivo ó resguardo por ser causal q. la principal de no haver satisfho á la dha Dª Maria ni a Dn. Josef su hijo quienes si en el año de tres hubiera percivido la mencionada cantidad no era regular q. en el año de 705 se vieran precisados á imponer un tributo de 300 p. como tambien consta del instrumto. q. va presentado sobre asumpto de apuntacion de libro, y finalmte. lo principal es q. constando de la obligacion en q. se constituió el dho Dean con la persepcion del dinero no de otro modo puede presumirse ó considerarse extincta, y evaquada para con los herederos q. repre.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

sentan la dha Dª Maria Ezagoza sino es con-
tando por instrum.to liquida, y concluiendo
del pago en cuio supuesto, y reproduciendo
lo demas dho, y alegado en primera instancia
A V.S. pido, y supp.co provea, y determine como
vo pedido, y aqui se contiene q. es just.a la
qual con costas pido ...

Lic.do Pedro Mon...

Procurador

En Sev.a Ocho y Nueve de Junio de mil
setes. treinta y seis años lo acordaron,
Los S.res de la R.l Aud.a, Mandaron que la Rean (?)
se presentan e pongan con el proceso y
traslado a la otra parte —

Cazeres

720 [illegible]

[illegible]

Snr. [illegible]

[illegible] y hago [illegible]

por Da. Marsela [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] cercado q. le

[illegible]

[illegible]

[illegible] verdadero prop.o

[illegible] Marsela de Carvajal [illegible]

[illegible]

[illegible] de mill sete[illegible]

q. escripta q. precento q. prez.enta a

estas. Dstas dha. D.a Marsela [illegible]

de Carvajal q. el notorio casa de conde y la

competera, Mencionando q. siendo dueña

y señora de un cercado de viña de

Arboleda q. llaman el barranco

bacia y en el Lugar de Telde. y este con[illegible]

antigua para la conducn. [illegible]

Riego de los dos heredamtos. [illegible]

tambien antiguas q. siempre [illegible]

pasado y pasaban q. el cercado q. le

de Da. Maria de [illegible]

Ruiz de Vergara, [illegible]

ligua, y conducion [illegible]

otro ... y ... las llamas y
... y en esta ... estaua ...
D. Maruela y sus Causantes quieta
pacificam.te de ... inmemorial ...
... con ... terr.s de dho. D. Fran...
Ruiz de Noriega ... sin contrad...
alguna de q. ofrecia ... Informac.n ...
nente, bera assi que en el dia dies ...
... el arrendatario de dho ...
Ruiz ... con perturba...
... dicha su ...
... y ...
brado la ...
Yglesia de dhos ...
... privando a su propiedad ...
para evitar semejante daño y ...
tubiese en la Posesion, con cuyo pidiendo ...
... la Informac.on ofrecida, ...
sele ... del despacho y demas ...
sia correspondiente = Y haviendose ...
q. caso de Corte se mando ... la ...
... y q. se manutubiesen las cosas en ...
estado q. estauan interin q. otra cosa se ...
... haviendose ...
... D. Fran.co Ruiz de Norieg.a, ...
... alegando largam.te de su ...
... la Causa a prueba co...
... ordinario, en el qual q. ambas ...

se hicieron, y con chusos de m.ma de

q. autor de vista y ...

... ...

y gozar del pazo de la ...

de ... ...

... ...

del ... ... de ...

... ... en ... de ...

de ... seiscientos veinte y ...

... dargar... ...

... ... Joseph ...

... ... dey ...

... de ...

treinta y ... de ...

Fernando Albarez
scriu.o pu.co

m probazon — El Escriu.o pu.co del num.o ... de la ... ...nana q a qui firmamos ... y verdadero testim.o alos Señores q... ... como Fernando Albarez ... ... la Zertificazon ... es ... criu.o pu.co del numero ... ...

... y legal por esta confianza y p.a q.e conste
lo firmamos dimos la pres.te en esta Ciud. de
[illegible] Reyes [illegible] gran can.a [illegible] de dies y [illegible]
de [illegible] de mill y [illegible] ochenta y seis a.s

[illegible]

Lorenzo Rodr[illegible]
Jimenez [illegible]

Compra de agua

[illegible] de [illegible]
[illegible] del mismo [illegible]
y [illegible] como por [illegible]
gada [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Se nombra [illegible]

tenerías en precio y contía de
ochocientos setenta y cinco reales de a
ocho de plata corrientes en estas Islas, que [illegible]
de la suso dicha en dinero de contado por pre-
sencia del escribano y testigos de dicha escriptura
por ella otorgada ante Joseph Ca[illegible]
escribano público del número en el propio [illegible]
y ocho de Junio de setecientos [illegible]
años, Joseph Muñiz vecino de [illegible]
vendió a dicha Doña Thomasa [illegible]
Carvajal, dos días y dos noches de [illegible]
del heredamiento en el [illegible]
llaman de las tenerías [illegible] en precio de [illegible]
tos reales de la moneda [illegible]
en dinero de contado [illegible]

compareçiendo y dho escrivl. segun
... = segun ...
de Canaria ... Mrín,
marsargen ... dhos criados escriv.
... de ... graçia
... en ... a ... dies ...
brero ... seis ... Decenio ...

Fernando ...
Escriv. ...

Nos Escriv.
firmamos damos fe
res q la preste bieren como Fern.do ...
quien ba firmada la zertificaz.on antesed.
Escriv.o pu.co del num.o desta Isla como se titula
fiel, legal, y de toda Comfiansa y p.a q conste do
combenga damos la pres.te en esta Ciu.d R.l de las Pal
mas Isla de Gran Can.a a dies y seis de febrero de
mill set.os treinta y seis a.s

Pedro de Cu...
... Miranda ...

Lorenzo Rodz.
Escriv.no pu.co

171

Diciembre ... escrivano ... de la ... num. ... de Carmona ...

xedenj.on Y hago ... por escriptura ... otorgada ante Pedro ... Alfonso ... ... de ... que ... otros ... meses ... en catorce de ... del año pasado de mill ... y ... la ... Sa Ana ... de ... Monjas de ... de ... en ... de esta Ciudad ... al Sr. Provisor ... Juan de ... Sambrana ... de ... en esta Sa Yglesia ... deciendo q. Da. Marzela Antonia de ... sal como subsesora en una quarta de Agua del Heredamto. de la fuente, y un pedasso de Tierra q. su Abuelo el Capn. ... Sambrana havia comprado a Pedro ... Montes p. escriptura ante Christoual Martín de Luzera escriuo. pud. en ... quatro de Diciembre del año de mill seiscientos treinta y siete, en precio de mill y quatrocientos rrs. de q. se obligó a pagar Censo al Redimir, y por haver subcedido dho. Monasterio en dho. censo, hacia ... de la dha. cantd. la dha. Da. Marzela Antonia de Carvajal, para q. se le otorgase escriptura de Redempcion, acuyo fin pedia se le conce-

dien Sa = y hauiendose concedido q̃ ...
el Prod.r y mario Trat. pexcanco ...
... los Treze y quatrocientos ...
del cenro principal y otorgaron ...
la otha de Manuela de Carvaxal ...
del ... en forma, segun ...
... mas largam.te consta q̃ para ...
... mio de fran.co ...
Carvaxal, ... hauer ...
... de su original ...
el rregistro ... la pres.te ...
y ... de ... de ...
adua y ...
tos treinta

Chap...

... Escriu.os pub.os del num.l desta Villa de ...
... q̃ aqui firmamos Zertificamos ...
... Cayetano ... de quien ...
firmada la Zertificaz.on antesedente es tal ...
... pub.co del numero della Como se ...
fiel legal, y de toda Confiansa, y como tal ...
... sus fees y Demas Dilig.s q̃ ante el ...

dho an pasado y passan [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible]
fee y derecho en [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
las [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] amil [illegible] [illegible] [illegible]

Lorenzo [illegible] [illegible]

Fernando [illegible]

Lo Pedido del Fiscal [illegible]

[illegible]

regn. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Capellania de la Capellania fundada p.r Juan

[illegible] Fran.co de Mendoza [illegible]

[illegible]

[illegible] anterior en dias [illegible]

[illegible]

Contra [illegible] veinte de Diciembre

año antecedente de setez.tos y nueve

[illegible] pedim.to ante el S.r Provisor y Vicario

Gral. deste obispado D.a Marcela [illegible]

de Carrasat Ver.a de esta Ciudad, [illegible]

que sobre un sercado de viña q. [illegible]

en la Ciudad de Telde donde [illegible]

Casas de su havitaz.on, [illegible]

un censo de cient dobl. [illegible]

bor de la Capellania q. fundo Juan [illegible]

de q. hera Patrono [illegible]

Rodriguez de Ortega [illegible]

dho. Censo de cient [illegible]

ellas con mas la pro[illegible]

... q̄ le Escriptura otras cien doblas ...
... ... despaciar ... se ...
... ... el censo ...
... q̄ el dicho ... escriptura
de entrega q̄ ... ...
de ... y hiciese ... ...
beneuenta q̄ ... se ... obliguen ... ...
censo ... ... otorgó a fauor de ...
... ... Antonia de Carvajal
... ... censo ante el ...
... ... escriptura
escrivano mi antecesor q̄ la escriptura ...
... ... seis de ... de ...
... ... y de ...
... ... Carvajal ...
D. Fran.co Loreto ...
en Carac.s a dies y seis de febrero de
setec.s treinta y seis a.s

Pablo de la Cruz
Machado Ss.no p.co

Comprobación ... los escrivanos pu.cos del numero de esta
ciudad de Caracas q̄ aquí firmamos certif.
mos damos fee que Pablo de la Cruz
Machado de quien paresse firmada la certif.
presedente es tal escrivano pu.co del numero

ella como se Scrita, fiel, Legal y de toda Con-
fiansa y de ello constexe donde Convenga de ...
lo present ... en la ... Canaria
Isla de gran Can.a a tres, y seis de febrero de
mill y ... y seis a.s

Tomas Rodrig.z
Esc.no pu.co

treintaƴ. Canaria y Septiembre dies de mill 153

setez.s treinta y cinco años =
D. Franz.co Joseph de Carvaxal Pres.l de esta
Ciudad. Como mejor proceda paresco ante
Vm.d y digo que soy heredero de D.a Ma.a
Antonia de Carvaxal mi tia. y entre sus pape
les se halla una Carta escrita ala suso dha.
por D. Joseph de Herrera Leizagoya
... de esta Sta. Yglecia su fha. en una
... de Julio del año pasado de
mill setez.s y onse, y uno de sus Capitulos se
dirige a tratar del nuevo quarto q. estaua
... combenir ami
... paración de la letra de dha.
... Carta con la de las firmas q. dho. D. Joseph
se hallaren en Instrumentos pu.cos de los ess.nos
del num.o poser ... y otras de su propia
mano y la que vsaua escrivir = A Vmd.
Suplico se sirua hauer q. demostrada dha
Carta, nombrar dos escriu.os q. hagan la com
paración q. llevo expresado, y fho. mandar
se saque testimonio de dho. capitulo ... comproba
sión y rubricada dha. Carta ...
escriu.os se me de buelta original, y ...
de todas las diligencias para guarda de mi
drô. q. assi procede de Justicia q. pido y ...
lo neserario &a = Franz.co Joseph de Carvaxal —
... Por demostrada la Carta original, y se nombra

a Dn Joseph Cabrera Betancurt y Lorenzo
Rodriguez Gomez escriu.s pu.cos de este numero
[illegible] para q. aseptando y Jurando
[illegible] la comparacion de la letra y firma
[illegible] Instrumento [illegible]
[illegible] Cordova
[illegible]
[illegible] se siga que a continuacion testimo
[illegible] y [illegible] [illegible] de esta [illegible]
[illegible] testimonio della
[illegible]
[illegible] Sr. Dn Fernando [illegible]
[illegible] Corregidor
[illegible]
Regidor decretó y
firma [illegible] dia [illegible]
Dn Fernando Velez de [illegible]
Fernando Alvarez [illegible] Pu.co

Acepta. y Juram.to — Notificado el decreto el auto antecedente a Dn Joseph Cabrera Betancurt y Lorenzo Rodriguez Gomez, escriu.s publicos, aseptaron el nombram.to de Peritos, y Juraron segun dro. usar bien y fielm.te de q. doy fee = Al[varez] [illegible] pu.co =

Declaracion y Comp.n de letras — En Canaria a catorce de Septiembre de mill setecientos treinta y cinco a.s, ante el Señor [illegible] Theniente de Corregidor parecieron Dn Joseph Cabrera Betancurt y Lorenzo Rodriguez Gomez esc.nos publicos del numero de esta [illegible] q. doy fee y dijeron q. en conformidad del nombram.to de Peritos

[illegible] a firmado y [illegible] y [illegible] lo

[illegible] segundo, han visto la letra dela carta

demostrada escripta al parecer en Almadén

a [illegible] de [illegible] del año pasado de [illegible]

[illegible] por el D.n Joseph Herrera cor

[illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible] supremo, asimismo [illegible]

[illegible] otorgado en veinte y cinco de

[illegible] del [illegible] passado de [illegible]

cientos ante Joseph Rodriguez Ferrer

[illegible] que fue del numero de esta villa

[illegible] D.n Joseph Herrera Cordoua y Hor

[illegible] Hortigosa se obliga

en [illegible] imposicion censo de Tres mill r.s de

principal a fauor del S.to officio de la In

q.on en q. se halla la firma y vna peticion

de mano y letra de dho. D.n Joseph conta

de dha. escriptura, asimismo otra es

criptura otorgada p. dho. D.n Joseph Cordoua

y Hortigosa en Diciembre del año de [illegible]

setecientos y dose ante dho. Joseph Ferrer

en q. afianzó el Arrendamiento de los Vinos

Decimales de esta Villa, y se halla inserta

vna Peticion y firma de su mano [illegible] ha

llan segun su leal sauer y entender q. la

letra de dha. Carta demostrada, y su firma

es la propia y hecha de la misma mano

[illegible] [illegible] [illegible] q firma. en el [illegible]
Instrum.to [illegible] [illegible] Alexijos [illegible]
defirmma [illegible] q se les sienten bajo de
su Juram.to [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de q.ta [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible] quexe [illegible] q siere
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Escriu.o en virtud
[illegible] [illegible] antesedin.te
de Su mandado
y Comparasion q sele sig.
[illegible] como el [illegible]
motivada q. en ella se Expresa, como el [illegible]
tulo de quese [illegible] manda Sacar testimo
nio es el siguiente

Doyte mill agradecim.tos por el Regalo que
me hisiste tam primoroso como tuyo, todo Bino
muy Cauat, Dios telo pague, y temedese veer
con toda brebedad como deceo para tener el
gozo de Serbirte como es demi obligacion
He celebrado mucho la chansa q buen anuncio
[illegible] a nuestra madre la bispera de nuestra
[illegible] [illegible] Candelaria todos effectos de tu buen deceo,
la Virgen Santisima permita, salga sierto
tu anuncio dandonos la combeniencia q. nese
[illegible] [illegible] [illegible] en lo posible para la pre

[illegible] [illegible], no [illegible] [illegible] 153

contodas veras [illegible] [illegible] [illegible]

su santissimo hijo [illegible] [illegible]

a nuestro Patrono S. Buena Ventura

para [illegible] dia [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] necessaria a

quanto q. me a parecido muy [illegible]

y para el verano sera [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] para quenos [illegible]

[illegible] [illegible] y coser [illegible] el [illegible]

[illegible] Dios nos ayude, y de

[illegible] mas de su agrado. = Asi

consta y parese del Capitulo de dha. Carta

original de mostrada, a q. me remito, la

qual rubrique en sus margenes como esta

mandado y tengo entregada ala parte

q la demostro, y en fee dello lo firma acon

tinuacion de q. doy fee: Canaria [illegible] setiembre

catorse de mill sete[cientos] treinta y cinco a[ños] =

Fran[cis]co Joseph de Caruajal = Fernando

Alvarez Ruiz. [illegible] pu[bli]co =

Concuerda [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] a q. me remito y de pe[dimento] [illegible]

de Caruajal doy el presente en Canaria a veinte y [illegible]

de Septiembre de [illegible] [illegible]

...mº de esta ciu...

de ella como se ...

ansa y p.a que conste donde convenga

la presente en esta Ciudad de las Palmas

de gran Canaria en ella a veinte y uno de sep...

bre de mill setecientos treinta y cinco años =

... de la Cruz

Lorenzo Rodríguez
Gomez ...

[illegible]

[illegible]

Capellania [illegible] ... Carlos [illegible]

ansgacio Benito de Aguilar y Brand[illegible]

de eleccion del Altar y bienes [illegible]

dha. capellania [illegible] siendo de Benito [illegible]

año authorizado de D. Alonso Basquez

xo qud. Nro., Densu cumplimto. se le de cre-

ción el dia siete de dho. mes que el Alguacil

del mayor deste obpado, de Un altar [illegible]

la Parroquial dela Ciud. de Telde, y

ferentes tierras y Aguas, segn. todo

de las referidas dilig.s q. para ello

entregó Dn. Franco. Joseph de Car[illegible]

debolbi, y desu pedimto. doy la presente en [illegible]

a quinse de febrero de Mil setecientos tre[illegible]

y seis as. =

Fernando Albarez

Secreto. Nro. pud.

[illegible]ro baz. = D. Canud. Nro. de Almar[illegible]

y aquellos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] la ratifica en [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] Confianza y [illegible]

[illegible] Damos [illegible] en esta Ciudad

de Palmas Isla de gran Canaria a [illegible]

[illegible] de [illegible] de mil [illegible] treinta y seis [illegible]

[illegible]

Lorenzo Rodriguez Gomez [illegible]

[illegible]

[illegible] desu govierno, come

son el dia, en que se le hizo colacion de la Cape

llania q fundo Fransisco Carrion = el q salio

de esta Ciudad hasta llegar a Madrid = Lo que

Recivio desu Casa = Y la partida en q pretendia

annotar lo que Recivira desu Primo, Dn Juan

de Carvajal por quenta de lo q devia al subso dho

Y a su Md, sin haver puesto, partida [illegible]

El dia q selehizo la gracia de una [illegible]

ando salio de Madrid, llego a [illegible]

Colacion de dicha Rasion, y partida [illegible] qu

Recivio prestado q subiase [illegible] Pla[illegible]

Franco Thomas del Castillo, y [illegible]

Y por combenir a mi [illegible] se haga com[illegible] [illegible]

de dicho libro entregó ...

... Ynstrum.tos ... y que ...

... sea ... la propia q usaba escribir

el ... seria ... por Demostracion

...

...

escriu.te para ...

entregue a todas las ...

Justicia q pido, y Juro lo nessesario &a. =

Fran.co Joseph de Carbajal= — — —

Por Demostrado el libro y se nombran a Joseph

Cabrera Betancurt, y Lorenzo Rodriguez

Gomes, ess.nos pu.cos del num.l de esta Ysla, p.a

q aseptando y Jurando hagan la compa/

racion de la letra de dho libro con la de/

Ynstrum.tos publicos q hubiere firmado D.n

Joseph de Cardona ... Ortigosa, y fecho se saque

a continuacion testimonio de las partidas q se/

... con la distincion y Claridad q se pide/

... testimonio a este ... y de/

182

[illegible]

Lom.do assi el S.r L.do D. Fernando Veles de

Valdiviezo Abogado de los reales Con=

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Correg.or a [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Lic.do D. Fernando

Veles de Valdiviezo [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] ultrares S.no pu.co =

[margin: [illegible] de]

En Canaria á Catorse de Septiembre de Mill

Setecientos Treinta y cinco ds. ante su md.

el S.r Theniente de Correg.or paresieron los ofs.

Joseph Cabrera Betancurt y Lorenzo Rodri

gues Gomes Escriv.s publicos del numero de

esta y Dixeron que en Comformidad del nom

bramento de Peritos q.e tiene aseptado y Jur

rado, y denuevo lo hacen seg.n dro. han

visto la letra del libro demostrado de a qu

artica forrado en pergamino sin folio y [illegible]

algunas hojas en blanco, en q.e [illegible] [illegible]

Cosas apuntadas de Govierno [illegible] diarios

y presentes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] otorgada [illegible]

y cinco de Abril del año pasado de mill setez.os

y cinco ante Joseph Rodriguez Ferrer Escri

uano pu.co que fue del numero de esta Ysla, por

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

gada, por dho D.n [illegible]

del año de mill setez.os y doze ante dho [illegible]

Ferrer en que afianso el Hacimiento de las

rrentas Desimales de esta Ysla, y se halla In

serta una peticion y firma de mano y letra

del suso dho = Hallan segun su leal sauer Y

entender, q la letra de las firmas de dicho libro

Denominados q se an de copiar a continuaz.n; es

signo, pu.ca y hecha, de una misma mano

de la q consta en los citados Instrumentos

otorgados p.r dho D.n Joseph Orrigosa, sin diferen

siarse barna de la otra en cosa alg.a; Y an los si

[illegible] [illegible] Juram.to f.ho, Dixeron ser de

hedad el dho Joseph Cabr.al de quar.ta y ocho a.s

Del dho Lorenzo ... de quarenta y treinta
poco mas ó menos y ...
Sacóse ...
Lorenzo Rodriguez ...

...

Tercera ...
lo siguiente =
Libro
... Colacion de la Capellania que fundo
Fran.co Carrion en la Ciudad de ... Isla
de Canaria en veinte y ocho de Mayo de mill
setez.os y q.tro a.s =
En la Segunda Hoja consta tener escripto por
diario haversalido de Can.a el dia dos de Di-
ciembre de mill setecientos y cinq.ta ...
Isla de Thenerife, y de alli al Puerto de
Cadis de donde siguió hasta llegar a Ma-
drid el dia dies y seis de Abrill
En la tersera Hoja consta tener escripto el dia
Lunes sinco de octubre del año de mill setez.s
y ... se publicó en la Camara ...

... Estevan de Chaves a vna Canogia ...
... dicha Sabado Veinte y vno
... y continuo ...

... mo ...
... en la quenta ...

Memoria de lo que he recabido ...
que se me enbio de mi casa = En fines de Nov
de mill setecientos y siete, recevi setenta pesos
escudos de plata = En fines de Mayo de setez.
y ocho recevi ciento y sinquenta pessos
escudos de plata = En principio de Henero
setecientos y nueve recevi sesenta y tres
... escudos de plata = En Veinte de Junio
de dicho año se me remitieron sesenta y
... escudos de plata dellos solo recevi
treinta y tres pesos = En Veinte y ocho
de Março de mill setecientos y diez recevi

seteni̇ta y seis pesos escudos de plata ...

... a su continuacion

... quedesimo de las que se hallan escritas

Consta lo sig.te = El dia nueve de oct.e me presto

D.n Fran.co Thomas del Castillo para mi viage

a Canaria Dosientos pesos escudos de plata

de que le tengo hecho papel con mas la obliga

cion de pagar por los Docientos pesos

Intereso de un quinse por ciento que son

treinta pesos escudos de plata = ...

Diciembre de este año ...

onse me presto mas D.n ...

del Castillo estando en esta ...

pesos escudos de plata de que le buelvo ... a continu

del primero de los Docientos ...

Catorze emill sete[illegible]

Fran.co Joseph de Carbajal = y [illegible]

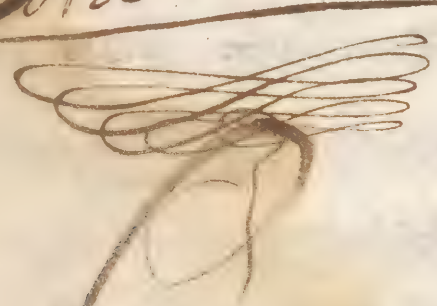
Escriu.o de n.ro pu.co =

Va cierta y conzerta y parese de las dilig.s originales q. queda[n] en el off.o de mi el infraescrito = y pedim.to de d.n Fran.co Joseph de Carbajal doy el pres.te en Canarias a diez y siete de septiem[bre] de mill setez.s [illegible] en trienta y cinco f.s ren fee dello lo signo y [firmo]

En testimonio de verdad

Fernando Albarez [illegible]

Escriu.o de n.ro pu.co



Los escriu.os pu.cos del num.o de esta [ciudad] de Canaria q. aqui firmamos dam[os] fee q. Fernando Albarez Burgello d[e quien] ba signado y firmado el traslado anteri[or]

181

Nra. Es.no di. pub. de numero de esta, com
se [illegible] fiel, legal y de toda confianza
y [illegible] de todo su [illegible] y demas
dilig.s se les [illegible] y dar entero [illegible]
en Juicio y fuera de el, y para q. conste damos
la presente en esta Ciud. de [illegible] a [illegible]
[illegible] de Septiem.e de [illegible] ano de [illegible]

[illegible] de la Cruz

Lorenzo [illegible]
Gomez [illegible]



En la Ciudad de [illegible] dias del mes de
[illegible] años [illegible] en el combento dela
Vera Cruz Orden de [illegible] estando todos
[illegible] en el [illegible] Poder
[illegible] [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] dicho combento
[illegible]
los Conssiliarios dela Orden, el R. P. fr. Joseph
[illegible] Superior, el R. P. fr. [illegible]
[illegible] el R. P. fr. [illegible]
Joseph del [illegible] [illegible]
lector de Artes fray Agustin de [illegible] y el
[illegible], el R. P. fr. [illegible], el R. P. fr.
Fran.co de Barrios todos Padres de consilia
de dho combto y a quienes yo el ess.no doi fe co-
nosco por si y en nombre delos demas Religiosos
de el que oi son y adelante fueren por quie-
nes prestan boz y caucion = dixeron que dan
y otorgan todo su poder bastante y sin nin-
guna limitacion el q. por dro se requiere y es ne-
cesario al Lizdo Dn Juan de Campo Largo
[illegible] abogado dela Rl audiencia de Seui-
lla y fiscal del Juzgado [illegible] es-
pecial mente para que en nombre deste combto
y representandole lo auide y defienda en un pleito
que sigue contra los bienes del sr Doctor
Dn Juan de Carauajal y [illegible]
Canonigo que fue desta santa yglesia cathl
y contra sus herederos por la parte que [illegible]

de combto y estar en representacion del
dho ... Regidor fray Pedro Carbajal
Religioso profeso deste dho combto
nombrados ... como su here
y hermano entero destte ... cuio pleito he
redero ab intestato ... de los ... en
grado de apelacion ... en la Real audiencia de Sebilla En
... de nuestra parte pida los autos
y ... las pedimientos y requerimientos presen
tando instrumentos y demas recaudos y todas
las demas diligencias Judiciales y estra judiciales
que ... necesarias hacer ... y
en el ... todas instancias y siendo autos
... y sentencias interlocutorias y difinitibas las fa
borables consienta ... de las de contrario apele
y suplique para donde con ... deba ...
... Jueses escribanos y otros ministros
y apartandose quando combenga que el Poder
que para todo se requiere ese le otorgan bastan
te sin limitacion alguna con lo insiden
te y dependiente libre y general administ
racion ... facultad de enjuiciar Jurar y
... sustituir en los procuradores que
... quisiere rebocar sustitutos y nombrar otros
de nuebo con relebacion en forma para cuio
cumplimiento se obligan con los bienes
rentas deste dho combto ... Poder a las
... que de sus causas conoscan para
su cumplimiento con renunciasion de las le
yes ... y asi lo dixeron otorgaron
... siendo testigos Dn Pedro ...
... Dn ... Real del castillo, y Dn ...

... nombrado Visitador desta Ciudad = fray ... Gonzales dela Cruz ... fray Joseph ...
Sup.or = fray ... = fray Joseph del Prado = fray Agustin ...
... = fray ... = fray ...
... = Antonio Joseph ...

... a quien presente doi fee que ante mi paso ... en mi poder ... dicho ...

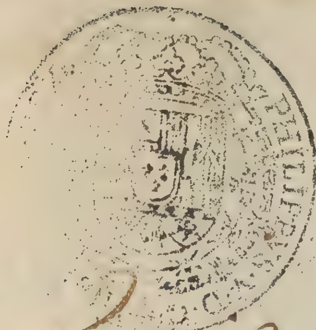
Christoval ... Bethancurt ... pu.co

Los ess.nos publicos del numero desta ysla de Can.a que aqui firmamos damos fee que ... Betancurt de quien ba signado y firmado el traslado antesedente es al pre... ... ess.no publico que usa y exerse dho. officio fiel, legal, y de toda confiansa y siempre seleda y a dado a todos sus semejantes entera fee y credito Judi... cial y extra judicialmente y para que conste donde conuenga damos la presente en Can.a a siete de henero de mil setecientos treinta y seis años.

... escribano ... Maldonado ess.no p.co

... Gomez ...

[illegible] En la Ciudad de Sevilla en Veinte y [illegible]



Valate mera eris.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Ciudad del mes de Mayo de mil setecientos treinta y seis, ante mi el S.or Don Pedro Romero el Lic.do Don Juan de Campo ... de la R.l Audiencia de esta Ciu.d y fiscal de ... Juzgado ecc.co a q.n Doy fee conozco, y dijo ... el ... q. le ... por ... mas Nhominos del Convento de la ... de ... Ciu.d de Canaria, q. es el de las dos fojas antes desta, lo substituia y substituio, en Juan Navarro Miguel de la Cueva Mathias de la Cruz ... de la R.l Aud.a con las mismas Clausulas y condiciones q. en el se expresan, y N... de con ... en forma y asi lo dijo y otorgo siendo testigos Don Fran.co Palacios Don Jose ... y ... vecinos de esta Ciu.d

Juan de Campo ...

Pedro de ... ...



Tercio en treçeçio.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Caceres

Fran.co Navarro en nombre del Conuento de la Merced ... orden de N.a S.a ... en los autos y ... que contra los bienes del D.r D. Juan de Carvajal y Sambrana, Dean y Canonigo que fue en la S.ta Cathedral de dha ciu.d, y contra sus herederos = Digo que estos autos se an traido ... pelados ante VS, y se a alegado por las otras p.tes y para que el Abogado de la mia los vea y pueda responder a sus pedim.tos y pedir lo demas que le Combenga =

Supp.co a VS mande se me entreguen los autos para dho efecto pido ... con protesta ...

Fran.co Navarro

[illegible] Alcalde [illegible] mandó [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] Fernando [illegible]
[illegible] Navarro [illegible]

[signature]

En la villa de Almansa a veinte y nueve de enero [illegible] primera [illegible] Fernando [illegible] Zamora [illegible] Navarro [illegible] el dicho [illegible] Navarro [illegible] doy fee.

[signatures]

Pasó ante mí Juan Navarro

treinta maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Caxas

Revocacion del auto de la Real [illegible] de [illegible] Canarias en la pretencion [illegible] favor [illegible] expediente

[illegible]

[illegible] S. S. [illegible]

[illegible]

Dean [illegible] Cathedral [illegible]

[illegible]

47

46

[illegible]

[illegible]

[illegible] vedetano [illegible]

[illegible] immediatos de S. [illegible]

[illegible]

[illegible] Dn. [illegible]

[illegible] inventario y particion [illegible] alajas [illegible] y [illegible]

[illegible] bienes que quedaron del dicho Dean y [illegible]

por su muerte [illegible] Confirmando el [illegible]

[illegible] la dicha [illegible]

[illegible] de la hacienda [illegible] que les pertenecen [illegible]

muerte del dicho Dean, denegando [illegible]

[illegible] sobre la [illegible]

[illegible] donacion a todos los demas bienes del [illegible] Dean [illegible]

los 4300 [illegible]

[illegible] resulta ==

[illegible] aviendo muerte el [illegible] Dean [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] dicho [illegible] a las Casas a hijas y prendas
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Como [illegible] y le [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] digno de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] la dicha D.a Manuela y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Manuela y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la dicha [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y demas que se quede en [illegible] de las depociciones de [illegible]
las ocasiones que expresan aver oido del Dean [illegible]
Cuando quanto tenia era para la dicha D.a Manuela su her[mana]
Esta es una de dos [illegible] personas que de [illegible] de las [illegible]
dado, siendo dignos de [illegible] que los otros [illegible] siendo [illegible]
[illegible] ser singulares en sus depociciones, por lo qual de todo
[illegible] [illegible] conduciente probanza de la donacion ==

[illegible] lo mismo prueba con las rrejas y prendas que compro el [illegible]
pues que destinare los unas para el adorno del quarto d[e]
ella y las otras se las entregare para su guarda custodia
[illegible] uso y que [illegible] le [illegible] que no las prestara por [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] el Dean por la confianza que
[illegible] D.a Manuela su hermana y por tenerla en su compañia
[illegible] [illegible] govierno de su Casa, como el uso y manejo de [illegible]
[illegible] y procurava que tuviere todo lo correspondiente
[illegible] de su persona y quarto de su recogimiento y [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible] el dominio de las [illegible]

[illegible] del Dean y [illegible] D.a Marsela [illegible]
[illegible] probanza [illegible]
[illegible]
[illegible] impugnada =

[illegible] el Dean [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] practicas con [illegible]
[illegible]
+ [illegible] aumentos, pues si el Dean hubiera Comprado las Casas pa-
ra D.a Marsela Castañi y Cosmas Regular para q. esta hubiera [illegible]
bido de ellas q. se hubiese hecho [illegible] la declarasion q. Consta
del testimonio f.lio 32 ~~y la 33. de Venta del f.lio~~ y la de Vela
y las escrip.s f. 106 = f. 102 B.ta
mpra del tributo f.lio 13 B.ta q. nada de esto se [illegible] son de las Casas
de la avitacion del Dean y distinctas de las otras de q. se pretende
la Donasion sobre las q. no tenian Censo las monjas Bernardas y
si sobre las de avitacion del Dean que lo redimio Como Consta a
f.lio 23 B.ta a su nombre y no al de D.a Marsela su hermana, Con que se
Convense de incierto lo q. depone el Lz.do Ysla al f.lio 66 y no consta de
otra Redempsion de tributo hecha por el Dean, ni por D.a Marsela
de los q. tenian las Casas de las q. se supone donacion siendo asi q. se
an presentado en esta instancia a f.lio 112 y siguientes testimonios
de otras escrituras de Compra de agua y Redempsiones de Censos hechas por
la dicha D.a Marsela y a su favor y aun en vida del Dean su her-
mano por estar otros Censos impuestos sobre los bienes q. en todo eran de
D.a Marsela de q. se evidencia la dueñidad de Dueños y la separasion

Treinta e ... [illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

quedaria de bienes entre el Dean y su hermana Dª Marzela ... en la propiedad y dominio aunque en ... [illegible]

[illegible] ... Dean ... [illegible]

Xxviij ... Marzela ... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... que ... [illegible]

estavan poblados de plantios ... [illegible]

... arboles frutales ... [illegible]

y el Dean planto dichos Sercados de viñas y pago las obligaziones conque la dicha Dª Franca Sambrana ... referida Dª Marzela a quien tambien le hizo donazion su madre Dª Juana Sambrana del Sercado del ... por via de mejora de terzio y quinto como consta ... y si fuera esta finca la unica conque se mantenia la del Dean y su casa como deponen los testigos de la parte contra ... en especial el testigo 16º no podia aver le hecho donazion ... de mejora del referido Sercado a Dª Marzela ... confiesa y articulo a la pregunta 13 y 14 de su interrogatorio ... 34 y 35 y el Dean mantuvo a su madre ... que fue de españa y hasta que murio la dicha su madre ... con cariño correspondiente es evidente que ... la su dicha conque mantenerse y costear su ... no pudo hazer la dicha donazion y mejora a Dª Mar... y por consiguiente el Sercado perteneció por ...

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

de la muerte del Dean [illegible] [illegible]
Dª Marsela [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de 1716 [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y otras [illegible]
dhos [illegible] y Dª Marsela [illegible]
[illegible] [illegible]
del Dean [illegible]
[illegible] Dª Marsela [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] perteneciente a [illegible]
n 808 [illegible] dispone de Dª Maria Florezgosa y su hijo como sus herederos por
que no consta q el Dean se quedare con dhos dineros y entendido lo con-
confiansa no tuvo necesidad de pedirle carta de pago a la dha Dª Maria
pues fuera mui estraño e irregular que lo hiziera, y el argumento q se
haze para presumir que el Dean cobró y se quedo con el dinero es
mui futil porque se funda en que el Dean cobró el dinero por octu-
bre de 1703 lo que es incierto pues consta de la certificacion de fs [illegible]
que el dinero se cobro en diferentes partidas y de diferentes personas
y que duró su cobransa hasta el año de 1716 y q la dha Dª Maria
Florezgosa y su hijo fray Joseph de Herrera tomasen un censo en
de 1703 no consta mas que por una mera cuenta hecha a fs 105
y aunque fuese cierto lo mas que puede presumirse es que en dho
año tuvieron necesidad de hazer la dha imposicion, y que esta
la ocasionare el no aver percibido los dhos dineros aunque tam-
bien fuese cierto, q tampoco consta, no por eso [illegible] reteniendo
el Dean el dinero sino de no averse cobrado [illegible] cantidad y
como esto no consistia en voluntad del Dean no se le pudo
pedir ni pidio cosa alguna sobre ello, [illegible] del
libro de dho Dn fray Joseph de Herrera no consta que sean ciertas

dicho libro hace fee a firma en la Comparacion de
y mas hecha sin Citacion de parte, puede Causar proban
[illegible] queda entre [illegible] papel simple y contra
[illegible] el sucesor [illegible] D.a Maria [illegible] hijo
[illegible] Como firma del Dean [illegible] D.a Maria
heredera de la dicha D.a Maria [illegible] de la dicho libro y [illegible]
[illegible] de que ahora usa el dicho D. Juan de Carvajal [illegible]
[illegible] su heredero de que tampoco Consta por lo qual [illegible]
[illegible] que tienen todos los papeles [illegible]
[illegible] falsos [illegible] y [illegible] =

[illegible] Respecto de lo referido [illegible] ninguna de las preten
[illegible] por el dicho D. Juan de Carvajal [illegible]
Ocult.ⁿ [illegible]
[illegible] declaraciones hechas [illegible]
[illegible] D. Pedro de Carvajal al f.ᵒ 16 [illegible]
[illegible] f.ᵒ 125 [illegible]
[illegible] de las generales [illegible]
[illegible] Candelaria al f.ᵒ 124 esta [illegible]
Ciudad de [illegible] que en una arca se sacó [illegible]
la noche que se tuvo noticia de su muerte en Canaria y
[illegible] que se dexaron de inventariar Como Consta de la [illegible]
[illegible] de D. Blas de Carvajal f.ᵒ 126 [illegible] y que la dicha arca no ten
solo lo que [illegible] dicha D.a Maria en la referida suce
sion, pues segun el tamaño que dize tenia y lo que [illegible]
[illegible] para que sacar y ocultar el arca [illegible]
[illegible] dos hombres que la llevavan [illegible] bien fatigados
[illegible] Como de Cesta lo deponen los testigos de las generales
[illegible] junto con que el Dean en el tiempo que fue Canonigo
[illegible] segun la Certificacion del f.ᵒ 111 goro
Renta de 110536 [illegible] que valen 1159 y mas pesos en aquellas
Islas, y desde que entró en el deanato goró doblada [illegible]
[illegible] gastar y Consumir la dicha Renta en la manutencion
de su Casa y familia y ademas tuvo las adealas de [illegible]
y Comensal del Venerable obispo porque goró el [illegible]
de 230526 [illegible] y las utilidades del [illegible] y provisorato Con
[illegible] f.ᵒ 113 todo lo qual persuade que el Dean tenia [illegible]

mucho Caudal que se ha Ocultado por dichas [illegible]

por[illegible] plena Como sobre todo los daños que a

alzado la que ya se a probado [illegible] hacer el [illegible]

parte en la primera instancia y por [illegible] la dicha D.ª

Marcela a quien todos Contemplava Como lo [illegible]

misma [illegible] por tanto =

A V. S.ª Supp.co [illegible] A Vesan [illegible]

lo perjudicial a mi p.te los [illegible]

[illegible] quanto el contrario se [illegible]

[illegible] Como llevo pedido [illegible] pido [illegible]

[illegible] y ser [illegible]

Otro si digo que el Convento [illegible]

y [illegible] Ventas [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 300 D.s y despues [illegible]

[illegible] librar otros 100 Duc.os y solo permitio [illegible] Com-

Cuenta al Off.al del Vamillo [illegible] sobre ello y otras Cosas

se formaron despues de sacada la Compulsa y respecto de q.

para los crecidos gastos de esta instancia y alimentos de dichos

Religiosos necesita almenos de 200 Duc.os q. Caben muy [illegible]

en la p.te q. le toca de la herencia aun por el Caudal [illegible]

[illegible] pues la Venta de el año por [illegible] y [illegible]

importa mas de 2300 p.os y las Casas de la avitacion [illegible]

son de mucho Valor por tanto =

A V. S.ª Supp.co mande librar al Convento mi p.te los dichos 200 Duc.os

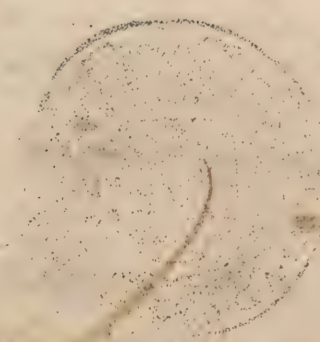
de el Valor de aquellas [illegible] y para su permiso y [illegible] de

los 100 q. se le libraron despachar provision [illegible] pido

ut supra [illegible]

Juan de Campo Lara

[illegible] Navarro



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESCIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Canarias

Fue vn Portero sag[ra]do vn pleito

Fr[ay] Fran[cis]co Navarro en n[ombr]e del Conuento de la S[an]ta Vera Cruz del orden de S[a]n Agustin de la Ciu[da]d de canaria [illegible] D[o]n [illegible] de Carvajal [illegible] de la Cathedral [illegible] q[ue] [illegible] Serrano y el termino es pasado y no los a buelto y para que lo haga — Supp[li]co a V[uestra] m[erce]d mande se le apremie q[ue] es just[ici]a

Fran[cis]co Navarro

En seis de primero de Agosto de mill setez[ient]os y treinta y seis años [illegible] [illegible] y llevo [illegible] Serrano

Juan
de la Camara

Canarias Carvajal
Sexa Ortiz

195

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible]

MPS

Manl. de Salcedo en n. de D. Juan de Car-
bajal, vecino de Canarias en el Pleito que
se sigue por el convento de la ven. [illegible]
den de S. Agustin de dicha Ysla y consortes
[illegible] de los [illegible]
[illegible] D. Juan de [illegible]
daron [illegible] del d. [illegible]
en el tiempo que es passado no [illegible]
go que en el [illegible] de que el Abo-
gado que es el Licen. D. Juan [illegible]
despachase este pleito [illegible]
executarlo, a caido malo con terzianas como es
publico y notorio en esta [illegible]

Pido y Sup.co a V. S. sea servido conceder a mi parte
quinze dias de termino para su despacho
que a mas de Justicia que espero de V. S. &c.

Manl. de Salcedo

+ Reçiui de su Md [illegible] quinientos [illegible]
[illegible] papeles [illegible]
ochocientos [illegible]
para [illegible] para [illegible]
[illegible]

Cazeres



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y TREINTA Y SEIS.

Conuento [illegible]

[illegible]

Juan Navarro en nombre del Conuento de la [illegible] del orden de [illegible] de la ciudad de [illegible]
ciudad el ter-no; los autos de la [illegible] de [illegible]
[illegible] Don [illegible]
[illegible] autos [illegible]
Manuel de Villaita el termino que se le concedio
[illegible] passado [illegible] a buelto [illegible]
los buelva ——
Suplico a V.S. mande se le apremie pido [illegible]

Juan Navarro

En Sevilla, tres de septiembre de mill setecientos treinta y seis a las partes de [illegible] pasados y lo lleuo Manuel de Villaita

Jhs Cutecstteabaem[illegible]

Luis de [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

M. I. S.

Juan, de Villalon en n. del D.r D.n ... de Carbajal heredero del D. Marcelo Ant.o de Carbajal zambrana Pbro. Difunto, en el Pleito que se sigue por el Comb.to de la Orden de S. San Agustin por Cabeza del Prior del Difinidor fr. Pedro de Carauajal y otros sobre la Particion de los bienes que quedaron por muerte del D.r D. Juan de Carauajal Dean y Canonigo que fue de la S.ta Yg.a de esta = Digo que el motibo de la detension de no hauer buelto este pleito al oficio del presente Ess.no de Camara y hauer dado lugar a premiar la parte Contraria a sido el hauer estado malo de tercianas el Abogado de mi parte el Lic.do D. Jul. Castillo como es publico; y mediante a estos y a quatro Escritos, y que de sacarlos de su estudio se origina a mi parte mas gastos y dilaciones. por lo qual =

A V. S. Pido y Supp.co en atension a lo expresado en este pedimento se sirba Mandar Conzeder a mi parte diez dias mas de termino que

cia i de Sinmonia la que llegue a

V. S.ª para ello &ª — [illegible]

En beint.e Siete de Septiembre de mil [illegible]

y seis d.s [illegible]

Lo S.r de la Real Hac.da Con su [illegible] a [illegible]

de Resum.l para el efecto q.e [illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Casfrey [illegible]

[illegible] de su [illegible] [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] Canonigo [illegible] de la Sta [illegible]
[illegible] servicio se trate, y [illegible]
[illegible] lugar, y [illegible]
[illegible] de dho Conv.^to y de D.^a [illegible]
Carvajal herm.^a de dho Dean, y de mi p.^te [illegible]
de las pretenz.^nes introducidas en estos Autos p.^r p.^te de [illegible]
de D.ª Marzela de Carbajal [illegible]
Carbajal su [illegible] en sus [illegible]
Mayo, y 30. de Junio [illegible] me ha dado [illegible]
ha de serbir [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] q.e fue el Autto de la [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] unicas de una [illegible]

supp.co el [illegible] como en este pedim.to se contendra; [illegible]

[illegible]

[illegible] sin [illegible], [illegible] favorable, y [illegible]

[illegible] Contento pretende ser heredero ab intestato [illegible]

[illegible] fr. Pedro de Carbajal prim.ro tambien

[illegible]

[illegible]

manos mi p.e, y la d.ha D.a Narzisa, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible] 10. lib. 13. [illegible]

[illegible]

a mi p.e, o [illegible]

[illegible]

pobreza de mi p.e y sus muchos hijos, y fam.a le ayu[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] socorria a otros bien remotos, como tambien

[illegible] q.e tenia a mi p.e, su Mug.r e hijos, [illegible]

[illegible] dos vezes al dia a sus Casas siempre [illegible]

[illegible]

64. [illegible] esta [illegible] hermana [illegible]

[illegible] arrendar, y [illegible]

[illegible] hubiesse [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] percibio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] pues dos, q̃ [illegible]

[illegible] alhajas, y Plata labrada, y le declaro dha

providencia, deve reformarse por lo alegado por dho Conv.to, q̃ en esta

probable reproducen; a cuia falta enteram.te la donacion, y [illegible]

[illegible] deponen el uso, y manejo de dhos bienes, q̃ era conste a su her-

m.na, q̃ habitaba dentro de las Cassas del [illegible]; Comprueba [illegible]

carta fol. 91. escripta por esta con el motivo de haver [illegible]

[illegible], y demas alhajas, pues solo dize [illegible]

[illegible] su herm.na, como nadie en aquella [illegible]

[illegible] la suodtha fol. 9. B.ta, consta haver [illegible]

[illegible] 3. Cassas, y otras alhajas, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Treinta maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

tudo, de q̄ se originò aver estado en su juicio cerca de

h. herras, q̄ resulta de las ultimas declaraz.^nes y [illegible]

citadas despues de dho [illegible] definitibo, p.^ro haviendo mu

[illegible]

[illegible]

se precisa à defender su derecho, y pedir todo lo q̄, como

derecho le corresponde =

[illegible] tambien se ha pretendido disminuir la heren

[illegible] dha [illegible] acrehedora de su herm.^no [illegible]

[illegible]

[illegible] de Escrivo. y [illegible], q̄ le dexò D.ª Maria de [illegible]

[illegible] rentas de la [illegible]

[illegible]



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible]

[illegible]

[illegible] Cortejo [illegible] [illegible] [illegible]

no pudo haver mantenido [illegible]

[illegible], no [illegible] otra persona, [illegible] muy

[illegible] salian de la Casa del [illegible], [illegible] lo hubi

lado assi en la apuntado.; Pero en caso necess[illegible]

[illegible], y à dha [illegible] Maria, y hubo Con

[illegible] decomb[illegible], no podrian pasar, ni con [illegible]

[illegible] Marzela [illegible]

[illegible] quando [illegible]

[illegible] dha [illegible]

[illegible] dha [illegible] Marze

[illegible] term.° f 17[illegible]

[illegible] en 12 de Abril [illegible]

[illegible]

pagar [illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible], y q. al my [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

riendose [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] sin respecto a [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] arrendamto. de las [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de los dichos, ni [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] mismo es lo q. [illegible]



SELLO QVARTO, VEIN[illegible] MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible]

[illegible] 5

[illegible] bienes del [illegible]

[illegible] bienes [illegible] conducente a la [illegible]

[illegible] la [illegible] de dho [illegible]

[illegible] nuevo [illegible] tambien [illegible]

[illegible] bienes [illegible] quedaron por muerte del [illegible]

[illegible] hechos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] =

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] carta q llegue [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] =

[illegible]

En la ciud.d de [illegible] en [illegible] de Henero de mil seis

cientos [illegible] y [illegible] años [illegible] Dos [illegible]

[illegible]

[illegible] que

[illegible] de este oficio [illegible]

[illegible]





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Pasó ante mí [illegible] rubricadas

Antonio [illegible]

✠



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y ...

Caçeres

Autos de la Causa ... de Dn. Fran.
... Carvajal ... de Dª Manuela Antonia de Car...
... difuncta Vezª que fue ...
Cibd. de Caceres = de los tres que se Recusado ...
la Rl. Audiencia de ella por la dha Dª Manuela
y la pte. del Combto. de la Sta. Veracruz en Representa
zion del dho pe. Difinidor fr. Pedro de Carbajal de
el Orden de Sn. Agustin, y tambien se an Sub-
stanciado con Dn. Blas de Carbajal ... de
los Difuntos sobre los bienes que quedaron por
fin y muerte del Dr. Dn. Manl. de Carbajal Dean y
Canonigo que fue de la Sta. Yglesia de ... ...
En lo pretendido por mi en dicho pedimto. de ...
16 Sre. y Respondo. del traslado de los ...
sentados por el Combto. de la Veracruz, del Orden ...

del S.or Arz.po de esta ciu.d del Ill.mo Xdo y a lo p[illegible]
coq.e [illegible] Dean de Caudales y [illegible]
[illegible] propuesto de d.ho Cav.do [illegible] de [illegible]
[illegible] p.r [illegible] Oup.o quando [illegible] embargo de lo
q. [illegible] y otro se deduce y fundam.to que [illegible]
[illegible] Contuviera del todo [illegible]
[illegible] q. tenga lo que se [illegible]
[illegible] por [illegible] lo [illegible]
[illegible] y el [illegible]
y q. tamos [illegible] del todo [illegible]
sado en los exemplos [illegible]
damentos alegados a q. no se ha [illegible]
uiente respecto de q. aun.do del seminario [illegible]
buir, y destin.n de los Caudales q. la Ve[illegible]
del Dean quando Concluyentem.te [illegible]
do q. esta se [illegible] y [illegible] a [illegible]
m.e q.e en tanto grado q. insinuaba no [illegible]
del prio. q.e [illegible] todo pertenecia ala [illegible]
[illegible] y pretto q. absolutam.te se [illegible]
que [illegible] ni interesse a otro [illegible]
alguna q.e [illegible] Cudeniciado apetecio
[illegible] el d.ho Dean; sin que pud[illegible]
[illegible] para este pretto y fundado Con[illegible]

... [illegible] ... Expresivo, y lo

[illegible] de esta deliberazion, pues no se ygno-

[illegible]

[illegible]

esta prezisada a esta [illegible] pues le es [illegible]

[illegible]

tambien es sin duda que no estan prezisados

los Recursos a intentar solo en fuerza del Ca-

pitan, pues sirve como objeto principal [illegible]

[illegible] parecquenta [illegible]

Aplicados estos principios a los hechos del Pleyto

se deduce sin violencia el que mi parte procede con Jus-

ticia, pues no nezesita para acreditarla mas de [illegible]

Justificado, como plenam.te lo a hecho, las Prendas

insinuaziones con que el dho Dean publicaba y per-

suadia a que todo [illegible] adquiria y tenia sin du-

da mas de lo preciso [illegible] para la [illegible]

[illegible] a q. mi parte [illegible] y a [illegible] des-

tos [illegible] q. comprueban [illegible] del

[illegible] no causar [illegible] del

contrario se expone

Y q. esto se corrobore [illegible] a que todo

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible] los [illegible] de dho. ab intestato,
[illegible] por [illegible] el [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] del Testamento que [illegible]
[illegible]
[illegible] Como [illegible]
[illegible] la [illegible] testigos [illegible]
[illegible] no [illegible] los Contrarios [illegible]
q. Clara, aviendose â [illegible] p. Compro-
[illegible] la Exclusion delos dos pretendientes
Contradice â mi parte.

[illegible] desvaneciendo el esfuerzo q. esta produce,
pretende q. los Contrarios Contestan la Prueba
uniendo en los Testigos el defecto de Singula-
ridad q. en dichos escriptos se le oponen, y para
[illegible] en lo que es dispensable, para q.
[illegible] Consequencia, el q. bien reflexionada
[illegible], no tienen Contrariedad, ni singularidad
[illegible] Contrariedad q. le dan dichos
[illegible] del 12. [illegible] son [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

No pudo tener dcho Dean [illegible] dispensar [illegible] informanzo [illegible] que [illegible] de su [illegible], sino q. el no querer grabarlo ni perjudicarle el Caudal que en su concepto [illegible] [illegible] dela dha D.a [illegible]

y a correspondencia de este pretexto [illegible] [illegible] [illegible] todo que no [illegible]

[illegible] lo que de todo

[illegible] suficientem.te probado de que el propio Dean tratava el Caudal en su vida como dueño para si y en propio dela D.a Marzela [illegible] ni menos puede influir duda alga enlos [illegible] tos del f.o 405 y enlos demas de Vendiciones del tributo que se tiran y no se [illegible] enlos [illegible] y [illegible] dela dha D.a Marzela, pues [illegible] [illegible] y otros que [illegible] [illegible] no dexaran [illegible] pueden preponderar con las expresiones [illegible] [illegible] de el Dean, quien pudo tener por combeniente hacer [illegible] actos con [illegible] [illegible] por la mayor conbeniencia [illegible] que comienza [illegible] lo que no [illegible]

[illegible] esta [illegible]

Y [illegible] que [illegible]

[illegible] particulares [illegible]

[illegible] que tenia para [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

criaturas y [illegible]

Expresiones hechas sobre [illegible]

de ygual calidad no se compraron

unieron para q fueren propias de [illegible]

sele sino q dedu Dios: luego se [illegible]

equivocacion, y lo [illegible], lo que [illegible]

ponen y nunca era dable que [illegible]

[illegible] tan limitado como [illegible]

[illegible], y agradecimiento de [illegible]

poner en el Ymbentario los Bienes de [illegible]

y [illegible] en los aperos, para de [illegible]

[illegible] pone [illegible] argum.^{to} [illegible]

[illegible] que no tenia [illegible]

por el [illegible] [illegible] con lo que quedase
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] par
[illegible] [illegible] [illegible] dia dello 8032 [illegible] cobrados
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] y alo que sobre esto [illegible]
el [illegible] [illegible] fs. 132 [illegible] que [illegible]
[illegible] el que [illegible] [illegible] [illegible], por donde [illegible]
[illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] hecho el Entrego alas [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] para Com[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Contrario de [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que no de [illegible] forma [illegible] [illegible] el
[illegible] ni [illegible] accion que del [illegible], [illegible]
es Con el [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible]
[illegible] 19 el [illegible] que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
dado esto [illegible] [illegible] poder de [illegible] [illegible] que
en [illegible] [illegible] [illegible] alo [illegible] [illegible]
[illegible] y su [illegible], no se [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el año de Cinco y aunque [illegible]
[illegible] [illegible] que la Contraria [illegible] [illegible] el
año de [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible] que tuvo y saben [illegible] no se [illegible]

[illegible] que [illegible] quela [illegible]

de [illegible] el primero del año de 30 [illegible]

que [illegible] 430 [illegible]

[illegible] como quando [illegible] el año [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] con la [illegible]

[illegible] duda la [illegible] del [illegible]

[illegible] la prescripcion que se aliga por el [illegible]

no se proporciona a los requisitos esenciales [illegible]

ello se puede por no ser dable que el [illegible]

[illegible] semejante dro. teniendo [illegible]

de que el Dinero cobrado no le pertene[illegible]

que la accion aya sido en nre. de [illegible]

y es corriente que [illegible] los actos que se [illegible]

[illegible] por nre. o representacion [illegible]

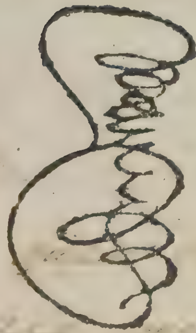
[illegible] no es admisible la prescripcion [illegible]

[illegible] del [illegible] para [illegible]





VALGA POR DEL SELLO QUARTO, VIINTE MARAVEDIS, PARA ESTE AñO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SES.



ne Contra produce [illegible] necesario

[illegible]

pero no deue presumirse q. [illegible] lo que [illegible]

ta, defara de [illegible] en las demas porciones si [illegible]

[illegible]

[illegible] el Racionero [illegible]

[illegible] no [illegible] fundamento que [illegible]

[illegible]

[illegible]

Dean, el que necessitasse de Mayores porciones

[illegible]

[illegible] la Ciudad [illegible] Como [illegible]

de los frutos que el dho Dean [illegible] de los [illegible]

[illegible]

[illegible] con igual Justificacion, y no

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que el animo del Dean [illegible]

si el que quedaren [illegible] dho Dª Marzela

y [illegible] puede [illegible]

y Se haziendo mes. pudo Ocurrir la
q. Vna defensa de la Mencionada [illegible]
ella porq. si quiere podia reclamar de
esto. [illegible] negado [illegible] alguno [illegible]
no [illegible] el Dean y [illegible] hijos se [illegible]
a que [illegible] la Expresion que Sobre el
[illegible] Conto. y aunq. por el [illegible]
[illegible] representando negando [illegible]
[illegible] y [illegible] porq. la [illegible]
a hazer [illegible] de los gastos que [illegible]
adulterio; no es otro digno de [illegible]
mero q. que Carese de Justificacion [illegible]
funde; [illegible] porq. nunca fueran dhos.
Repetibles ni liquidables, q. q. fuera [illegible]
que los gastos de Manutension y decencia
que el dho. Dean Mantenia [illegible]
de q. participaba dha. Da. [illegible] de [illegible]
[illegible] el todo del Cuidado Disposi-
y gobierno, se Compensara Con el Cau-
a la referida parsionaria; resultando de
que [illegible] Justificado q. la razon de
[illegible] Sobrancia, [illegible]

graase su la Reparazion pretendida

... en modo se presente ... pidi

... la ... que pr. ... pelon

... de ... presupuesto

aunque se insiste sobre aver avido ...

... para ...

distancia que me pe. de ... se

Consta que la dha. ... para

... se hallava y assistia ...

de lo qual ... mismo ... yntervencion ...

... pr. el que deveria responder ...

ue a quien tocasse pues por la ... testimonial

zente y pr. esto se dize ... la prueba qe.

se solicita, pr. qe. attendidas las defensas y alegatos

que suceden de noche para pretenderla, es ...

citar lo propio sobre que recayo la prueba de la

anterior ynstancia, que se ... nombre ...

D.n a.to de Carabajal padre de mi pte. ya ...

tenido ... en que ... su ...

se le concedan mas dilaziones, ... el combenio

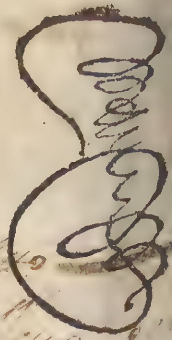
que solo ... para despues ... con ...

... en cuya ... y ...

que ... fundado, y a mayor abundam.to contradiz.







VALGA POR DEL SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, PARA ESTE AñO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible] provea y determine como [illegible]
se contiene que es [illegible]
[illegible]

Causa
[illegible] Digo se me a dado traslado dela pretension
[illegible]

[illegible] se le den [illegible]
[illegible]
[illegible]

Contradigo
Supp.^co a V.S. se sirua de [illegible] y pido [illegible]

[illegible] Digo se me a dado traslado de lo que nuebam.^te se [illegible]
[illegible] Blas de Carbajal sobre que se [illegible]
[illegible] los Vienes y [illegible] de dho Dean; y [illegible]
[illegible] Justo de Carm.[illegible] estas nouedades, q. desde [illegible]
[illegible] se apropio [illegible] confirmacion [illegible]
[illegible] Conbidado y el dho. de mi [illegible]
[illegible] Justo se le promueba de su [illegible]
[illegible] en cuyo supuesto
[illegible] Contradigo la citada [illegible]
[illegible] como [illegible] sobre que [illegible]
[illegible] pido V.S. Supp.co

Montero [illegible]
[illegible]

Mathias dela Cruz

[illegible] Fuentes y Villapardo [illegible]

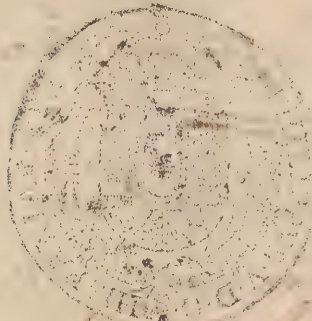
Dn. Navarro en nombre del Convento de la Vera Cruz
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
determinar con vengo pedido en el primo de 30 de Junio de 1720
que es justicia, pertenecen y de los autos resulta

Que la intencion de Dn. Blas de Carvajal en quererse excluir al
Convento mi parte de la herencia abintestato del referido
Dean, es muy violenta, pues confesando que no hubiese testamento
el Dean y que era su hermano el R. P. Fr. [illegible] de Carvajal, Con-
ociera Dn. Blas siempre deve heredar a su hermano el Dean
abintestato, tambien el Convento mi parte por [illegible] del
Difunto, pues para excluir a este y [illegible] no obs-
tan las expresiones que se supone [illegible] Dean, ni que
conjeturar algunos de su [illegible] voluntad pues
siendo esta mudable hasta la muerte, y no aviendo hecho
testamentaria disposicion el Dean [illegible]
no se contempla mas afecto a su hermano que a los [illegible]
puede conseguir las asistencias [illegible] que el Dean

Secrein... de Blas, ni el aprecio q̃ hace del [illegible]
m. [illegible] Conforme a esta todo el manejo [illegible]
Cura, porque este minua solo a Coarctar Con[illegible]
q̃ la Marsela queras acta Correspondian [illegible]
y Confesion [illegible] por no a Concluir [illegible]
pp. [illegible] y Caños q̃ siempre [illegible]
manifiesto y por Consiguiente no el En que fun[illegible]
Exclusion del Convento [illegible] por Cabeza [illegible]
[illegible] En que Consiste [illegible]
[illegible] por el heredero [illegible]
[illegible] Esta Instancia no [illegible] dudado [illegible]
[illegible] q̃ Como Representando [illegible]
[illegible] y [illegible]
dad y en lo demas va Conforme Con [illegible]
el dro q̃ la dha Dª Marsela y el dho D. Fran.co [illegible]
nen en los Vienes del Dean, x q̃ donacion Con[illegible]
Y q̃ no obsta lo alegado por p.te de el dho D.n Fran.co [illegible]
de tener por p.te legitima por no aver presentado [illegible]
lo En que funda la Representacion del dho [illegible]
sela y fundandose esta y el dho D.n Fran.co en la [illegible]
sunsion de donacion intervivos de todos los Vie[illegible]
Dean nada Calificada Con la prueva y [illegible]
[illegible] por las Sircunstansias alegadas por mi p.te [illegible]
[illegible] D.n Blas, ni paresse Cierto ni [illegible]
Voluntad del Dean puede prender la preten[illegible]
dho D. Fran.co quien no hallando bastante [illegible]
Con la Supuesta donacion se vale de la presun[illegible]
Voluntad del Dean Suponiendola [illegible]
[illegible] y siendo Cierto q̃ no la ai formal[illegible]

Contas [illegible] y [illegible] Castro ne[illegible]
Sobre la disposicion del de Testa[dor] y favor Erdos de
hermanos del Dean igualmente ==

Y si que a mas de no poder ser la puesta hecha por Dª Marsela legal
del defuncto de instrumento para la donacion y del instrumento
por ultima boluntad del Dean, tienen los testigos
que se comprueva aprobarsa y sus deposiciones todo [illegible]
y posesiones que les tenga [illegible] y [illegible] de comun
[illegible] Carones de [illegible]
[illegible] por [illegible]
dad de Dª Marsela [illegible]
del [illegible] Dean [illegible]
[illegible] Dª Marsela y [illegible]
[illegible] suficientes fianzas, Conque qualqui-
era Escusa que diere el Dean para la dicha fianza fue mero
pretexto y no realidad, lo que se comprueva con aver otras
espreciones iguales del mismo Dean contrarias no meram-
te berbales como las que en apoyo del intento de Dª Mar-
sela deponen sus testigos, sino instrumentales, como la
redempcion de tributos hecha por el Dean como dueño
de las fincas sobre que estavan y no a nombre de Dª Mar-
sela, no siendo aplicable a este caso el poder que dio a
su papa el D. Fran[co] Carvajal para hazer los actos que en
representacion propia hizo el Dean Coleredero, valiendo-
se para ellos de la libertad que su estado le confería, pues
este ninguna le dava para la redempcion de tributos,
que no le compitiere tambien a Dª Marsela, ni a esta le
pudo hazer falta no ser llevada la expression para



SELLO QVARTO [illegible] AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y [illegible]
TA Y SIETE.

Comien lo ferdido y los pertenecería á su herma[no el]
Dean pues paraesto basta que fuere Dª. Marcela
talmente incapas de distinguir entre pro[pio] y
y Siendo como es la Verdadera, Capas deste [en-]
tiendo y del manejo dla Casa y Caudal [...]
[...] Contemplo deste Caudal hecho [...]
[...] sus Vienes prendas y alajas que [...]
[...] [illegible] sus Vienes todo por [...]
quiso estar comprehendido [illegible]
y hallandose Dª. Marcela sin Voluntad [...]
plicada porel Dean paraserle Unica here[dera]
Con [...] Coheredera Con Dn. Blas al [...] y n[o por]
Voluntad del Dean sino porprecision dla ley [de]
hermanos, Conque se Convense quanto se quiere [pro-]
var porque el de Dn. Fran[cis]co Carvajal para ser Unico h[eredero]
del Dean por medio de Dª. Marcela y quando
Con la muerte del Dean su hermano quiso de
el Caudal deste y Con effecto se a [illegible] el [...]
arca, se tomó por pretexto el que esta era de Dª. [...]
y q se le avia sacado dlas Casas del Dean para [...]
Comprehendiese algun Embargo, q es otro grave [...]
simiento Contra Dª. Marcela y su pretension [...]
siendo quanto avia enla Casa del Dean suio [de Dª.]
Marcela por donasion hecha a esta, porq se Sac[...]

[illegible] solo [illegible] y por los demas [illegible] dexando
estas lugares [illegible] Albañiles [illegible]
[illegible] el [illegible] del [illegible]
[illegible] de las Casas [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de la repentina muerte
[illegible] de Dª Marcela y [illegible]
[illegible] para poner de otro á Sola Marca dexando
os demas bienes en las Casas mortuorias de q se evidencia
tambien q la Marca aunque pequeña era mui grande el in
terese q en ella avia pues fue el principal objeto de la aten
cion y q no pesava poco su valor material pues para trans
portarla fueron precisos dos hombres y no pudiendo aver
recelos de q fuesen dependientes del Dean ni sus conocidos
pues ninguno tenia pudiese padecer su caudal ni quedo
en las Casas pudiese faltar ni substraccion [illegible]
persona de las que en ellas concurrian, se sigue que el Caudal
fue todo la substraccion de esta Marca para ocultar
lo mucho q en ella avia a fin de q el Convento mi parte
como igualmente interesado no participase de este Cau
dal substraido y para q esto no tenga el logro q tan injus
tamente se ha procurado, se deve tener por caudal del [illegible]

pues solo consta Con mejor [illegible] la q. pudiera saber, se regula
Codicia la estancia Con el despojo y la pena de los [illegible]
dever pagar D. Blas y Da. Marcela ___

[illegible] q. siendo respectivo à los [illegible] lo alegado y
opuesto por D.n Blas y reproduciendo pues no se [illegible]
para fundamentar este Pedim.to Contra los bienes [illegible]
Dean, aver justificado q. este, Como apoderado [illegible]
[illegible] Sino tambien se devio justificar q. [illegible]
[illegible] y la aprobacion de ella y nunca la satisfiso [illegible]
[illegible] los terminos de apremio [illegible]
[illegible] mas verosimiles y terminantes q. [illegible]
[illegible] y reproducimos y como q. negando [illegible]
sad alguna [illegible] q. se [illegible]
por las partes, y solo por la de [illegible]
timonio q. tengo redarguido de falso, y q. aun [illegible]
relasion se Convence la diminuta [illegible] y la ninguna
malidad q. tiene: pues de los muchos gastos q. [illegible]
an Con su sobrino D.n Juan [illegible] à la pag.
[illegible] pag. de D.a Marcela ninguno se halla [illegible]
tado en el ultimo, [illegible] no es pretension sino [illegible]
[illegible] q. todo quanto gastò el dho D.n Juan [illegible]
se en Madrid, graduarse y [illegible] de Racionero
de Canonigo, lo costeo el Dean; pues las [illegible]
das q. tomo permisso el dho D.n Juan y apunto [illegible]
libro no podian ser bastantes à tan grandes gastos

[illegible] q. en quanto à la pretension de frutos de los bienes
ser q. D.a Marcela tenia bastante [illegible], està concluida [illegible]
lo alegado p.r mi p.te y por la de D.n Blas, pues [illegible]

en Carta [illegible] q. [illegible] los [illegible]
y [illegible] q. el Dean [illegible]
[illegible] Conque los mejores no pudieron equivaler los [illegible]
[illegible] [illegible] alguna
[illegible] [illegible] el
Dean [illegible] q. [illegible]
[illegible] todas las [illegible] del Dean [illegible]
[illegible]
[illegible] q. [illegible]
[illegible] q. [illegible]
[illegible]

[illegible] prueva alguna [illegible]
[illegible] y q. presenta protestando hazerlo Constar mdtan
te antes si esta se le Concede para alegar y probarlo q.
En lo primero no pudo hazer se hase Reparable el Conju
nto Conque esto se Contradize por pte. de el thro. D. Fran.co es
tando apoderado de el Caudal y bienes del Dean por lo
que en la dilacion de esta instancia ningun perjuisio se le
sigue de q. se evidencia dirigirse la Contradiccion uni
camente a q. no se desvanesca mas la probansa [illegible]
de la Contra q. se hubiere por mi pte. y [illegible]
tambien a pedido la prueva por tanto

A V. S.a suplico provea y determine Como llevo pedido dene
gando lo que de Contrario [illegible] y [illegible] recibiendo
a la prueva pedida q. [illegible]

D. Anto. Digo q. sin embargo de la Contradiccion hecha por pte. de
D. Fran.co Carvajal en el ultimo [illegible]

✝

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

[illegible] V.ª [illegible] mandar librar [illegible]

[illegible] los 200 duc.s que tengo pedido [illegible]

por [illegible] librar [illegible] Duc.os ultimos [illegible]

[illegible] librar para [illegible] se deven [illegible]

[illegible] por la [illegible]

[illegible] alguno [illegible]

[illegible]

de la [illegible]

para la [illegible]

de aquella Igl.ª se regula en mas de [illegible]

de la venta del Deanato importa mas de [illegible]

año post mortem del Dean [illegible]

[illegible] allegado deviendo [illegible]

[illegible] y los muchos bienes del Dean [illegible]

se deve considerar en mas de 60 p.s de [illegible]

mas de 20 y revocandose el auto de la [illegible]

[illegible] todo el caudal del Dean

[illegible] ocultado sera mucho m[illegible]

[illegible] y asi no se [illegible]

[illegible] los 200 duc.s que pide y se [illegible]

[illegible] sin otro fin que imposibilitar

[illegible] presupondria el [illegible]

[illegible] deve dar lugar [illegible] tanto

[illegible] que pide [illegible] que [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

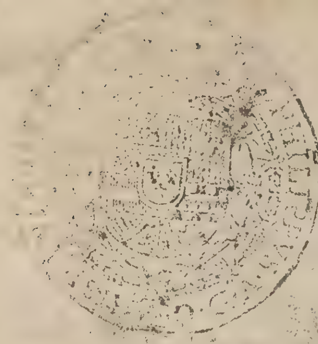
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

A V. S.ª supp.ca [illegible] y Setiembre [illegible]
de los [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Sup.ca [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] D.n [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y razon pues [illegible]
[illegible] D.n Fran.co [illegible] gozando y desfrutando [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
aver en lo qual [illegible] [illegible] de la d.ha Contradiccion=
A V. S.ª supp.co [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
de las [illegible] Ventas y [illegible] de esta dispocision [illegible]

Juan de [illegible] — Fran.co [illegible]

En [illegible] veinte y nueve de Henero de mill setez.tos y treinta y siete se presentó el contenido=



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SIETE.

218

Dase de oficio por pres.te
ala Ver.a para el ...
... que se ...

[illegible] ... [illegible]

[illegible] de la Ciudad de ... [illegible]

[illegible]

[illegible] Convento de la Veracruz en ...

presentacion deel Padre Exdifinidor fray ... de
Carvajal orden de S. S. Augustin, y en D. Blas de Car-
vajal Padre de mi p.te sobre los bienes q quedaron por
muerte deel D.r D.n Juan de Carvajal y Zambrano
Dean, y Canonigo q fue de la Cathedral de ...
Diz q despues de aver ... los autos, y p... en
en poder del ... se me ha ... por ...
una Certificacion ... q ... consta q por el ...
de Julio deel año pasado de 17... 1.o
me, q ... de ...
... la ... de ...
de lo ... de q se haze ...

entregado á mi par...

de lo mismo con el testimonio...

el dho D.n Blas de Carvajal de los bienes

q. resulto pertenecientes al caudal de dho

Aqual in...mente presento, y juro, q. lo q...

no ser cierto lo q. por el mencionado D.n...

se alega de q. no tubo noticia de los hechos

incluien estos autos, y no haver podido sa...

llos = Y en la propia forma hago presente

... este testimonio de la Clausula del...

... por la dha D.a Marcela por el q. se ...

... atribuido á mi p.te por su heredero ...

... porque no era regular se dudase ...

... sobre lo que ...
... correspondiente a Justicia
q̃ pido, y para ello &c.ª y Juro
Mathias dela Cruz

En Diez, y Nueve de Abril de mil Setecientos y ochenta, y siete de la presente, los de la Real Aud.ª Mandaron q. los testimonios que presenta Se tengan presentes a la R.l ... delos Autos para los efectos que aya lugar

[signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEI[NTE] MARAVEDIS, A[ÑO] DE MIL SETECIENT[OS] TREINTA Y SIETE

Comenzado a ber en 30 de Ju[?]
de 1737 res[?] fer [?]
Rios. y Juan Carril [y] Thom[as]
Pinto =
Prosiguiose la Vista en [?]
Agosto de dho año con los mism[os]
Acabose de ber en 3 de Ago[sto]
de dho año con los mism[os]

tenido=

Memoria de la Ropa que quedò del señor Dean D.r
D.n Juan de Carvajal Zambrana mi Hermano
que en santa gloria aya, la qual me entregò
mi Hermano D.n [illegible] Carvajal de [illegible]
y consta del Inventario, y sus aprecios= Dos
Chamarras= unos Calzones de tafetan doble= un
Sobrerropa de Nobleza= mas otros calzones de
mesmo tafetan mas usados= mas una [illegible]
de tafetan [illegible]= una capa de paño= con dos
pares de Mangas= y todas las capas [illegible]
Capa [illegible] en [illegible] de paño= y una
de lo mesmo= en [illegible] de Damasco= mas
dos calzones de Damasco mas usados= una
Chupa, y calzon de tafetan [illegible]= mas una
Ropilla de Damasco= y dos de tafetan= una arma
dor de Lampaso= mas dos casacas la una de tafe
tan= y la otra de Damasco= mas una chupa
de nobleza= mas dos calzones de paño= mas
dos pares de Mangas de tafetan= mas una
Capa de Coro de Grana forrada en raso= mas
el terno de Celebrar, y un Bonete= Ciudad y ene
ro de mill, setecientos, y veinte y seis años=
y lo firmè= mas dos sombreros= mas un man
to de Bayeta= mas dos [illegible] de [illegible]= D.n
Blas Carvajal, Aguilar.

consta y parece de su original q.e para este efecto se me
[illegible] por [illegible] Joseph de Carvajal a [illegible]

En Como yo aver queda [illegible] ynsertto
signo y firmo a pedim.to [illegible]
[illegible] y once [illegible]

En testim.o de verdad

Lorenzo [illegible]
[illegible]

Fernando [illegible]

Pablo de la Cruz
Maldonado

Cayetano [illegible]



Yo Lorenzo Rodríguez Gómez escrivano público
del número de esta villa [illegible]
hago fee como en este día veinte y [illegible]
de julio de este año de mil setecientos y treinta y
seis [illegible] murió el padre [illegible] di-
funto fray [illegible] Carvajal del orden
de señor San Agustín, y darle sepultura
en su convento de esta [illegible] [illegible]
se depositó de su [illegible]
Carvajal su sobrino [illegible]
convento en dicho día mes y año ——

Lorenzo Rodríguez
Gómez escrivano público

[illegible]

[illegible] de la Ciudad [illegible]

Cayetano [illegible]

En el n.e de Dios todo poderoso, Amen = sepan quantos esta carta de mi testam.to y ultima volun tad vieren, como Yo D.a Micaela Antonia de Carrasco Hija legitima, que soy de los Señores D.n Juan de Carrasco, y D.a Juana Quirita Ambrana mis Padres Vezina, que soy de esta Ciudad, estando en mi entero y cavàl Juisio, y sana del cuerpo, creyendo como Catholica Christiana en el Misterio de la San tisima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero, y en todos los demas Misterios Mis terios, que cree, y confiessa nuestra S.ta M.e Iglesia Catholica Romana, en cuya fee, y creencia e vi vido, y protexto vivir, y morir temiendome de la Muerte, como cosa tan natural, y verda dera, y no saber la hora en que me cogerà, para descargo de mi consiensia hago mi testamento en la forma siguiente:

Lo Primero encomiendo mi Alma a Dios nu estro Señor, que la redimio con su preciosissima sangre, y el Cuerpo mando a la tierra de que fue formado, que a ella sea reducido = Quiero, y es mi voluntad, que quando Dios nue

tro S.r q.e fuere servido llebarme de esta pres.te
vida, sea mi cuerpo sepultado en la Ygl.a del Conv.to
del Señor S.n Agustin de esta ciudad, en la se-
pultura, en donde el dho mi Padre esta enterra-
do, que es en la losa que esta immediata a la
Pila del Agua bendita del lado dela epistola,
y mi funeral lo dexo a la disposicion de mis Al-
baceas y herederos, pagando de mis bienes el
costo, que se hiziere por ta satisfacion que tengo
de los sus dhos, que asi es mi voluntad.
Dexo a las mandas forzosas acostumbradas
un R.l a cada una de ellas, con que las aparto
de mis bienes.
Declaro, que porquanto tengo hecho donacion
de mis bienes a favor de D.n Fran.co Carrasco
mi sobrino, y D.a Bernarda de Chaves, Coronado
su Prima, por ante el pres.te s.no el dia diez de Julio,
de este pres.te año, y solo reserve para testar los
que me parecieron bastantes, por hallar en mi
conciencia haverlo hecho assi, y por los motivos,
y causas, que a ello me mobieron, y de dha escript.a
consta; por esta la apruebo, revalido, y ratifico,
y de nuevo la vuelbo a hazer, paraque en
todo tiempo sea firme y segura, y en todo
tiempo conste: Ahora para cumplir con lo

previo de mi testamto. tengo por mis bienes
los siguientes.
Primeramte. unas tierras labradias, que estan
endonde llaman Conejo enla Jurisdiccion de
Yelde, que se hallan proindiviso con mis He-
rederos, enque soy mejorada por los dhos señores
mis Padres enel tercio, y quinto de ellas,
y assimismo por renuncia de la legitima de
mi Hermano Fray Diego Carvajal Religio-
so del Orden del Señor San Francisco.
Iten un cercado en dho Yelde, ondonde llaman
el Campillo, mio proprio notorio, y conocido.
Assimismo enel Lago de Jamara tengo otras
tierras, onde llaman los Hornos de la Cal, que
tambien son proindiviso con dhos mis Hermanos
enque soy mejorada por dhos Señores mis
Padres enla misma conformidad.
Iten el fruto pendiente, que tengo enla Hazda.
de Yelde, y tuviere del tiempo de mi fallecimto.
con mas las Alhajas, que dentro de las Casas
de dha Hazda. estan, como son media Docena
de laminas, un catre, una Docena de sillas, cinco
Mesas, Colchones, y demas trastos, que convenase
de Casa, y cozina, con mas una partida de
fubiones, que se hallan enel patio de dha casa

y vn Azar en bruto, y diez y seis Anclas; que
se hallan en la Bodega, declarolo assi para que
conste.
Declaro tener en mi poder vn Ess.no hecho por el
Sarg.to m.r D.n Blas de Carvajal mi Herm.o a
mi fauor de diferentes cosas, que llebo delo que
se halla inventariado por bienes del D.r D.n
Juan de Carvajal Zambrana mi Herm.o
Declaro tener assimismo en su poder el dho
Sarg.to m.r mi Herm.o que llebo delos bienes
que quedaron por fallecim.to de dho D.r D.n Juan
de Carvajal, que tambien se hallan Inven
tariados vna Silla de Indias, que fue la
misma del vso de dho Doctor D.n Juan de
Carvajal mi Herm.o vna Mesa, seis sillas,
dos colchones, y diez tembeles mios nuebos
Por quanto e tenido, y tengo en mi compañia
y assistencia a d.a Ytta., que de tierna edad, e
criado, como huerfana, y assistidome con toda
puntualidad en mis enfermedades, y demas
lances, que se me an ofrecido es mi voluntad,
que parezco, y el cariño, que la tengo, y perma
neciendo asta mi fallecim.to en mi Cassa, se le
den por mi Heredero quatrocientos ps. ...
... de su vso, con todo lo demas, que le

Conviniere a ser suyo, siendo de la voluntad

del dho mi Heredero, aquien encargo permanes

ca enla compañia de mi sobrino Dn Francisco

Carvajal, gratificandole, porque conozco le

será de mui grande pesta mucha confianza

la favorezca en todo lo que se le ofreciere.

Asimismo se les dé a Maria, y Sebastiana

que estan assistiendo en Casa, a cada una

cient ps corrientes conla Ropa de su vso, si per

manecieren asta el tiempo de mi fallecim.to

en mi compañia, pues dho mi Heredero,

que assi es mi voluntad.

Y para cumplir, y pagar este mi testamen

to nombro por mis Albaceas testamen

tarios al dho Dn Juan Carvajal mi So-

brino al Lic.do Dn Juan Velez de Valderrama

Then.e de Curas de esta Villa, mi Comp.e al Cap.n

de Cavallos Dn Juan Manuel de Matos, y al

Dr Dn Juan Pablo de Matos Cura Titular de

esta santa Yglesia Cathl. a todos juntos,

y á cada uno in solidum, á quienes doy poder,

y facultad, para que entren en mis bienes

y de lo mas bien parado de ellos, dispongan

los que fueren bastantes para su cumplim.to
aunque sea pasado el año de Albaceazgo —
Y cumplido, y pagado este mi testamento,
mandas, y legados en el contenidos; dexo,
instituyo, y nombro por mi Unico, y
Universal Heredero en el Remaniente de
todos mis bienes, derechos, y acciones que
me toquen, y pertenecieran en qualquie
ra manera, y puedan tocar, y perte
necer, al dho D.n Fran.co Carrasco mi
sobrino, para que los aya, y goze con la
bendision de Dios, y la mia. y con esto
Revoco, anulo, y doy por ningunos y de
ningun valor, ni efecto todos quales
quier testamentos, codicilos, que
antes de este aya hecho por escrito, ó de
palabra, que quiero no valgan, saino este
que ahora otorgo por mi ultima, y pos
trimera voluntad; en la Ciudad de
Camaná en quatro de Noviembre,
de Mill, setecientos, treinta y tres años,
y la otorgante, á quien yo el escrivano

Dy fee conosco, y aceptar en su caval
juizio al parecer, y sana del cuerpo,
assi tor[g]o, otorgó, y firmó, siendo testigos
Dn. Francisco Alonso Davila, y Vega
Ministro Titular del Juzgado de esta
dicho Juan Rodriguez Guardam.r de esta
Rl. Aduana y Enrrique Francisco Machado,
assimismo Official de dha Rl. Aduana
Vezinos de esta Ciudad = Dn. Manuela Ant.a Carrasco =
Ante mi = Lorenzo Rodrig. Gomez Ess.no pu.co =

Y de ello ... parese de su orig. a que me remito y en fee
dello lo signe y firme =

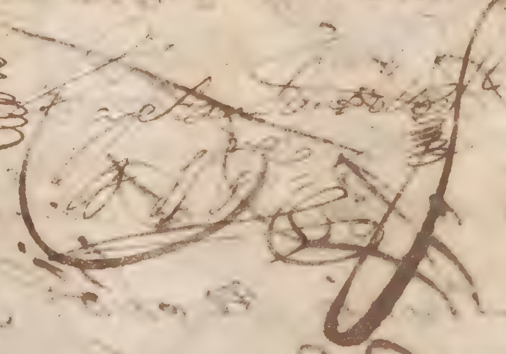
En testim.o de verdad

Lorenzo Rodriguez
Gomez Ess.no pu.co

Concert.do fue ... de esta ...
fee ... Lorenzo Rodrig. Gomez ...
... el mayor ...
y a todos sus semejantes ...
... fee ... Zeredis en ...

Toro dela Cruz

Murado S





223

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO

En la Ciudad de Sevilla nueve de Agosto de mil setecientos ... los señores Regente y Oidores ... de la Audiencia del Rey nuestro señor ... la Ciudad de Canarias ...

Dn. Marcel ...

... Canonigo que fue de la Santa Yglecia Cathedral de dhas Yslas, sobre la Apelacion Ynterpuesta por parte de la dha Dª Marzela de Carbajal del Auto proveido por la Audª. de dha Ciudad de Canarias en treze de henero del Año pasado de mill setezientos y veinte y ocho, por el qual se Declaro pertenezer a la dha Dª. Marzela, la Casa Alta Ynmediata al San Agustin, y la Terzera con que linda la ... na, y demas Alajas de plata q Consttaban por ... prueba Aberla Donado el dho Dn Juan de Carbajal su hermano. y los demas Vienes q havian quedado por fin y muerte del suso dho, en su herede ... ros Abintestato Entre los quales se hiziese la parti.n de ellos Conforme a Dro. nombrandose Peritos por Vnas y otras, con Apersevimt. de oficio. y que la dha Dª. Marzela no pudiese pretender ...

mas fructos de la Hacienda de el de ... y los q.
hubiesen percevido desde la Muerte del S.
Dn. Juan de Carbajal, Cuio auto pretende
Dn. Francisco de Carbajal i Veltoque en los
fuere al, y se lo confirme en lo q. le es faborable
del zpard. de dho Comis. se pide Comision
Lo que el pleito se resiba â prueba â Cu
Apelacion sea ... la parte
la asesoria mayor Dn. Blas de Carbajal
tendiendo asimismo q. el pleito se resiba
prueba = Dn. Enrique ... y se resiba
dho pleito â prueba Con termino de ...
dias Comunes ... Dn.

Dn. Leaño

Libran. de Recep. de prueba
al f. 228 ...

En la ciudad de Sevilla, Nueve de [illegible] de mil sett.os y treinta y [illegible] años, los SS. oidores de la Real Aud.a de los Reynos de esta ciudad ... que se sigue p.r parte del Comd.r de Vera Cruz ... de Don P.o [illegible] ... q. Cabeza del Padre ... Don Pedro de Cartafal ... como he ... Contador ... de ... [illegible]

... la Parte ... de los [illegible]

... q. por muerte del Sr. D. Juan de Cartafal Dean y Canonigo que fue de la Sta. Yglesia Cathedral de esta ... presentado ... de dicho Comd.r ... en treinta de Junio de este año pasado de mil setec.s treinta y seis, en q. pretende q. para los crecidos gastos de pleitos y alimentos ... se le manden pagar doscientos Duc.s ... cuenta de lo que le toca de la herencia ... Caben en la parte q. ... convenido ... de dicho ... D.n Pedro de Cartafal ... el ... maior ... de Octubre de dicho año ... [illegible] ... Articulos ... q. ... en Casa ... de la ... herederos ... q. sea ... Consejo ... Derecho ...

Lo q̃ parece del dho D. Fran.co de Carbajal

Contradize d.ha pretension pretendiendo

ne que; ã hauiendome tenido presente a la

Ynstancia presentada q̃ el susodho

Abril de este año q̃ su pedim.to q̃ se

y solo puesto en ella q̃ el susodho

el suso Ultimo de pedim.to

tenido en Veinte de octubre de dho año

finado q̃ por dho Sarjento maior

los q̃ pretende

Todo el Caudal

y que las Casas y demas

ministren y Cobren las Deudas

quentas de los frutos y demas que Com

y de resultado hasta q̃ llegue el Caso

y se le Comete la

Incidencias, y se den las demas providen

q̃ se tengan q̃ Convenientes a benefi

seguridad del Caudal, Cuia pretens.n

q̃ parte del dho Combento

de el D. Francisco de Carbajal se

nte q̃ Decia q̃ Desde el principio

Conocido, y su Derecho tan fund

y Claro no era justo se le promobiese

Beneficio y Caudal = Mandar

se Despache Provision para que del

mas proximo dela herencia e elegaquien as
dho conuento, Cien Ducados para las Ca
pensas Dando la misma fianza de toma
da q̃ en los Libramientos Antezedentes;
Y q̃ dha Prou.ⁿ Sea tambien, paraque la
Justizia ordinaria de Caravaña dé contra el
persona de Su Satisfazion q̃ tome la se
las tres Cosas q̃ quedaron de dho Dean
D.ⁿ Juan de Carbajal q̃ Vendo todo lo he
res Muebles q̃ Porque cobrar los Deudo
res, deposite y se ponga de cobro, se lleve
Cobrando q̃ ...

Firmas

Don Pedro Diaz de Cazeres



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Canarias 225

Lease

Fran.co Navarro en nomb.e del Comvento de la Ora. Cruz Orden de S.n Augustin de la Ciu.d de Canaria en los autos sobre partición de los vienes que quedaron por muerte del D.r D.n Juan de Carvajal Dean q fue de la Cathedral de dha Ciu.d Digo q en vista de dhos autos fue V.S.a servido de Resevirlos aprueva con termino de nueve dias y respecto de q las provansas se han de haser en dha Ciu.d de Canaria y en su isla se nesesita de termino competente para ello por tanto =

A V.S.a Supp.co se sirva de conseder el termino ordinario para aquellas islas q sera justicia q pido juro &a.

Otrosi Digo q en el articulo de litis expensas mando V.S.a despachar provision para q a mi p.te se le paguen cien ducados y no se dio providencia sobre la cobranza del un resto q a mi p.te se le esta deviendo de los cien ducados ultimos q le mando librar la Audiencia de Canaria y para q pueda cobrar mi parte el dho resto y para ello no se ofresca embarazo =

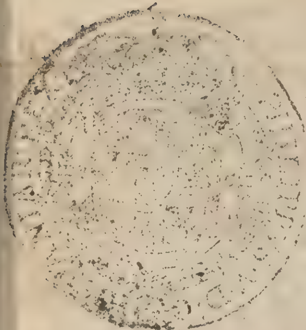
A V.S.a Supp.co mande q la dha provision sea tambien

para el pago de dicho [illegible] pido ut supra [illegible]

Juan de [illegible]   Fran.co Navarro

En Lex.a diez y siete de Agosto de mil [illegible]
treinta y siete D. [illegible] el [illegible]
[illegible] Convenieron e lo p[illegible]
guarnamos el termino e esta parte [illegible]
el dicho [illegible] mandamos
Despache la provision segun y com[o]
[illegible]=

Fran.co [illegible]
[illegible]



[illegible]

SELLO QUARTO, [illegible]
DE [illegible] MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SIETE.

[illegible]

[illegible]mitase
[illegible]petizion
[illegible]e consta
[illegible]presenta
[illegible]que segu[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]auto en
[illegible]sem^do^
[illegible]achar
[illegible]
[illegible]
[illegible]en
[illegible]
[illegible]

Mathias dela Cra[illegible]

[illegible]

En la R.l Audiencia veinte y tres de Mayo de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Pagues. [illegible]
(Xs. [illegible] Real Aud.a mandaron se [illegible]
e D.n y con [illegible] se presenta [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] =

[illegible]



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

243

Mathias dela Cruz Vezino de dn. Fran.co de Carauajal heredero de da. Marcela Antonia de Carauajal y Sanbrana difunta vezina que fue dela Ciu.d de Canarias en los autos que se han seguido en la Real Aud.a della entre la dha da. Marcela y el conv.to dela S.ta Bera Cruz del orden de nro. P.e S.n Agustin y oi se continuan con dho conv.to = Digo que en estos autos ha abido vno de V.S. por el qual entre otras Cosas se manda poner en secuestro y administracion los bienes que estan en poder de mi p.te y atento a ofresereseme que suplicar de dhos autos p.a ante V. =

A V.S. pido y sup.co en Justiz.a mande se Conzeda a mi p.te li cenzia p.a suplicar de dhos autos y presento Con el juram.to q. devo esta petizion y que se me entreguen los autos p.a dho efecto pido Justiz.a Vi.a

Mathias dela Cruz

[illegible margin note]

En sd^o. veinte y tres de Agosto de mill se
treinta y siete. Haquies: el Sr D.
Los S^s. de la real... ... a ...
... ... secar el ... en
... ...

En ... ... veinte y ... de
mill se ... treinta y ...
... ...
... con ... ...
el ... de ... de ... ...
... meses de ... ...
el ... de tres y siete de ... ...
a Mathias de la Cruz, fran^co. ...
Manuel de Villalva procuradores ...
... de q. certifico

Don Pedro ... de ...

Carlos ... ...

Canar[illegible]

SELLO QUARTO, VEIN TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Aserra-

Primer Quaderno de autos

[illegible]

[illegible] por de las [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] con el [illegible]

se adjuntaren [illegible]

dor el [illegible] por [illegible]

sequestro mandamiento [illegible]

en el manzo [illegible]

mente a lo mejor [illegible]

[illegible]

Mathias de la C[illegible]

[illegible] dias y ocho [illegible] de mill setezientos treint[illegible]

[illegible] alc[illegible] mandaron dar traslado [illegible]

Cazeres

[illegible]

Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Fee con firma[?] Dexuto 2 3 5

[illegible] Leave

Fran.co Alvarez Conuert [illegible] Reg.r de la Cd de
Xuaña [illegible] de los bienes que quedaron por muerte
del Lid.o D.n Juan de Carujal [illegible]
[illegible] D.n Fran.co de Carujal [illegible]
mando [illegible]
[illegible] la Cd. [illegible] administre las Casas [illegible]
[illegible] las deudas del d.ho D.n Juan Con [illegible]
y razon y de[illegible] lo alegado por p.te del d.ho D.n Fran.co Carujal en su
Suspedim.te de 18 de Sep.re y allanam.to q. se hace a afianzar d.ho Cau-
dal [illegible] se ha de servir de Confirmar en todo el referido auto
q.e es Just.a por lo gen.l y q.e de los autos resulta =
y q.e el referido allanam.to de afianzar no esta hecho por p.te legitima
por no tener poder para ello el procurador del d.ho D.n Fran.co ni
aunque este lo firmare e hiziere por si podia embarazar el se-
questro y adm.on en que se han mandado poner los bienes asi
para el mejor cobro de estos como para que finalizado este Jui-
zio perciba cada parte lo que le tocare sin tener que seguir
otro pleito para cobrar lo q.e le perteneciere como sucedera q.e
[illegible] el d.ho D.n Fran.co en el manejo q.e hasta ahora [illegible]
en que se pretende mantener para litigar con el mismo cau-
dal de la particion y estar lucrandose con el desfrutando las
casas sin atender a sus reparos y conservacion y q.e despues
aia otro litigio sobre esto, todo lo qual se evita con el se-
questro y adm.on q.e esta mandado poner por tanto =

/ ̶ Ossa. Supp.ca [illegible] de Con[illegible] el [illegible] auto Com[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] se [illegible] estos autos [illegible]
Con el termino ordinario y despues a mi pedimi[ento] por
de hazer la [illegible] de Conse[illegible] que
ser el termino y [illegible] promover [illegible] oc[illegible]
[illegible] la Embarcacion para remitir los despachos
[illegible] hazer [illegible] que [illegible] medio para
[illegible] y por este mismo [illegible] no [illegible] la pr[illegible]
para el [illegible] que [illegible] remando [illegible]
[illegible] presente ═

A Vs. Supp.ca mande [illegible] termino [illegible]
[illegible] Embarcacion y [illegible]
otra y para la [illegible]

Juan de [illegible]

En Sev.a a ocho de Nobre. de mill setez.tos
y siete a.s la pres.to el Cont.do ═
Los S.res dela Real Aud.a lo prim.ro mandar[on]
traslado a la otra p.te y al otrosi que el t[ermino]
de prueva consedido en estos Autos
a que aia Enbarcaz.on para las di[ligen]
cias y se le Entreguen los Despachos
8
Lazere



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Confirmacion de ... 1738

Manuel de Villaroa en nombre del sargento mayor ... del abintestato y partición de bienes del ... Dean y Canónigo que fue desta s.ta Yglesia ... Digo que ... Fran.co de Carvajal ... Carvajal ... del auto ... provision para que la Just.a ... nombrase Adm.or al Caudal que quedo ...

... Dean, con lo demas que contiene, y lo que para ello expre... por ... en su pedim.to de ... de Septiembre de que ... traslado: V.S. se ha de servir de confirmar el dho ... auto, ... lo que por dho D.n Fran.co se pretende, y proveyendo como por parte del Conv.to de S. Augustin se ha pedido que así es Justicia por lo gen... ral y que de los autos ...

Y porque subsisten los mismos motivos representados por mi parte y la de dho Conv.to para separar del manexo del Caudal a ... contraria que sobre no tener D.ro para conservarse en la defensa, y adm.on en que voluntariam.te se metió, y antes la dha ... ocasiona las perjudisiales resultas que se han experimentado en ... la dilación del pleito, ... confusion y ... del Caudal y agravios de quentas que ocasionaran nuevos ... y ... no se subsanan con la fiansa que se ofrese, aun ... parte ... para este allanam.to y sobre su admision se podra ofrecer nue... dubio: bastando para la ... de todo ... que no ... teniendo ... D.ro que el de uno de los ... abintestato ...

Dize por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] y Presentando [illegible]
[illegible] [illegible] Correspondiente [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y por tanto [illegible] produsiendo [illegible]
[illegible] [illegible] dho Corr.do =
A V. S. suppca [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

En Sevilla Veinte y Ocho de Henero de mill y [illegible]
y Ocho [illegible] la ptes. [illegible] =
de la Real Aud.a [illegible] [illegible]

[illegible]

En la ciudad de Sevilla veinte y ocho de henero de m[illegible]
[illegible] Yo el ess.no [illegible] notifiq. el [illegible]
q. lo manda Dar q. el Auto de Arriba, y el q. [illegible]
Dar q. el de la [illegible] dia de ocho de [illegible]
[illegible] Paradó à Mathias de la Cruz Proc.r en
[illegible] de q. Certifico =

Dn Pedro [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

[illegible]

Juan Navarro [illegible] en la Real [illegible] la Real Caxa [illegible] de [illegible]

[illegible] se despachare [illegible] 100 [illegible]

[illegible]

mes mando [illegible] la dha provision [illegible]

[illegible] ultimos que le mando librar [illegible]

[illegible] segun consta del vanillo [illegible] despues de [illegible]

la consulta se hizieron y al [illegible] dho vanillo consta que el

Comisario [illegible] solo [illegible] de los dhos 100 Duc.s, quedandose

devendo [illegible] el resto porque tambien se mando despachar la

provision por tanto

A V. S.a supp.co que por lo proveido mande se despache la dha provi-

sion y paga por duplicado en la forma ordinaria [illegible]

Juan Navarro

En dho primero de Febrero de mill sete[...]
senta y ocho años la presente de-
creto de la Real Audª. [illegible] q. por lo proveido [...]
pachó [illegible] por duplicado para los efec[...]
se pida =

Cazen[...]



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

No [illegible] Acuerdo=

M. P. S.

[illegible] Nuñez del [illegible] Comp.r de D.n [illegible] Carvajal [illegible] de D.a [illegible] de Carvajal [illegible] Dignidad Deal de [illegible] de Canarias [illegible] y el Comp.r dela s.ta [illegible] del orden de S. Agustin y oy se Continuan Con ttho. Combento, y D.n Blas de Carbajal sobre los bienes que quedaron p.r muerte del Doctor D.n Ju.n de Carbajal Dean y Canonigo, que fue dela S.ta Yglesia dela dha Ciu.d de Canarias: y sobre el Articulo sobre sequestro, y Administracion de todos los bienes tocantes a dha Herencia; respondiendo al traslado que se ha dado amj p.te delos escriptos pres.dos de Contrarios en ocho de J.o de 37 y en 28 de enero deste p.nte año Digo que sin embargo de lo que en ellos se alega, y Confirmacion que pide V. S.a se a de servir de proveer y determinar a favor demi

pte Como en su anterior escripto se
que ass en Justicia q. lo q. dize

Otrosi el Reparo que se hase q. el Litto.
y Reproduce el D.r Blas de Carbajal
Zero noi Poder para Executar el allana
afianzar no es aplicable lo primero q.
no es lo principal del Intento Sino el
m.te en Cantidum pues la supp.ca Real
pagar sobre los m. Inconvenientes que
pte aviendo preponderar mui mucho al
las Tierras pte Caso no Concedido q.
tiene, y a Conseq.a de esto lo primero
ezfarerse q. lo fundamental de la supp.ca
Jugar deuera tratarse q. lo Respectivo
za para la qual no es Motivo q. oy
que no aya Poder, pues llegado el Caso
arse se hiziera Constar el Competente
sin estubiera de mas aun en otorgam. q.
esperar se Reforme el auto de Vista
asumpto de este Articulo

Otrosi q. procede legitimam.te el que no deba
tarse el Sequestro y promozion del
y administrazion, assi q. lo anterior

trado, Como tambien q. q. ademas delos dros. que estan liquidados Sobre Cerrazon, Huerta, Mejoras Creditos particulares y demas alegados, Concurre el que como Consta deestos Instrum.tos que prod.o la deuda son pro.s q. eran Suplidos y gastados desu propio caudal del Sr. D.n Sancho [illegible] 4/ de Cargo deel Ocho a nuebemil p.s. Siendo 10394 4/ de Cargo deel Caudal de dho. Dean, y los 3500 Entregados al d.o D.n Simon Sanchez de Carvajal En Cuia Representacion lo [illegible] ga dho. Com.te q. no pudiendo negarse q. lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. se formara el citado Credito q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] duze esto que este Mayor. dro. q. aun p.a aun te [illegible] gura, y produze no poderse separar a mi p.te dela tenencia y Manejo deel Caudal pues [illegible] lugar a q. se hallase En descubierto delos Suplimientos referidos q. q. de s.o son bastantes para indemnizar de qualesquiera escrupulo Menos fundado q. la Con traria quiera haser, Constituyendo Su instan cia mas Violenta q. pretendia la Remocion sin que preseda el Reintegro delo q. Instrumentalm.te se liquida auer pagado lo que no puede permi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la Cortedad dela Ye [illegible] [illegible] [illegible] nes que de sallan Reduzidos a tan poco que [illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO

[illegible]

y Compaña la [illegible]

dela [illegible] Correspondiencia [illegible]

[illegible] Concu[illegible]

[illegible] y haciendo con ellos [illegible]

[illegible]

Condesendo[illegible] [illegible]

[illegible] todo lo que no po[illegible]

[illegible]

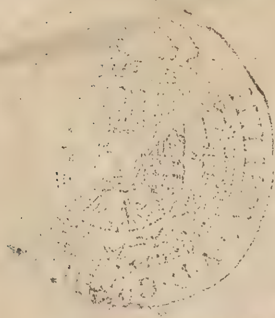
[illegible] y q. el Contrario [illegible]

[illegible] Caso no Concedido [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]



SELLO QVARTO, VN [...] MARAVEDIS, AÑO DE [...] SETECIENTOS Y TREINT[A] Y OCHO.

Mathias de la Cruz

En seu.a cinco de Marzo de mill seteztos y treinta y ocho a.s la qre. el [...]=
Dos los s.es de la Real aud.a mandaron que se agreguen los autos que se presentan se pongan con los autos y se de traslado a la otra pe. y con lo que dixere oido se traigan=

[illegible] que con D.^{no} se le abonaran
[illegible] en los bienes, que
[illegible] de mi [illegible]
el V. Dean Dn Juan [illegible]
Dia, Mes y año [illegible]
[illegible]
quartos de arriba. Carr [illegible]
[illegible] la orden, que [illegible]
[illegible]
fr. Pedro Carrafal, reconoziendo [illegible]
servicios, segun consta de la orden de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
deferensia [illegible]

…m.o del Dean, que esté en Canaria …
sep.te veynte y quatro p.r … seten.ta y
y cinco años = … de la Can.a

… a pareser los S.res originales q.e … mostrad…
D.n Fran.co Joseph de Carvajal … a quien los dº …
… en Can.a a veinte y s…

En testim.o … de verdad



Joseph Ca…
Betancourt ss.no pu.co

Los ss.nos pu.cos del n.o de esta Ysla de Can.a que aq…
firmamos, damos fee, que Joseph Cabrera Bet…
de quien parece và firmado, y signado el tra…
antecedente es tal S.no pu.co del n.o de ella, como se …
… fiel, legal, y de Confianza, y para q…
Conste, donde convenga, damos la presen…
En Can.a de Treynta de Octubre de mill s…
veynte y siete años =

Lorenzo Rodri…
Gomez ss.no pu.co

Fernando Alva…
ss.no pu.co

C[illegible] Como [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 8 novecientos y quin-

-trenta y seis [illegible] que pa[illegible] la [illegible]

que conste lo dey esta en Cam.to a [illegible] de [illegible]

de mill setecientos treinta y seis as. ——

Joseph Antonio Penche

Los SS. Ju. del n.o de esta Isla de Cam.a que aqui firmamos damos fee a los que la pres.te vieren como D.n Joseph Ant.o Penche [illegible] de quien va firmada la certificacion de arriba, es actual [illegible] de Cam. de la [illegible] de estas Islas, y a todas sus certificaciones [illegible] da fee y credito, y para que conste donde convenga damos la pres.te en esta Ciudad de Cam.a a veinte y quatro de Sep.e de mil sept.o treinta y siete años. ——

Lorenzo Rodriguez [illegible]

Joseph Cabrera [illegible]

Pablo de la Cruz Machado [illegible]

Don Juan Intriago [illegible] Ille̅tre presbytero, beneficiado del numero de esta Isla de Canaria y maestro de su Catedral por el Rey N. S. certifico a los señores que la presente vieren, como el veynte y quatro de [illegible] de mil setecientos veynte y siete años, estando en las Casas [illegible] del Señor D. Juan de Carvajal, [illegible] me requirio [illegible] certificase de como aquellas Casas, donde [illegible] [illegible] familia, [illegible] mismas que [illegible] el S. Dean D. Juan de Carvajal [illegible] y D.ª Manuela Ant.ª de Carvajal [illegible] [illegible] certificame [illegible]

[illegible] visto habitar las mismas Casas [illegible] dicho S. Dean D. Juan de Carvajal, y D.ª Manuela Ant.ª de Carvajal, a quienes visité en ellas, y hablé en todas las ocasiones, que se me ofrecieron; y para que así conste, y obre los efectos, que aya lugar de dicho requirimiento, doy la presente; en dicho dia, mes, y año.

Joseph Cabrera
Vetancourt [illegible]

Los ss. pu. del n.º de esta Ysla de Canaria que aqui firmamos, damos fee a los que la presente vieren, como D. Joseph Cabrera Betancourt, de quien va firmada la certificacion de arriba, es actual ss. del numero de esta Ysla, y m.º de su Catedral y a [illegible]

Certificaciones de entera fee y credito y para q. [illegible]
donde convenga, damos la presente en esta Ciudad de
[illegible] testigos presentes [illegible] de [illegible] dicho dia mes y año

Fernando Vilar[illegible]
Escriv.o R.l y pu.co

[illegible]
escrivano publico

371

Digo Yo el Difinidor fr. Pedro Carvajal del
Orden de Nuestro P.e S. Agustin, que Rrecivi de mi S.a
Hermana D.a Manuela Ant.a de Carvajal, mill
y cient ps. corrientes, en que me a socorrido para mis
necesidades Religiosas en diferentes partidas, y años
a quenta de lo que tengo de haver por legitima
de los bienes del señor Dean D.r D.n Juan de Carvajal
nuestro Hermano en los autos de partision que
sobre ellos se siguen; y para q. en dha partis.on
y por mi legitima se abonen a la dha. S.a mi
Herm.a la doy este, y firmo in verbo sacerdotis
haverseparado a mi lo contenido en este Rec.o Cau.
y Marzo tres, de Mill, setecientos, veinte
y nueve años = Fray Pedro Carvajal 1100

Digo Yo el Dif. fr. Pedro Carvajal, que Rrecivi
en la misma forma, y por los motivos, y causas
que refiere el Rec.o de arriba, de dha S.a D.a Manuela
de Carvajal mi Herm.a, novecientos ps. corr.tes;=
y assi lo firmo in verbo Sacerdotis, Cau.a y Dic.re
veinte y tres de Mill, setecientos, treinta y dos
años; y lo firme = Fray Pedro Carvajal 0900

Digo Yo el Dif. fr. Pedro de Carvajal del Orden de
Nuestro P.e S. Agustin, que Rrecivi del S.r D.n Fran.co
Joseph de Carvajal mi sobrino, Mill, y cient ps.
corr.tes con que me a socorrido, y remitido en
mis necesidades Religiosas en diferentes ocasiones
partidas, y años, a quenta de lo q. tengo de haver
por legitima de los bienes del señor Dean

D.n Juan de Carauajal mi hermano en los autos de partición, que a bienes suios se siguen, y para que en dha partición y por mi legítima se abonen a dho mi hermano D.n Fran.co Joseph de Carauajal por la abuena zeta, que me a hecho le doy este y juro in verbo sacerdotis haver pasado todo lo contenido en este R.o Canaria, y Julio treynta de mill, setezientos, y treynta y uno años, y lo firmo. = Fr. Pedro de Carauajal

Recivi mas de dho mi hermano D.n Fran.co Joseph de Carauajal, por dha razon, y en quenta de lo mencionado en el R.o de arriba quatrocientos rr. corr.tes en diferentes ocasiones para mis religiosas necesidades, y assi lo juro in verbo sacerdotis; Canaria, y Marzo veynte y quatro de este año de mill setezientos, treynta y dos, y lo firmo = Fr. Pedro Carauajal

Y conziertan parese de los quatro R.os originales que para este efecto se me entregaron p.r D.n Fran.co Joseph de Carau. a quien los bolbi y en cuio poder quedan a que me remito y en el ello lo signo y firmo en Las palmas de Canaria en Diez de Set.e de treinta y siete



En testimonio de verdad

Crispin Rodriguez Gomez

Test.o ... de la villa de ... [illegible]

[illegible] de la Cruz [illegible]

[illegible]



Yo el Ynfraescripto Ess.no pu.co del n.o de esta ciu.d y [illegible]
de su Cau.do por su Mag.d Certifico dar fee y testimon.o
de verdad como oy veinte y quatro de sep.re de
este año de sep.tos treynta y siete por D.n Juan Joseph de
Carvajal menor [illegible] presentados unos Autos [illegible]
seguidos en la R.l Aud.a de esta ciu.d por Ygnacio
Joseph Zarate Apoderado de D.n Juan Miguel
[illegible] Curador de sus bienes, hijos de D.
Blas [illegible] pidiendo [illegible]
[illegible] quartos de que era
Deudor el D.r D.n Juan de Carvajal ya difunto
Dean y Canonigo que fue en la S.ta Ygl.a Cath.l
[illegible] y que D.a Manuela Antonia [illegible]
[illegible] de las Herederas reconoçiese la deuda, y
memoria de partidas, lo que se executó, y por auto
de dha R.l Aud.a de diez y ocho de Mayo de sep.tos
treynta y quatro, se mandó decretar execuson con-
tra los bienes del dho Dean D.n Juan de Carva-
jal; y aunque a continuas.on se hallan Memoria-
les originales del dho Ygnacio Joseph Zarate
y de la dha D.a Manuela Ant.a Carvajal presen-
tados ante los Señores Dean y Cav.do pidiendo
la satisfas.on de esta deuda, por razon de la [illegible]
de dho Señor Dean, no huvo lugar, con el
pretexto del embargo hecho por la deuda de D.n
Blas de Carvajal, en cuya virtud, [illegible]

Mandado por dha. Sr. Theniente notificar a D. Fran.co de Carbajal, pagase la cantidad, que se pedia y demas, que contiene, notificado por [illegible] [illegible]: Se halla el Decreto siguiente.

Dec.to
Rl.to
El Sr. D.r D. [illegible] Carbajal, [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Fran.co [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Joseph Duarte =

Yasimismo consta haverseme mostrado unos autos originales seguido entre dha. Dª Theniente de Albarado, viuda de Juan Thomas pretendiendo la satisfaccion de seiscientos y treinta ps. que le quedo deviendo dho Dean Juan de Carrasal por virtud de vale, y [illegible] de partidas de tienda, y haviendosse mand.do por dha. Dª Theniente por auto de veynte de [illegible] del año pasado de sett.e treynta y seis, que los heredero pagasen la referida cantidad, [illegible] cebim.to de costas, con lo demas, q. contienen [illegible] apoderado de dha. Dª de Albarado, se dio el Rl.to siguiente.

Dec.to
Digo Yo Gregorio Lopez Montañes apoderado de los herederos del Cap.n Juan Thomas de [illegible] que recivi del Señor D.n Fran.co de Carrasal

Seiscientos, y quarenta rr.s los mismos, que debia el S.r D.r D. Juan de Carrasal à d.hos Hered.s del Cap.n Juan Thomas de Anaya, y como tal apoderado de d.hos Hered.s los otorgo en veinte y dos de Junio de mil sept.os treinta y ocho años = Ignacio Lopez Ramirez.

Del Contexto de los d.hos Autos, à que me Remito, y me quedan en mi poder, por D.r F.co Joseph de Carrasal, de quien tiro recivo y de su pedim.to doy la pres.te en Canaria à veinte y quatro de Sep.re de mil sept.os treinta y nueve años. ---

Joseph Cabrera Vetancourt [rubric]

Nos los SS. Ss. pu.cos del n.o de esta Ysla de Can.a que aqui firmamos damos fee à los que la pres.te vieren, como D.n Joseph Cab.ra Vetancourt, de quien va firmada la certificacion de arriba, es actual s.no del num.o de esta Ysla, y m.or de su Cav.do; y à todas sus certificasiones se les dà fee, y credito. y para que conste donde convenga damos la pres.te en esta Ciudad de Can.a à veynte y quatro de Sept.re de mil, septecientos, treynta y nueve años. &

Fernando Albarez Arebalo S.no pu.co [rubric] | Pablo de la Cruz Machado S.no p.co [rubric] | Lorenzo Rodriguez Gomez [rubric]

Pagō lardas āpresentadas fes del
el f. 165 - Man. Bentura de Ortega
q̄ ch paume =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Manuel de Villalta en n.e del Sargento m.r Dn Blas de Carvajal, ... de la Ciu.d de Carmona ... de bienes del Dr. Dn Juan de Carvajal, ... Dean y Canonigo q fue de la S.ta Igl.a ... alegado p.r p.te de Dn Fran.co de Carvajal ... hered.o de D.a Marzela Ant.a de Carvajal herm.a de dho Dean, ... su pedim.to de 5 del corr.te, e instrum.tos q pres.ta, de q ... tras.o; V.S. se ha de servir de proveer y determinar como tengo pe dido, q asi es just.a q. lo gen.l y q de los autos ...

... q q.do dhos instrum.tos estuviessen en forma probante, q niego, nao se adelantaba con ellos q el caso pres.te en q no se controvierte ... ... de la quenta de ... q han ... Dn Fran.co ... de la dha D.a Marzela Ant.a de Carvajal, de q eran ... las par.das q se dice haver pagado, assi al Conv.to de S.n Agustin ... q se dice eran acreedores del referido Dean, ... de q el grueso caudal, y rentas de sus fincas ... exceden notablem.te estas ...

y [illegible] como tenedor [illegible]

de decirse por verdad [illegible]

[illegible] y [illegible] siendo solo un entrego voluntario

de los 3600 Rs. q. manifiesta aora haverse pagado en diferent.

[illegible]

cerse presente p.a impedir el alibram.to y d[illegible]on q. [illegible] se [illegible]

[illegible]

[illegible], haciendo present. q. solo se avran librado

[illegible] no avrá cobrado enteram.te, y [illegible] q. se le dieron

500 Duc., [illegible]

tisfizo dha D.a Marcela, y solo [illegible]

[illegible] de los [illegible] = y otra par.da de 1250 Rs. q. [illegible]

p.r libram.to deste, y del [illegible] satisfizo la [illegible]

pensara con lo q. aora se le ha librado p.r 85. =

2.a P.r q. menos obsta el voluntario precepto [illegible] presta

da Certific.n f. 238) de q. la contr.a esta [illegible] una de las Cajas

caudal y particular de q. se [illegible]

[illegible] persona, pues [illegible] y asegurando [illegible]

del adm.or q. se nombrare, evitara este inconveniente, q. en

no lo es, pues no puede ser contra la estimacion de dho [illegible]

[illegible]

[illegible] acreditar [illegible] alegado p.r

de dho Conv.to en [illegible] con el motivo de estar [illegible]

[illegible] de todo [illegible] imposibilita [illegible]

deste juicio que se acredita aun de [illegible] negocio [illegible]

que aun quiere dar á entender que ni mi parte ni el otro cono[illegible]

ya que [illegible] y que [illegible] solo consiste en las casas que [illegible]

han podido ocultar, por tanto y reproduciendo [illegible]

A V. Sup.ca se sirva mandar se traigan los autos, y en su vista

y determinar como tengo

pretende, pido

En la Ciu.d de los Reyes, en onze de Março de mill setez.tos treinta y ocho as. dia presentado el escrito =

Los Ses. Presid.te y Oydores de la Real Audiencia mandaron dar traslado á la otra parte y con lo que dixere o no se traigan los autos =

[signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.



Para despachos de ofici: quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Ram.^o Navarro en nomb.^e del Convento del Sr Sn Augustin de la Ciu.^d de Navarra en los autos [illegible] de Cavaxal en el articulo [illegible] del Sequestro mandado hazer: Dig.^o q.^e sin embargo de lo alegado por p.^te de Dn Fran.^co Cavaxal en su pedim.^to de 5 del Corr.^te [illegible] Vs. Se ha de servir de [illegible] las [illegible] pedido en el mio de 8 de Nov.^re [illegible] q.^e [illegible] junto gen.^l y q.^e de los autos resulta =

P.^r q.^e procede lo alegado en d.^ho mi pedim.^to sin que se adelante cosa alguna con los suplementos q.^e se supone aver hecho el d.^ho Dr Dn Fran.^co de su propio caudal en los pagamentos hechos a los herederos de Dn Fran.^co Votinos Juan thomas de Bizala a [illegible] de [illegible] Maria y Sebastiana Rodriguez, porque ademas de no ser bastante los testimonios q.^e de esto hablan para justificar los referidos pagamentos quando caso negado, fuesen ciertos no pueden dar derecho al d.^ho Dr Dn Fran.^co para mantenerse en el manexo y goze del caudal que pertenese a los herederos del d.^ho Dn Cirios [illegible], frutos y aprovechamientos importa mucho mas de las cantidades que se suponen pagadas y esto resultara de la quenta que diere el d.^ho Dr Dn Fran.^co del tiempo q.^e ha manexado y gozado el caudal y lo goze D.ª Marzela de Cavaxal a quien se dize heredero = de los 350 [illegible] q.^e [illegible] a [illegible] de D.^n fr. Pedro de Cavaxal tampoco tienen justificacion alguna pues no estan reconosidos los recivos q.^e se supone d[illegible]

el d.r D.n fr.n L. en los terminos de ellos sacados sin citacion de

p.tes porque se le negó el salir siendo su m.d y diez mes

mil q dho d.n fran.co entregara a dho L.r fr.n L. las

q expresan dichos sin fianza ni seguridad al-

naguando para los 100 duc.os q se le mandaron librar

para litis expensas y alimentos del

L.r fr.n a.l tuvo tanta repugnancia

y como consta del de autos q

y por ultimo no pagó enteram.te los dhos 100 d.

sobre todo fueren ciertos los referidos

equivaler al todo del caudal

para dexar a el dho D.n fran.co

y manexo del todo y demas q

de Carvaxal valiendo q se produxo

A V. S.a supp.co provea y determine como llevo pedido

lo q.e contrario se pretende q

Juan de Campo — Cipr.o Navarro

En Sev.a Jueves de ... de mil set.os ... y ocho ...

Autto en 12 de Abril de 1738 ... Thomas Pinto — Lorenzo de Pe...

Conf.e con ... de la causa ...

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la Ciu.d [illegible]
[illegible] por los Señores
[illegible]
por parte [illegible]
[illegible] de Canaria
por Causa [illegible] Pedro de Carbajal
[illegible] Carbajal [illegible]
[illegible]
[illegible] de Carbajal [illegible]
[illegible] que quedaron por fin y muerte
[illegible] D.n Juan de Carbajal, Dean y Canonigo que
fue de la Santa Yglesia Catedral de dhas Yslas, que
esta pendiente, en grado de Apelacion; y segun.do Sobre
la Suplicacion ynterpuesta por parte de dho D.n Juan de
Caruajal del Auto proveido por algunos de dhos Seño-
res, en nueve de Agosto del año proximo pasado, en que
entre otras Cosas, se mando Despachar Prov.on para
que la Justicia ordinaria, de dha Ciu.d de Canaria,
nombrase persona de su satisfacion que administra-
se las tres Cassas que avian quedado de dho Dean
D.n Ju.n de Caruajal, y Recogiese todos los Vienes
muebles, y pusiese Cobro a las Deudas, llevando q.ta
y Razon de todo; Cuio auto pretende se Reforme
por lo tocante al [illegible], y que se mande continuar
en el manejo del Caudal [illegible]
quando lugar no aia, baxo de fianzas [illegible]
pto de dar para la segur.d [illegible] y presentó

de dho Conv.to y del Rexidor Sarxento may.or de Carmona, y pretendo la Confirmacion del auto con diferentes razones, y motibos que para ello y entre ellos es el dho Secreto el Sequestro y ministraçion de los Vienes para Asegurar estos legados, por estar lucrando el dho D. Fran.co con todo el Caudal y traficando con el y sin Caución para las resultas y que puesto el caudal en persona Abonada se concluya el Pleito con la brebedad ... por parte del dho D. Fran.co ... la Revocación de dho auto el ... diferentes razones, ... y que ... el Caudal del ... tan escorto, pues se le deue ... que la una de ellas ... contrarias, es por echarlo de la administracion, a ... suio por motibos particulares, amas de tener ... dos de Su Caudal Ochomill Reales, como consta de los Instrumentos que a presentado, y que nunca se podra Separar del manejo del caudal sin ... tarle dha Cantidad; que Visto assi mismo los ynstrumentos presentados por las partes = Dixeron que Confirmaban y Confirmaron el ... ferido Auto proveido por alguno de dichos Señores en el expresado Dia ... del Ass.to del Sr. Pre provision ... en quanto al Rexidor ...

Con que el dicho D.n Francisco de Cardenas
se mantenga en la possession de la casa
que [illegible] por sus [illegible] Valor [illegible]
en ello, y en grado de [illegible] =

Ante mi: Pedro [illegible] de Caceres

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREIN-TA Y OCHO.

Va p.º las copias presentadas
fran.co Navarro G.s Lup.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

[illegible] 218

Alega y lo alegado se entiende con la
Bienes — prueva, y p.a hazerla le conzienda se des.p.e
Prov.n a la Canaria [illegible] p.a le provea se des.p.e
Prov.on para el secuestro de unos bienes

Juan Alvarez Carnemont procurador del Convento de S.n Augustin de la Ciudad de Canaria en el pleito sobre la pertenencia de los bienes Entregados del s.r D.n Juan de Carvajal Canonigo Dean de la S.ta Cathedral de d.ha Ciud.d alegando de la Just.a [illegible] de dha

Servirse de proveer y determinar como tengo pedido q.e es Just.a por lo [illegible] y porque procede lo q.e tengo alegado sobre la pertenencia de los [illegible] bienes y alajas que compro el d.ho Dean a este y a sus herederos y exclusion de las pretensiones q.e deduxo D.a Marzela su hermana y ahora se ynquietan por D.n Fran.co de Carvajal q.e se supone su heredero y comprobacion del mucho caudal que tenia y dexo el d.ho Dean y se ocul[tó] por su muerte sobre todo lo qual reproduzgo lo q.e tengo alegado por tanto ==

A V. s.a supp.co provea y determine como llevo pedido y q.e lo alegado se entienda con la prueva y para hazerla se despache provision a los Just.as de d.ha Ciud.d de Canaria pido Just.a

Juan de Carvajal [rubric]

Otro si digo q.e las executorias de V. S.a estan mandadas despachar Prov.on para el secuestro de d.hos bienes q.e para que tenga efecto
Suplico a V. S.a se sirva de [illegible] despachar

Por presentado [illegible] requerimiento fho ut s.

Fran.co Navarro

[illegible] Sres. Presidente y Oydores de [illegible]
[illegible] Remitida y hecho [illegible]
[illegible] prim.e [illegible]
dase traslado a la otra parte y que se
entienda con la prueba
[illegible] que [illegible] se despach
[illegible] Canar
[illegible] lo proveido [illegible]
[illegible] [illegible]

Cazeres



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Caceres

Juan. Navarro en nre del Convento de S Agustin de la Ciudad de Canarias en los autos con D. Manuel de Caceres el Tostado vecino de Carolina [illegible] que estos autos se recivieron a prueva, cuyo termino se mando suspender por V.S. hasta que uviese embarcaciones para dhas Islas: y mediante que la ay y proxima a salir, y que mi parte ha presentado interrogatorio para hacer su provanza y se a mandado despachar para ello

a V.S. se sirva mandar correr el termino de prueva y se haga saver a las partes pido justicia

Navarro

Otrosi Prov. ..., Lugo

[illegible]

En la ciudad [illegible] de [illegible] de Abril de mill setecientos [illegible] ocho [illegible] la [illegible] del [illegible]

Los [illegible] [illegible] concedido en estos autos [illegible] para las [illegible] Canarias [illegible] se haga saber a las partes.

Lazere [rubric]

[illegible] en [illegible] de [illegible] ocho de Abril de [illegible] Ramos [illegible] saber [illegible] manda y termino de prueba concedido [illegible] de la Cruz, Fran.co Navarro, y Man.l [illegible] Olmeya; Proc. [illegible] doy fee.

Don Pedro [illegible] de Laz[illegible] [rubric]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Manuel Ventura ... en n.e del ... D.n ... de Carvajal

Vez.o y Regidor de la Ciu.d de Conca ... de ...

... Dean y Cano

nigo q fue de la Cathedral de d.ha Ciu.d Allegando de la Just.a de mi p.te

Digo q V.S. se ha de servir de proveer y determinar â favor de mi p.te

como tengo pedido, q assi es ... y q de los autos re[s]ulta

... y incierta la donacion q se ha figurado de contr.o de las dos Casas y

demas halajas y muebles desta parte, como tambien los creditos y

se supone tenia D.a Marzela de Carvajal contra el caudal de ...

herm.o el Dean, pues antes si, este era acreedor a las fincas y ...

de su herm.a, assi por los Capitales de Censos q les redimio, ...

cosas q les agrego, como por las Obras, mejoras y plantios

... de su propio caudal, y su rendim.to no podia alcanzar ...

manutencion y exorbitantes gastos y dispendios q ...

D.a Marzela al caudal de mi herm.o, y mas, q ...

años de la vida de d.ho Dean no empezaron a producir los plantios

de Viñas, q se estuvieron criando; ... de lo qual y demas q

tengo alegado, y reproduzgo =

A V. S. Sup.ca pruebe y determine como tengo pedido, y q.do o estimado se
sea en la prueba, y si q.e necesaria se libre Receptor a la ciudad
de Canaria, q. no sea p.te el corregidor, ni su theniente de
dicha ciudad, pues mayor tengo y no no ser de malicia; y assi
bien p.a q. se apremie a los testigos en auto de exerzerse a de
do juram.to Pido =

Otrosi digo q. en estos autos se trata de justificar haver hecho
dho Dean diferentes mejoras de obras, plantios, agregacion
de aguas y en las piezas q. posee la dha D.a Angela
... y p.a q. conste con claridad las q. son, y su importe, con
q. p.r personas inteligentes q. las partes nombren, se reconozcan
ren, y aprecien todas las dhas mejoras executadas en ellas
desde el año de seiscientos noventa y ocho hasta el de setec.tos
y treinta q. murió dho Dean, en la q. se expresare todo lo demas
decente a la claridad deste negocio q. tanto =

A V. S. Sup.co se sirva mandar q. la dha Recep.on sea tambien p.a el
dho efecto, y q. se notifique a las p.tes en dha Ciu.d de Canaria nom-
bren personas inteligentes p.a todo ello, y la justicia nombre de off.o
en caso de discordia, dando p.a el logro desta dilig.a las demas
necesarias, pido ut supra &.a =

Juan ... de Castro

Ysidro ...

... ochocientos y treinta y ocho ... mandaron ... traslado a la otra parte ... ... Canaria ... probanza ...

Tazere

251

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Alegayq[illegible] Alegado [illegible] con la Prueba [illegible] para hacer del [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] Hermano de D. [illegible]

[illegible] que tubieron principio [illegible] D.ª Marzela y el Comb.tto dela S.ta Veracruz de [illegible] den de S. S. Agustin de dha. Ciu. y oy se continuan Con dha. Comb.to y D.n Blas de Carbajal sobre los bie nes que quedaron p. muerte del D.r D.n Lus. de Car bajal Dean y Canoniga que fue dela S.ta Yglesia de dha Ciu. de Canarias; y prosiguiendo en lo dho; y alegado en sus antezedentes escriptos [illegible] gado p. me p. que V. S.ª sea de Serui en lo principal [illegible] determinar Como p. me p. esta pedido que es Justicia p. lo g.[illegible]

Y demas delo anteriorm.te alegado, Conviene para Exclusion delo expuesto p. el dho D.n Blas

de Carbajal lo q. los bienes propios de dha
Manuela producian annualmente lma
Cantidad de q. se libraua dho. Dean, y
propio tiempo la disposicion gouierno y
nejo dela Da. Manuela como ...
y beneficio del caudal del Dean, y
[illegible] lo que se quiere persuadir de contr
[illegible] ... la referida
4 ... conspiraba lo hermano del
Dn. ... de dho. Dn. Blas q. teniendo este
Con estrecha amistad y buena Correspon
zia Con la Da. Manuela Carbajal
na al tpo. dela Muerte de dho. Dean
Mucho tpo. despues, y a Consequenzia del
luego que se suscito el actual Pleito q.
del Comb.te no hizo Oposizion alguna q.
asi tocaba en el Conozimiento de ser cierta
Donazion delas dos Casas, y demas q. por la
Manuela se a pretendido, si tambien Con
agenziando y solizitando dho. Pleito, y a
[illegible] Concern.tes al a fauor dela dha
Manuela interuiniendo ala presentazion
[illegible] ... Probanza, y Como ...

Y mano lo paga de los tres y solo se lo paga
sa naturalidad de incluirse en el Siruzio que el año
de 1733 motibado del Casamiento de mi Pe.
y aver este Jurado de las Casas de Dn. Blas
su Padre, y pasado a las de dha. Dn. Manuel
Con lo que desde esse mismo se mostro mui dezenbo
Teniendo en el todo sin comparecer sin Volber
a ...ala al ... ando el ... por
lo qual se Cumple ... ...
... ...
para el ... de dho. Dn. Blas ...

Suplico

a V. Ynga. provea y determine a favor de mi pte. Co
mo llevo pedido y aqui se Contiene, que es Justi
zia la qual Con Costas pido y para ello etc. y jú
ro lo nesess. y pa. Sanar
que lo alegado se entienda Con la Prueba
la qual pido se Despache Comission Comettida a
las Justizias de dha. Ciud. de Canaria, y a qualquiera
de dha. Ysla del qual que ... Causas para
me asisten, Recuso, para dha. Prueba y ...
ser de Justizia.

Dn. Mathias de la Cruz

Ldo. Dn. Pedro Montem.
... Pizarro

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En Sev.ª Catorze de Mayo de mill set.ᵒˢ treinta y ocho a.ˢ [illegible] el Sr.

Auto, los ss.ˢ de la Real Aud.ª Mandaron dar Tras.ᵈᵒ

a la otra parte, y q. lo alegado se entien.

con la prueba, y que para haser su p.ru

sa, se Despache R.ˡ Prov.ᵒⁿ al Corregidor de

la Ciu.ᵈ de Canaria, y demas Justicias, y O. bien

por Recusado al Theniente de Corregidor de

dha Ciu.ᵈ

[illegible]

Ley:

Canaria [25]

VALGA POR DEL SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, PARA ESTE AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.

Juan Ventura de Arteaga en nõe de el Sargento Mayor Dn Blas de Caravajal y Sambrano vezino dela Ysla de Canarias en mada dela provancia en los autos de ... de Bienes y abintestato al Doctor Dn Blas de Caravajal dean q fue dela Sta Yglecia de dha Ysla: Digo q Vs fue servido de rezevir este pleito a prueba, con termino de nueve dias y quatro meses con la qualidad q empesaren a correr desde q ubiese embarcaz y respecto de q en el dho tiempo no a sido dable aber conclu ydo y venidas la dha provansa por la misma razon delo dilatado delas dhas embarcaciones y a q por falta de termino no quede indefensa mi pte

A Vs supp Se sirva en vista deste pedim

Concederam[te] de mes y medio de
termino de prueba para que por el
dicho no buelva [?] defendo [?]
el Juez que pido Costas [?]

[signature/rubric]

En seis dias del mes de [?] de mill y seiscientos treinta
ocho años la presente de do=

Nos. los señores Juezes Mandaron dar traslado a la
parte y con lo que dixere o no se trayga a [?]
Autos=

Cazeres

[signature]

254

Veinte mrs. vecio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Reyno, señor pu...

... en ...

fecha ... vez. de ...

... poder, que le ... dado ...

...

... que oy esta pendiente, ante los señores ...
... de la Real Audiencia de esta dha Ciud ...
de Caracas, ... de Camara de ella, en donde esta ...
dho poder, y con facultad de poderlo sobstituir, como del consta
que pasó, ante Joseph de Cabrera Bentancourt ... de
dha Ciud. en ... de ... del año pasado de mill ...
treynta y seis a que se remitio, y usando de dha facultad ...
sobstituyo dho poder en Joseph Felix Otazo ... y ...
... de ... y Florencio de Figueroa, procuradores ...
de dha Real Audiencia, y en cada uno ... para que
usen de dho poder, y los relevo ... segun ...
consta mas largo de dha sobstitucion ...
registros a que me remito, ... en ...
de mill setecientos y treynta y nueve ...

... Abril 7 de 1739

Joseph ... Escrivano ...



Veinte maravedis. 255

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] quefue [illegible]

[illegible] Yglesia de [illegible]

[illegible]

autos [illegible]

[illegible]

[illegible]

an [illegible] por [illegible]

para que [illegible]

[illegible] Con [illegible]

[illegible] pido y Sup.co [illegible]

[illegible]

que Con [illegible]

[illegible]

Con los autos y [illegible]

para el [illegible]

En el dho dia Diez de Abril de mill setez.tos y nueve a. tapaç.o de Es
Los S.es de la Sala de la R.l Aud.a mandaron dar traslado
a la otra parte

Cazeres



256

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NVEVE.

M. P. S.

[illegible] Juan de [illegible]
[illegible] [illegible] que fue de [illegible]
[illegible] Comun[illegible] que se
[illegible] Cabildo
[illegible] Carcel[illegible] Patrimonio
Cathedral [illegible] [illegible] [illegible]
en que [illegible] V. A. [illegible] mandado a [illegible]
[illegible] mando [illegible] que se [illegible]
[illegible] [illegible] no [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
con alguna [illegible]
[illegible] V. A. la [illegible]
[illegible] Conseccion [illegible]
[illegible] le haga la [illegible]
[illegible] como [illegible]

[illegible]

En la Ciu.d de los R.s Lunes once de Abril de mil sette
zientos y nueve años la presentó el d.o
Los S.res pres.e y oydores de esta R.l Aud.a mandaron se haga publica.on
de Probanzas con el termino de la Ley

Cazeres

Valga marca nueva.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Preguntas p.r p.te del Sargento m.or D.n Blas de Carvajal y Zambrana Re-
gidor perpetuo y Vez.o dela Ciu.d de Canarias [illegible]
[illegible] della [illegible] la partic.on [illegible] [illegible]
Carvajal y Zambrana Dean y Canonigo q. fue de la S.ta Yglesia della
[illegible] de Carvajal [illegible] aora se [illegible]
quen con D.n Fran.co de Carvajal [illegible]

Primeram.te p.r el [illegible]
Si saven q. el dho Dean [illegible] a su hermano D.n Blas, sus hijos
y familia, en tanto grado, q. asistia frequentem.te en las Casas [illegible]
solia ir dos veces al dia, q.do no tenia impedim.to; y q. p.r lo mismo, y ser pobre
el dho D.n Blas y con muchos hijos le ayudava y socorria mucho. Digan
y lo demas q. de ello supieren &c.

Si saven q. p.r ser cierto lo contenido en la antecedente pregunta, y p.r ser in-
clinado el dho Dean a conservar el lustre, y estimacion de su familia,
fue siempre su voluntad dexar su caudal a sus dos hermanos, la
dha D.a Marzela, y D.n Blas de Carvajal, y assi lo manifestaba quan-
do se ofrecia; respecto de lo qual, saven, y tienen p.r cierto, q. si huvie-
ra hecho testam.to no huviera dexado p.r heredero al [illegible]
Blas de Carvajal Acolg.o del Orden de Alcantara, sino solo a los
otros dos sus hermanos, o p.r usufructuaria [illegible]
la dha D.a Marzela, y despues en propiedad al referido [illegible]
gan &c.

Si saven q̃ el dho Dean dexo p.r suyo Vienes tres Casas en la Calle de [illegible]
q̃ avra comprado, las q̃ mientras vivio estuvieron tenidas y reputadas
suyas, y no de D.a Marzela su hermana, y como tal Dueño les
rechimio tributo, las reparaba, arrendaba las dos inmediatas ala
q̃ vivia, y hacia otros actos de dominio y posesion q̃ expresaron
los testigos. Digan &c.=
Si saven q̃ aunq̃ dha D.a Marzela se introduxere en algunas ocasiones
manexo o administracion de las dos Casas q̃ se arrendaban, y
su renta algunas veces, era p.r la confianza y union q̃ tenian
entre, y dar este p.r bien executado lo q̃ su hermana dispensa, y
no porque le huviere hecho donacion absoluta dela propiedad de las
referidas dos Casas, ni tal es creible, y a ser cierto no lo ignoraran
los testigos. Digan, y lo demas q̃ de ello supieren &c.=
6 Si saven q̃ aunq̃ en algunas ocasiones el dho Dean embiasse arrendadores
dadores de dhas Casas a q̃ tratassen de su arrendam.to con la referida
da D.a Marzela, ô a q̃ le pagassen la renta, era p.r desembarazarse
deste cuidado p.r tener otros muchos a q̃ atender; ô p.r tomar
este pretexto politico para evadirse de algunos inconvenientes
y no porq̃ fuesse la dha D.a Marzela el Dueño absoluto de las
dhas Casas, pues no obstante lo referido, en otras ocasiones se manifestaba
taba el Dean como Dueño dellas, y expresaba ser suyas. Digan
y lo demas q̃ de ello supieren &c.=
Si saven q̃ todas las [illegible] de [illegible] labrada, y de Omenaje de la
Casa, en q̃ se incluien las q̃ dho Dean compro p.r fin y muerte
te del Canonigo D.n Juan de Bandama, con otras q̃ acqui[rio]

en diferentes tiempos y ocasiones, eran proceds suias, y por tales q. fui-
eron tenidas y reputadas hasta q. murio, sin q. dha Dª Marzela
tuviesse mas q. el uso dellas, por ser q. n corria con el govierno y
disposizion de las casas de su hermano. Digan, y lo demas q. de
ello supieron &c.=
Si saven q. respecto de lo referido, y [illegible] permitido y fomentado, y dispues-
ta q. por dha Dª Marzela se ha [illegible]
por Dn Fran.co de Carvajal su heredero de todas, o la maior parte de
las halajas y bienes q. dho Dean tenia, y servian pª el govierno de su
casa, y del [illegible] y Recurrim.to [illegible] Dª Marzela, como tambien
[illegible] en algunas ocasiones [illegible]
[illegible] q. quanto tenia y poseia, era de su hermana, eran [illegible]
voces politicas, y dirigidas â manifestar la union y buena correspon-
dencia con q. se mantenian. Digan, y lo demas q. de ello supieren
&c.=
9 Si saven q. antes q. fuese dho Dean el año de seiscientos noventa y ocho en
su canongia ala dha Ciud. de Canaria, estaba mui pobre la [illegible]
Dª Marzela, y las fincas q. por si tenia, no podran [illegible] pª man
tenerse con estrechez, y por lo mismo estaban mui maltratadas, y
atrasadas, y se huvieran perdido â no haver [illegible] el Dean
executado muchas obras, plantios y beneficios q. hizo de su pro-
pio caudal. Digan y den razon &c.=
10 Si saven q. el dho Dean reparo de su propio caudal las casas anti-
guas de la hacienda de [illegible], labrandole puertas de canteria,
y un Balcon para la vista de la hacienda [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

otras Obras q̃ necessitaban, y hacer Puertas nuevas, en q̃ gasto
Reales. y tiempo despues fabrico unos Quartos nuevos, y otras
nas en dha [illegible], todo ello mui sumptuoso, y costoso. Digan
individualidad todo lo q̃ [illegible] supieron &c=

Si saven q̃ tambien hizo dho Dean nuevos plantios de Viña de
en las tierras de dha [illegible], y en [illegible]; y tambien
Viña e hizo Casa, y [illegible] q̃ llaman [illegible]
y p.ª criar los referidos plantios, arrendo agua, y [illegible]
y se la agrego; y tambien hizo Lagar, y otras cosas q̃ con
hidad expresaran los testig.s Respecto de lo qual, y q̃ dho plant
Viñas no se acabaron de [illegible] hasta el año de setez.s veint
dos, saven, y es constante, q̃ no pudo el dho Dean reintegrar
los frutos de tan crecidos desembolsos, y antes si es acreedor
caudal y fincas de su herm.na de todos los dhos gastos, y
Digan, y lo demas q̃ s.re ello supieren &c=

Si saven q̃ diferent.s redempciones de tributos q̃ estaban
s.re las fincas de dha D.a Marzela, de q̃ se han pre.do testim
todas ellas se executaron con caudal del dho Dean, y la
dha no tenia p.a ello, ni otros haveres; respecto de lo qual
ven, q̃ aunq̃ sonasen las redempciones a nombre de la su



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

p.r ser la acreedora delas fincas, pero en realidad el dinero lo entregaba dho Dean. Digan y lo demas q. de ello supieren &c=

Si saven q. respecto delo referido enlas preg.tas antecedentes; y p.r ser cono-cim.to q. tienen los testig.s del producto delas fincas de dha D.a Marzela, y incierto é increible, q. el dho Dean le huviesse quedado deviendo á esta seÿenta mill R.s ni otra cantid. alguna; antes si saven y es constante, q. la suso dha no tuvo caudal, ni rentas p.a esta supp.a m.to, ni aun p.a mantenerse assi; p.r lo qual, y demas razones q. diran, saven es fingido dho credito, y pretexto p.a llevarse todo el caudal q. quedo p.r muerte de dho Dean. Digan, y lo demas q. de ello supieren &c=

Si saven q. dho Dean tuvo crecidas rentas no solo de sus Prevendas, sino de otros empleos q. obtuvo, como fue el de Provisor, Inquisidor ordin.o y otros; y todas ellas las consumio en la maior parte en la manuten-cion de su Hermana, assi p.r el fausto y decencia con q. esta se portaba, como p.r los gastos extraordinarios q. le ocasionaba su genio ostentoso, visitas, y otros dispendios q. expresaran los testigos. Digan &c=

Si saven q. la dha D.a Marzela hacia tres viages todos los años á dha su hacienda de telde, q. duraba algunas temporadas, y en ellos hacia un gasto crecido, assi p.r las personas q. agregaba &c

mas de los de su familia, como de los gastos y prevenciones
hacian, p.a las visitas, fiestas, y otros extraordinarios que por
otras de [illegible] servicio de la iglesia Digan &c.=

S.i saven q. a ver gusto dha D.a Marzela, mantuvo el [illegible]
[illegible] D.a Maria Ortigoza [illegible] el año de seysientos noventa y
hasta el de 716 en q. murio, y tambien embio a España a D.
de Herrera Ortigoza hijo de dha D.a Maria p.a q. pretendie
[illegible] manteniendo [illegible] q. consiguio una Racion de la
Cathedral de dha Ciud. de Canaria, haciendo todos los [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Arcediano le mantuvo dentro de sus casas, y despues [illegible]
dha D.a Maria Ortigoza q. a sobrevivido, costeando su entierro
[illegible] con bastante decencia. Digan, y lo demas q. [illegible]
ren &c.=

Si saven q. respecto de lo referido en la preg.ta antecedente, y [illegible]
y [illegible], q. dho Dean huviesse quedado deviendo a la [illegible]
Maria Ortigoza ocho mill y trecientos R.s [illegible] q. a esta, y
su hijo D.n Josh, pertenecieron de la herencia y post mortem
canonigo D.n Pedro de Herrera y Cordova; y q. quando [illegible]
[illegible] q. dho Dean los huviesse cobrado, y quedadose con ellos
mucho mas sin comparacion, lo q. dho Dean gasto con [illegible]
[illegible] D.a Maria y su hijo, [illegible] se publicaban deudores
[illegible] de dho Dean, y no acreedores de los 8300 R.s Dig.
y lo demas q. d'ello supieren &c=

Si saven q. los frutos de la [illegible] q. [illegible] la dha Dª

Marzela, y los de los dos cerrados, el bajo de las Cuevas de Sn Fran.co, y

el del [illegible] dexo, y los de la Viña y tierra del Lomo del Sordo,

eran cortos, y mucho mas, si se consideran los q. podrán producir

sin las mejoras, y agregaciones q. hizo el Dean. Y tambien [illegible]

Renta de trigo de los [illegible] de Osuna y los [illegible] q. [illegible]

dha Dª [illegible] [illegible] [illegible]

lo de su [illegible], y demas [illegible] q. [illegible] los testig. saven, q. aunq

dho Dean cobrare el todo destos frutos, no [illegible]ba con grande

diferencia a los gastos q. le ocasionaba dha su herm.a, y a su marido

[illegible]tencion, y siempre se deve considerar acreedor al dho Dean [illegible]

y lo demas q. de ello supieren &a

Itten de Oficio pu.co y notto.o pu.ca voz y fama. Digan &a

Ant.o Ju.o de Castillo y Monsalve

Sevilla y Mayo 9. de 1738. el Correjid.or = D. Cassaren



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

[illegible] pide [illegible]
[illegible] titulo q. espd.

El sarg.to mor. D.n Christoval Aguilar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del Cons.o [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] del Cons.o [illegible]

Señor. [illegible] haviendo q. presentado [illegible]
bien servir atento a lo q. en ella se expresa [illegible]
buena persona ant.s q. se reservan las Justificaciones
q. pretende haver p.do Just.a Juro Lo nec.o &.a

[illegible] Blas Carrasco
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Para lo que hara por expediente y se le daran [illegible]
que se son cinco mil p.s de plata Corr.tes y Jullio 18 de 1711
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

[illegible]

Sevilla a Nos D. [illegible]

[illegible]

Compulsa en Grado de Apelacion [illegible]

[illegible] por el Comisario [illegible]

[illegible]

[illegible] Doña [illegible]

[illegible] Carbajal [illegible] Doña Manuela

[illegible] de Carbajal [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] Don Juan de Carbajal [illegible]

[illegible] Canonigo que fue desta Santa [illegible]

Cathedral [illegible]

Don [illegible] de Carbajal [illegible]

Doña Manuela [illegible]

[illegible]

[illegible] los [illegible] por la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y pretendidos [illegible]

rados por los Reos [illegible]

lo aun hechos semejantes argumentos por

sobre cuias prevenciones la dicha Real

Audiencia llegaron a su presencia [illegible]

[illegible] y fueron [illegible]

y la vista de todo [illegible] el pleito [illegible]

[illegible] Real Audiencia [illegible]

[illegible] de henero del Año pasado [illegible]

[illegible] y [illegible] Declarando

[illegible] dicha Doña [illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible] Ellos [illegible]

[illegible]

[illegible] Carbajal [illegible]

[illegible] Dependiente [illegible]

[illegible] Declarados [illegible]

la [illegible]

[illegible] de Donación [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] iniciese, [illegible] esto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] el [illegible]
[illegible] Ducados en Casa [illegible]
el tiempo [illegible] Don [illegible]
[illegible] que tendrá el Ca[illegible]
de dicha Doña Manuela, Como [illegible]
[illegible] y [illegible] Reales que [illegible]
[illegible] posesión en la Conmandería [illegible]
[illegible] Cardenal en [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] Derechos [illegible]

Recaldo en [illegible] Dn [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Oficios [illegible]
[illegible] y que todos los que [illegible]
[illegible] Dean D. [illegible]
[illegible] Dn Manuel [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Suplido el dicho Dean [illegible]
que para Justificacion de todo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de Cabildo [illegible] [illegible]
[illegible] en nueve de Agosto
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] conocimiento de la [illegible]

[illegible] de Carbajal y [illegible]

[illegible]

[illegible] Dios [illegible]

[illegible] Dios [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Dios [illegible]

[illegible] Dios [illegible]

[illegible] Los Padres [illegible]

[illegible]

En las Casas de es[te], á que [illegible]

[illegible] quando no tenia [illegible]

[illegible] [a]l dicho dos [illegible]

[illegible] hijos, le [illegible]

[illegible] Dios [illegible]

[illegible] saber [illegible]

[illegible] D.ⁿ [illegible]

[illegible] el [illegible]

[illegible]

Los Dos [illegible]

y Doña [illegible]

[illegible]

[illegible]

testamento, no hubiera dejado [illegible]

al Padre [illegible] [illegible]

Religioso de la orden de San Agustín, sino solo

[illegible] Dos sus hermanos, [illegible]

[illegible] por [illegible] D.ⁿ

[illegible]

D.ⁿ [illegible] [illegible] si saben que el dicho

Diego [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a y como tal Dueño del

[illegible]

[illegible] de las [illegible]

[illegible] Dominio y pose[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

por la Confesion [illegible]

dho Dean, y dar [illegible] Escritura

[illegible]

[illegible]

[illegible] Casa [illegible]

[illegible] no [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] el Dean [illegible]

[illegible]

embarasado que [illegible] Venezolano

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del Canonigo [illegible]

[illegible]

[illegible] estuvieron vendidas y [illegible]

das hasta que murió, sin que [illegible]

la tubiese mas que el [illegible]

Co[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] pero [illegible]

[illegible]

[illegible] Resolviòn que por [illegible]

[illegible] sea [illegible] y [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

que dho Dean [illegible] para

[illegible] Casa y [illegible]

dho Dean [illegible] como tambien [illegible]

[illegible] Casa [illegible]

nes acciones [illegible] dho Dean [illegible]

[illegible] que [illegible] en esta semana [illegible]

[illegible] [illegible]

la [illegible] buena Correspondencia [illegible]

[illegible]. [illegible] y [illegible]

3 [illegible] por [illegible]

[illegible] Dean el año de [illegible]

[illegible] Cabildo [illegible] a dho Dean [illegible]

Con [illegible] p[illegible]
[illegible] y [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] s [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] las Casas
guas dela hacienda de Teide labrandole Ven-
tas de Canteria, y dos Balcon para la Vista
dela hacienda, Componer los tejados, y otras
obras que nesesitaban, y hacer Presas nuebas,
en que gastó muchos Reales y tiempo Despues
fabricó Unos quartos nuebos, y otras oficinas
en dha hacienda, todo ello muy costoso, y le cons-
tase, Digan con Yndividualidad todo lo que
4.ª sobre ello Supieren &c = si saben que tambien
hizo dho Dean nuebos plantios de Viña en
Atalaya en las tierras de dha hacienda, y lo hizo
Cercado. = Y tambien planto [illegible] Cara

[illegible] quedo en [illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

do el dho Don [illegible] Carlos [illegible]

an Creidos De su bolsa, [illegible]

edor al Caudal y fincas de su hermana [illegible]

dos los dhos Gastos, y [illegible] Digan, y lo [illegible]

12 que sobre ello Supieren &a = si saben que [illegible]

ferentes Redempciones de tributos que esta[illegible]

ympuestos sobre las fincas de dha Doña [illegible]

zela, de que [illegible] presentando Testimonios, [illegible]

das ellas se [illegible] Con Caudal [illegible]

Dean, y la suso dicha no tenia para ello, ni [illegible]

haberes. Respecto de lo que [illegible] saben que [illegible]

que [illegible] las Redempciones [illegible]

[illegible] dicha por su [illegible] a favor

por [illegible] en la [illegible]

dho Dean [illegible] que [illegible]

Supieron &c. = [illegible]

[illegible]

el [illegible] que [illegible]

para [illegible]

[illegible]

dho Dean [illegible] se quedado Debiendo

esan Sesenta mil Reales, ni otra Cantidad

alguna; antes saben y es Constante

que la suio dhano Tubo Caudal, ni Renta

para este Suplemento ni aun para Mante-

nerse asi; por lo qual y demas Razones q

tienen, Saben es fingido dicho Credito, y que

resto para llebarse Todo el Caudal que quedó

por muerte de dicho Dean Dn [illegible]

11 mas que so [illegible] Supieron &c. = Saben

que dho Dean Tubo Creadas [illegible] de solo

de sus Prebendas [illegible] [illegible]

mucho Como que [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

15 Iten. [illegible] que [illegible] a Doña [illegible]

biuieron [illegible] [illegible]

[illegible] dellas que durante algunos tiempos

y en ellos hacía el gasto crecido, assi por

Personas q̄ agregaba, á mas de las de su

familia, Como por los gastos y aprebenciones

que se hacían, para las visitas, festejos, y

otros Extraordinarios, que eran á proporcion

del genio ostentoso de la dicha, [illegible]

16 Iten. si saben que por Dar gusto á

dicha Doña Manuela, mantubo el dicho

Dean, á Doña María [illegible]

de seiscientos [illegible] seis [illegible]
Setecientos Dies y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
que [illegible]
ta que Con [illegible]
Con [illegible]
[illegible]
[illegible] anos [illegible]
[illegible] de sus [illegible]
y Despues de la Muerte Dª. Maria [illegible]
sa que le sobre Vibio Costeando [illegible]
[illegible], L todo ello Con Bastante Decen
cia. Digan y lo demas que sobre ello Sup
pieren &c.ª = si saben que Respecto de lo
Referido en la Pregunta Antecedente,
es Incierto y falso que dicho Don [illegible]
se quedado Deviendo [illegible] Doña
Maria [illegible] ocho mill [illegible]
Reales Vellon, que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del Canonigo Don [illegible]

[illegible] Cordoba, y que quando fuese [illegible]

que dicho Dean los hubiese Cobrado, y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

dores, y [illegible] [illegible] Dean [illegible]

dores de los [illegible] [illegible] [illegible]

Digan y lo demas que sobre ello [illegible]

18. Yt. = Si saben que los frutos de la hacien[da]

que en Valle de Peñalaba Doña Maria [illegible]

y los de la [illegible] [illegible] por [illegible] de las [illegible]

de San Francisco, y el de Vailadero, y los [illegible]

Viña y tierra de Como [illegible] Lado; eran [illegible]

y mucho mas si se Concideran los que [illegible]

[illegible] [illegible] las mejoras, y Agregacio[nes]

que [illegible] el Dean, y tambien la Ven[ta]

Derecho della tercera parte [illegible] y [illegible]
ras que dejo la dicha Doña [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y siempre [illegible]
[illegible] Acreedor al dicho Dean, Digan y si el
mas que sobre ello supieren &c.= Item, de
oficio publico y notorio publica boz y fama
Digan &c.= Licenciado Don Juan [illegible]
y [illegible]monsalbe ==== otrosi Digo que en es
autos se trata de [illegible] haber hecho
el dicho Dean diferentes [illegible]
obras [illegible], agregacion de [illegible]
beneficiados en las fincas que [illegible]
Doña Manuela [illegible]

Con[illegible] [illegible] las que son

parte [illegible] [illegible]mas.

tes que las partes nombraren, se le consul-

ten y [illegible] todas las otras [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] hasta [illegible]

[illegible] [illegible] y como que [illegible] D

en la que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] este negocio [illegible]

V.M. suplico se sirva mandar que esta

Provision sea tambien para el referido

fin, y que se notifique a las partes de

dha Ciudad de Canaria nombren personas

inteligentes para ello, y la Justicia

nombre de oficio en caso de discordia,

do para el logro de esta diligencia la[illegible]

[illegible] diligencias nesesarias, pido Justicia

El Licenciado Don Juan [illegible]

[illegible]

[illegible] Chaves [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Don [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] para el [illegible]

[illegible] Despacho [illegible]

[illegible]

[illegible] Don [illegible]

[illegible]

[illegible]

Audiencia [illegible]

[illegible]

Ber[illegible] sara [illegible] quien se
[illegible] y la [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] siguiendo [illegible]
[illegible] L. haviendo [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] todas las person[illegible]
[illegible]
por testigos y [illegible] que [illegible]
[illegible] publicos que [illegible]
[illegible] nombrado por [illegible]
las partes [illegible] procediendo
[illegible] nombrado [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] de que [illegible]
[illegible] por las generales de la [illegible]
[illegible] las demas preguntas [illegible]

[illegible] que [illegible] para el
firme y [illegible] sufficiente del
[illegible] Cap[illegible] [illegible]
pr[illegible] de Cruz [illegible] dentro [illegible]
[illegible] Iglesia Combento [illegible]
[illegible] y Dn [illegible] de Cruz [illegible]
[illegible]
se Otorga [illegible] dicho Dn [illegible]
[illegible] Dn [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] que [illegible]
[illegible] de Cruz y [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] de Cadiz el [illegible] para
[illegible] por [illegible] las,
[illegible] que [illegible] Alvarez
francisco [illegible] y [illegible]
[illegible] Procuradores [illegible]

[illegible] Referido Cor [illegible]

[illegible]

[illegible] que en ello Referido [illegible]

[illegible] que se venera Corpus [illegible]

de [illegible] como fuese el Con[illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible] a [illegible]

[illegible] Persona que [illegible]

mo Real Audiencia haga [illegible]

[illegible] Escribano [illegible] de que [illegible]

[illegible] y haga saber a [illegible]

de Referido [illegible]

[illegible] Leon [illegible]

[illegible] de Carbajal [illegible]

[illegible] Don [illegible] Henriquez [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] todas las [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

veynuebe que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

menes y Declaraciones las Personas [illegible]

[illegible] por las partes, de Otumba [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

al puestos y [illegible]

[illegible] que hubieren [illegible]

[illegible] Ordenes [illegible] por [illegible]

[illegible] Comandantes [illegible]

[illegible]

[illegible] Caso de [illegible]

[illegible]

original con nuestra a nuestra [illegible]

[illegible]

se Remitirá a nuestros [illegible]

[illegible]

[illegible]

D. Juan Cuñez [illegible] D. Joseph de Olivera y Contreras

[illegible] de Cazeres [illegible] Ricardo

[illegible] Cazeres [illegible]

[illegible] Ramón [illegible]

[illegible] todo se Nemi [illegible]

Los escrivanos de camara de la Audiencia
del Rey nuestro señor que reside en esta ciudad
de Sevilla que aqui firmamos certificamos que
los señores Dn. Leonardo [illegible] de los Rios: Dn. [illegible]
Curiel: y Dn. Joseph de Rosas y Contreras de
esta firma en la Provision de las Cartas
Consejo con oidores de dha Real Audiencia
tan por su Magestad y como tales [illegible]
Ejercen sus Plazas; y Dn. Pedro Fernandez
de quinta [illegible] es asimismo [illegible]
del Acuerdo en dha Rl. Audiencia [illegible]
Confianza, y a todos los autos y Diligencias que an
pasado [illegible] y se les a dado y da entera
fee y credito asi en Juicio como fuera del. [illegible]
que conste damos la presente En Sevilla [illegible]
de Mayo de mil [illegible] y [illegible]

[signatures]

Carreto

Ciudad de Sevilla nueve de Mayo de mi[l]

[margin:] Cias. Rs.

no 276

[illegible] y prevençion se a pedido. Vo. ecs.ª de Camara

[illegible] por la Provisión para hazer Provanza de la

Cantorne [illegible] de esta [illegible] de demas [illegible]

[illegible] conocimiento [illegible] de la Cruz y [illegible]

[illegible] Procuradores [illegible]

[illegible] fecho =

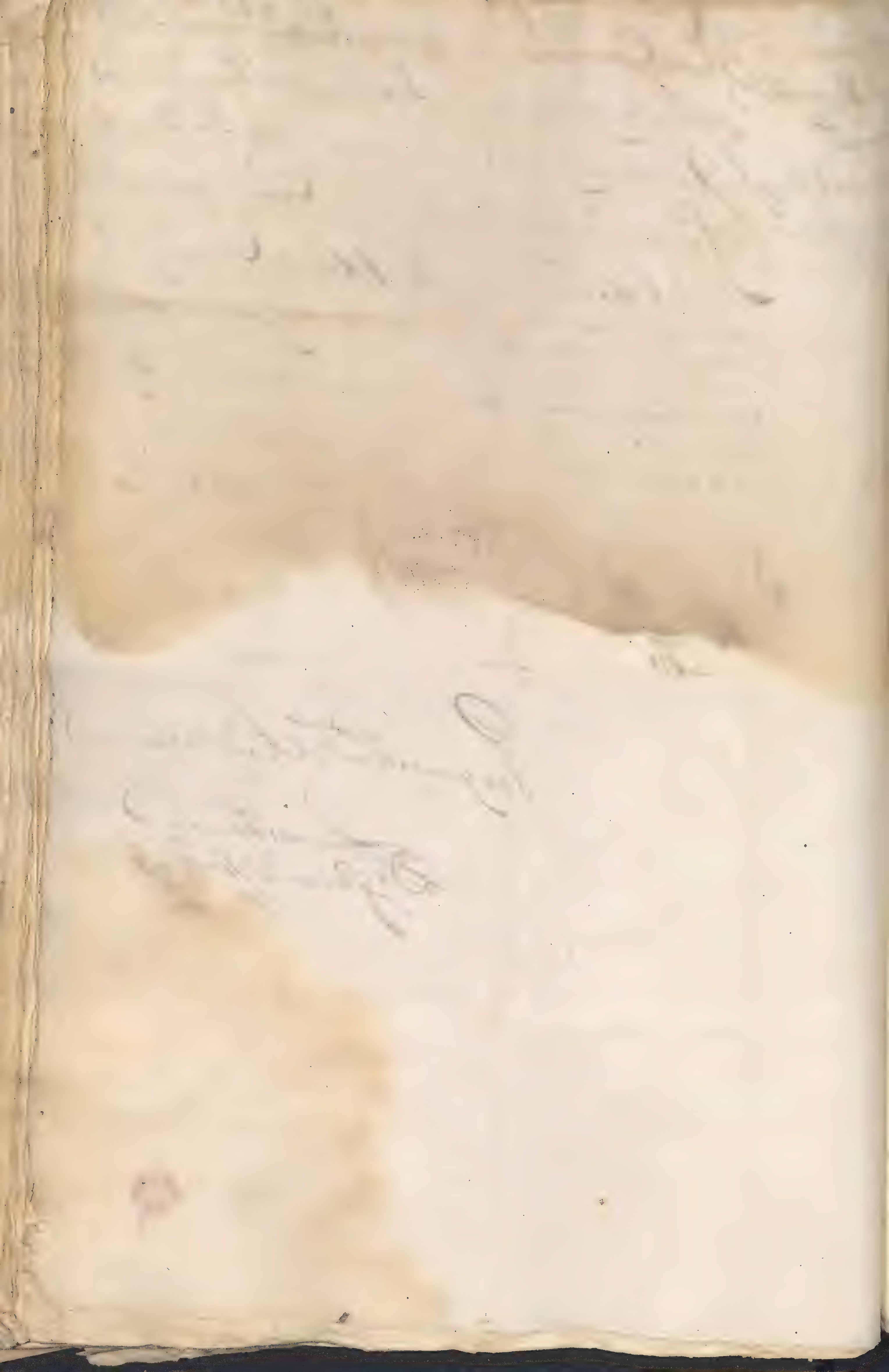
[illegible] Carreño

Amca

Presidente
[illegible] Regente
Señores
[illegible] del Rezago
[illegible]
[illegible]

En el Cavildo en treinta Agosto de mil [illegible]
Los señores Presidentes
[illegible] general [illegible] Rexl
Regente [illegible]
[illegible] de dicho [illegible] Cavildo [illegible]
Promotor [illegible]
[illegible] D. Blas de Camero fiel
[illegible] general [illegible]
[illegible] en su escripto de [illegible]
[illegible] que se nombra a D.
Francisco [illegible]
[illegible] de dicho [illegible]
de Camero [illegible] Real
[illegible]

Por ympedimento del Lizdo. de Camero
Lucas Romero
Dn. Jacinto [illegible]



Auto — Con Com... [illegible]

[illegible] ... [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... [illegible] ... Mandado de [illegible]

V. M. ... aceptando como [illegible]

[illegible] ... que se [illegible]

por dho [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... en [illegible]

... [illegible] Ciudad de ...

[illegible] ... que ...

dar [illegible]

Cubar an de provanças, Acomo de apre...

Cobrerés Imesporamientos, I demas que

necesitare: mando se notifique al dho Padre

Prior del Convento dela Vera Cruz, Orden de

mi P. San Aug.n de esta Ciudad, al Sarg.to mayor

D. Blas de Carvajal L Aguilar, I a D. Fran.co

Carval ... de las Ventas ... Angulo,

nombre cada uno por su parte es ... del

numero de esta [illegible] seguir Icomo viene prevenido

en dha Real provision, para entrar [illegible]

a hazer las provanzas, y fecho se de ...
lo ... para que las ... que ... se pro...
e hallar presentes, a ... ...
lo ... y lo firme=

... Cerezo ...

Por notificado oy treze de Oct.e de mil setez.os
y ocho años, y lo firme=

Frai Joseph de
Franquis

por notificado oy trese de octubre de mil
setesientos, treinta y ocho, y lo firme.

Blas Carta
Aguilar

Not.on

En Canario a catorse de octubre de mill setesientos treinta y ocho ... estando ... casas de la morada ... de ... vecino de la ... y ... de las ventas reales ... yo le notifique ... el auto de ... y como en el se contiene ... dicho ... que se ... notificado y que para las provanzas ... diligencias que se ... nombra por ... a D. Joseph Cabrera Betancourt y ...

y firmo de todo lo qual doi fee = 279

Juan Joseph de Carvajal

Ante mi Francisco Antonio Ortega Jusepe

Escribano

Frai Thomas Diaz ... Prelado de ... el Con- ... mi Convento ... en los autos Con el ... Dn Blas ... y demas sobre ... Dn Juan ... nombro ... para el ... nombro para ... a Joseph ...

Frai Thomas Diaz

Cand. Oct.e 13 de 1738

Por presentada y por nombrado ... a quien se le haga saber el nombramiento hecho por la parte del referido Convento ...

Fran.co Cazares

El Sarjento mayor Dn ...
Vasques ...
... de l ... de ... Juan ...
... ciudad y con ... Dn Fran...
como heredera de ...
del ... los bienes ...
que ...
...
fue desta santa iglesia ...
... que se me a notificado de mandam...
de Vmd nonbrees Cribano pu blico
del numero para aver las pro banzas
y de mas que se manda por la rreal prov
dien tia de Sebilla y en su cumplimi
ento por lo que toca a mi parte nonbro
Juo Lara dlgo que lo es atual mente pu
santo —
A Vmd sup. rico se sirba aberlo por non
brado y mandar ...
que es Justisia que pido ...

... Aguilar

Cam. I ... 13 de 1738 ...

Por presentada, y por nombrado a Juan
Guerra de Quintana en el pedim.to a quien se
le haga saber el nombramiento hecho
por esta parte y lo firmo =

L.cdo An.to Casares

[illegible] qui [illegible]
[illegible] mo d quien se a omitido [illegible]
[illegible] d demas dilig.s [illegible]
[illegible] Ciudad de [illegible]
[illegible] haber [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Joseph [illegible]
y del Cau.do de esta Villa, me conforma
luego con dho S.r f. f. ante el actuario
[illegible]

A Vmd. suplico se sirva haverme por conform.to con dho S.r f. a la referida pedimento, y demas como procede de Just.a q. pido &a.

Joseph [illegible]

Can.a y oct.e 16 de 1738

Por presentada, y se de traslado al san.to maior D. Blas de Carvajal de Aguilar y lo firme.

[illegible] Casares [illegible]

Vd. entregará el traslado de este oficio
para el [illegible] D. Blas de Casas

El sargento mayor Alfs. Blas de Carea
bal Alguaçil del Santo Offiçio recusa la
como mejor proçeda y aya lugar en derecho
pareçiendo ante Vmd. digo que en los autos que
Vmd. esta entendiendo en birtud de nonbra
de la reçeptoria sobre la pos(e)sion
de la herençia de bienes y de rrentas que se con
de a presentado ... de la audien
pre sentençia ... de ... con
... sobre la ... que fue ...
Juan de Carvajal y Sanbrana de ... cuña
da san tais la ... mi hermano ... escribanos siendo
di(c)hos ... sean nonbrado es ... y entre ellos
se pre biene en dicho despacho y en tre ellos
el Conbento de la bera Cruz desta çiudad non
bro por su parte a Alfz. Joseph Cabrera Betan
Cur con quien el conforme ... Franco. Carva
Jal y siendo su prior de dicho conbento
el reberendo padre frai nicolas cabrera
y betancur y ... dicho Alfz. Joseph de Ca
brera Vetancur quien a de ser ygual ...
tere sado con el dicho su hijo le tengo por
o dioso i sospechoso i como tal le re cu
so y Juro por tanto —
A Vmd. pido y suplico que a biendo lo por re
cusado se sirba mandar que la parte de ...

dicho contenido y el D.n Juan Carvajal
bien e presente escribano que sea de ynter
pido Justicia costas &a

[illegible]

Canaria 2 oct.e 1738

Por presentada, y por recusado a D. Josef
Cabrera Betancourt, y se notifique a la
parte del Convento de S.n Agustin de esta
Ciudad, y a D. Fran.co Josef de Carvajal, no
bien luego cu.mo para lo probarse, y
diligencias q se ande executar y lo firmo

Fran.co Casares [illegible]

En Canaria a dies de oct.e de mill set
ss treinta y ocho años Yo el Notario rrecep.r pase al Combento
de S.n Augustin de esta Ciudad y notifique al P.e
[illegible] Prior de dho Combento el Decre
to escrito segun y como en el se contiene en su persona

fortuna [illegible]
a recontegan notario rrecep.r

En dho dia a tarde de la fecha Yo dho not.o rrecep.r notifique
el Decreto segun y como se contiene en el a D.n
Fran.co Carvajal estando en las Casas de su
morada doi fee

[illegible]
recontega not.o

[illegible]

hacer translaciones, por no aber [illegible]
recudimientos haviendo nombrado
del Cuerpo del [illegible] a Joseph Carmona
[illegible] mo [illegible] y de contentar [illegible] me
[illegible] su [illegible] Mancebia, y ahora
conforme con dichos [illegible] havernos Recusado
de mea [illegible] D. Blas de Carvajal mi [illegible]
el [illegible] mi [illegible] seguida practicar [illegible]
[illegible] [illegible] y luego [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] nombrado [illegible] mi [illegible] por [illegible]
de [illegible] y [illegible]
la [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Recusados los dichos [illegible]
[illegible] mandar [illegible]

[illegible] 5 [illegible]

Cam.ª 20 de 8.e 1732

[illegible]

cienciar [illegible] q. ha[illegible]

Se haga saber a la parte del con[vento]

de nro P. San Agustin y se firme

Cas.° Caranes

En Camaná en veinte de octubre de mil setecientos treinta y dos años yo el [illegible] Receptor [illegible] de [illegible] de Arrua como secretario al P. [illegible] por el Ausente [illegible] de dicho Aug. [illegible] como [illegible] de [illegible] desu convento de q. [illegible] [illegible] doy fee =

Lucas [illegible]

[illegible] Receptor [illegible]

En Carranza [illegible] que dho [illegible] de dho Dn. [illegible] Joseph de [illegible] [illegible] las casas [illegible] de [illegible] porque [illegible]

[illegible]

[illegible] de dho [illegible]

D. [illegible]



[illegible] Cuerpo [illegible]
[illegible]
[illegible] en cuidarnos, para q.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] q. debe ser [illegible]
ya [illegible] en aquellas
otras partes, q. ocurren [illegible]
[illegible] de [illegible] en [illegible]
para q. solo bastaba [illegible] q. ocurra el
[illegible] q. se [illegible] contra [illegible]
satisfac.on [illegible] luego nombre, y me conformo
Don Joseph Cabrera [illegible] de Ayuntam.to [illegible]
las otras [illegible] q. [illegible] eligiendo [illegible]
qual, [illegible] q. [illegible]
dha [illegible] de Sevilla, [illegible]
[illegible] de nombrar [illegible]
A [illegible] suplico [illegible] por nombrado
por mi [illegible] al dho Joseph Cabrera [illegible]
conformo [illegible] pido [illegible]

[illegible]

Cand.to 20 de 21 de 1738

El Sargento maior Dn. Blas de Caravajal de Aguilar Rexidor perpetuo de esta ciudad y lo consta autos en que Vm esta entendiendo por nombramiento de la Real audiencia en Virtud de despacho o provision de la Real Audiencia de Yucatan sobre el aprecio de los bienes y deudas que quedaron del Dr. Dn. Juan de Caravajal y Sanbrana dean que fue de esta Santa Iglesia mi hermano en que Vmd a sido Servido mandar nombrar a las partes Contadores para dicho efecto segun que assi se previene en dicha provision y aviendose nombrado por la de el Convento [illegible] de esta ciudad, a Dn. Joseph Cabrera Villarreal [illegible] y de Cabildo por tener este Convento el interes que en dicho Convento quien es igualmente interesado le tengo recusado i por tenerle por odioso y sospechoso sin embargo de dicha recusacion Dn. Franco. de Caravajal que en tambien lo abia nombrado buelbe a insistir i se conforma con el nombramiento del dicho Dn. Joseph Cabrera: y atento a que yo he estado de lo que me permitte el derecho como defensa natural, y que no ai derecho que me prive ni razon que lo persuada a que io aia de littigar por ante un Contador a quien tengo por odioso y sospechoso con que dicho despacho no previene en que io me aia de conformar con el Contador que nombraren las contrarias siendo maior sospecha la que oi ocurre con la por razon de que aia de ser el Contador el dicho Dn. Joseph Cabrera estando ia que cusado asi para el referido Convento co

no por lo q̃ ace al dho S.or Jues y para q̃ ...
nulidades y Ss ... lo prebenido Conttra d...
dho attento a estas Conttrarias Cittas S.r Jues ...
bañol tiene reusado a su quenta q̃ quintto no
enio tiene nombrado x todos los demas ...
ra a Lorenso R.z Gomes a quien tengo tanbien ...
dos dos puebos y como tal le reuso y Juro ...
D.n Joseph Cabrera despeitte lo q̃ tiene ... por
ympedim.to d derecho ... Coro ...
... Solo ... sin dar lo q̃
... nombrar ...
no q̃ tiene serbido por mi parte i por la demas
... Como no seo el dho D.r Joseph ...
... Contiendas ...
... por tanto

Pido i Suplico a V.md q̃ abiendo p.r reusado
Lorenso Gomes i dho S.r Joseph Cabrera ...
... como tengo pedido Con ...
Costas i ...

Blas Caruajal
Aguilar

Cam.a Lorenz. ...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] nombraron

[illegible] dhos [illegible]

Cabeza y arancel [illegible] se pagaron

Seanecano dos [illegible] dho Dinero a los dueños

[illegible] Dinero [illegible] se executen dilaciones

[illegible] Com[illegible]

mandado [illegible] Vmd [illegible] a dos

[illegible] Rodrig. Gom[illegible] [illegible]

lugar [illegible] recaudos [illegible] dhos [illegible]

[illegible] Vmd [illegible] nombrados

com[illegible] nombrando [illegible] con [illegible]

se executen [illegible] dilaciones y les

[illegible] contrarios [illegible]

pleyto [illegible]

A Vmd pido [illegible] provide[illegible]

Can.a 2 oc.e de 29 de 17..

Por por presentados los escritos, y nombro por en.nos para las diligencias, que se an de executar a Pablo de la Cruz Machado por parte del D. Fray Joseph Carval; a Fernando Alvarez Truxillo por la del Sarg.to maior D. Blas de Carvajal, y a Lorenzo Rodriguez Gomez por la del convento de Religiosos de Señor San Aug.n a quienes se les notifique acepten y juren. Asi lo provei y firme.

Can.co Caidres [illegible]

notificacion aceptacion y juramento de los tres ministros

283

En Canaria a treinta de octubre de mill setecientos treinta y ocho años, yo el infra escrito escrivano de Camara del Acuerdo de esta Real Audiencia y Juez en este negocio, en virtud de la comision que tengo en el auto de la, notifique el nombramiento hecho en el decreto antecedente à Pablo de la Cruz Machado; Lorenzo Rodriguez Gomez; y Fernando Alvarez Truxillo escrivanos publicos del numero de esta Isla, y haviendolo oido y entendido, Dixeron que lo aceptavan y aceptaron, y juraron por Dios y la Cruz de hacerlo bien y fielmente assistiendo personalmente al examen de los testigos de las provanzas y demas diligencias que se han de hacer; y dixeron ser de hedad el dicho Lorenzo Rodriguez de cinquenta años; y el dicho Fernando Alvarez Truxillo de treinta y siete; y el dicho Pablo de la Cruz Machado de treinta y uno, poco mas ò menos, y lo firmaron de que doi fee.

Caiaxes

Lorenzo Rodriguez Gomez escrivano publico

Fernando Alvarez Truxillo escrivano publico

Pablo de la Cruz Machado escrivano publico

Auto de señalam.to de dia, y oras

En Caraua à treinta y uno de oct.re de mil setesientos treinta y [illegible] el s.r [illegible]
[illegible] de la [illegible] sus [illegible]
para [illegible] testimonio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
saber esta prouidencia [illegible]
por si quisieren concurrir [illegible]
Iurar los testigos; y asi mismo al [illegible] Juran los testigos; y asi mismo al
nombrados, p.a que sepan dela ora señalad.a
y asi lo mande y firme =

Cazares

Ntf.n — En dho dia el auto de arriua al S.r fr. Tomas Ord.z Sollistubo de Prouin.l g.ral y parte por su convent.; al Sarg.to ma.r D.n Blas de Caruajal, y a D.n fran.co Lorenzo de Caruajal doi fee

[signature]

[illegible] hecha por [illegible]
[illegible] en los autos con la parte [illegible]
[illegible] Certa Cid. D. Fran.co [illegible]
[illegible] hermano y [illegible] abintestato [illegible]
[illegible] de Carabajal [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible]

En [illegible] a [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] nombrados [illegible]
Cruz segun dcho prometio decir [illegible] de lo [illegible]
[illegible] al thenor de las preg.s

1 A la primera = Dixo que conose las partes litti- gantes, tiene noticia de la Causa. De las generales de la ley = Dixo que no le toca nin- guna y que es de hedad de sesenta y cinco años poco mas o menos. Resp.

2 A la seg.da = Dixo que sabe por haverlo visto que el Dean D. Ju.l de Carabajal quiso mucho a su herm.o el D.r Blas de Carabajal su [illegible] y familia por haver visto el tiempo en que el dcho Dean paraba el [illegible] con frequencia, los [illegible] el D.r Blas de Carabajal [illegible]

... todas las sem...
... en Casa ...
... hermano ...
... teniendo ... el tpo ...
... el dho ... mucho ...
se sabe ... dho Br Blas ...
3 Ala tercera ... dho ...
... del dho Dean Dn Blas ...
con el motibo ... dha ...
... que el tpo ... Capell...
... sabido ... ocurria ...
... entendie ... en lo ...
... cosa ... dho ...
... lo que sabe
del cercado que el tpo ten...
dam.to yerta Immediato a el...
por las espaldas, a conbersar con...
tpo muchas tardes; Que su hauien...
y Caudal, lo queria para sus hermano...
Dn Blas y Da Ysabella de Carbajal...
que en ninguna ocasion le hubiese...
tpo oydo decir, hauia de dexar co...
alguna a su herm. el Pe fr Pedro...
Carbajal religioso Augno, y se persu...
de el tpo aque si hubiese testado no le...
dexaria cosa alguna, respecto a la...
mucha displicencia que dho Dean...
y familia manifestaban cada ve...
que dho religioso iba a la Casa por...

Muchas veces veía ... para ... alguna
Xícara de chocolate, lo ... bien, ...
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

2\. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Dean [illegible]
[illegible]
[illegible]
Casas estuvieron siempre ...
fixadas de dho Dean, porque aunque el tpo. en que
ocasion se hallo presente ... alquilar al Sr. Ca-
dio no ellas quisieron ... el referido
ballero Inquisidor, q. decia ... hermana
Dean q aquellas Casas eran de su
Da. Marcela, despues en conbersacion apartada
q dho Dean tubo con el ... le dixo que
havia ... por dicho aquello porno
querer tener quentas con el Inquisidor
y de oydas al mismo Dean dixo q havia
redimido tributos, y ... reparaba
su propias suias, y dixo

5\. A la quinta = Dixo q tambien save q havia
lo visto y hallado se presente ... algunas
ocasiones, que aunque ... [illegible]

se Ynctiuia en algunas cosas [illegible]
[illegible] de las dos Casas que esta
ban [illegible] sustancia algunas [illegible]
[illegible] el tpō lo hauia [illegible]
mo Dueña y prop.ª de dhas casas [illegible]
el dho Dean [illegible]
mo [illegible] lo hau[illegible]
[illegible]
Dean [illegible] algun[illegible]
[illegible] hauas [illegible]
[illegible] se hallo presen[illegible]
[illegible]
Dean [illegible]
nos a [illegible] de dhas casas [illegible]
Dean le dixo que lo distribu[illegible]
manejo de dha su Casa [illegible]
dio otra cosa el tpō q [illegible]
en vasen de lo contenido en la preg.ta
6 A la sexta = Dixo que se remite a lo q dicho
en la antesedente preg.ta afirmando
q̄l hauerle oydo decir a dho Dean
aquellas Casas eran suias y [illegible]
7 A la septima = Dixo q sobre el contenido de
esta preg.ta no puede decir cosa alguna
porq aunq vio algunas alajas de pla[ta]
en dha Casa, no supo cuias eran, a q[uien]
se compraron, ni a quien pertenecia
y responde
8 A la octaba = Dixo q se afirma y ratifica

[illegible] que [illegible]
guinba [illegible] de Manuel

9 Con vida de esta 7 resp. Alanobena = Dixo que antes que biniera [illegible]
[illegible] el dho Dean Dn Juan [illegible]
[illegible] con [illegible] en la Casa [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] que el tpo [illegible]
[illegible] de esta [illegible]
[illegible] hacienda que [illegible]
alli, daban poco [illegible]
[illegible]
[illegible] el tpo [illegible]
[illegible] por no poder [illegible]
tener por su Corredores, y por esta [illegible]
Causa vio el tpo que dhos pedasos de [illegible]
estaban mal tratados, y se hubieran altera-
sado si por el dho Dean despues que bino
no se hubieran executado en ellos muchos
plantios de parras arboles y otros veneffi-
cios que se hizieron con su propio Caudal y Ra=

10 Madeuma = Dixo que save por haverlo visto que
antes que biniera el dho Dean a esta Ciud
estaban las Casas de la hacienda de [illegible]
de, muy arruinadas por su antiguedad,
hecha toda pedasos asi las obras de [illegible]
pueblo, como la Maderas, y el dho Dean
despues con su propio Caudal, las fabrico
de nuebo, poniendole puertas [illegible]
y despues fabrico quartos nuebos [illegible]

[illegible] gasto mucho caudal, y de [illegible]

11 A la undecima = Dixo q como ha sido de [illegible]
xrispa, no q [illegible] pleito [illegible]
la dha heredad [illegible]
q en el [illegible] q [illegible] el [illegible]
de pleito [illegible]
[illegible] y q para [illegible]
[illegible] agua [illegible]
[illegible] pues yo [illegible] el [illegible]
[illegible] havia comprado, y [illegible]
[illegible] dho Cercado, y asimismo [illegible]
[illegible] dho [illegible]
[illegible]
haver [illegible]
ba fabricando hasta el [illegible]
en todas [illegible], leparece q [illegible]
utilizarse dela tercera parte [illegible]
Costo y desembolsos q tubo en dhas fa-
bricas, antes si es acreedor al cau-
dal y fincas de dha su hermana y d[illegible]

12 A la duodecima = Dixo q solo de ay dos pue[illegible]
dever que los tributos q se redimieron de[illegible]
tas haziendas de Da Marcela Cara[illegible]
jal, su hermano el Dean da bal[illegible]
dinero, q es lo q el Sspo puede deve[illegible]
desta pregunta y Respde —

13 A la decima tercia = Dixo q respecto delo que
el Sspo desecho la, por el juicio q hizo d[illegible]
el [illegible] en q estaba su haziendas, [illegible]
para si el Sspo q si se ajustaran [illegible]
no havia de pagar la dha Da Mar[illegible]

ceta; con [illegible] Carabajal [illegible]
dize [illegible] quedo [illegible] dospa
14 hermano [illegible]
A la decima quarta = Dixo q sabe q [illegible]
[illegible] el tpo q estubo [illegible]
[illegible] Carabajal [illegible] Ciudad [illegible]
[illegible] despues [illegible] Dª [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Dª. [illegible]
[illegible] Marcela [illegible] gran fausto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hacienda [illegible]
[illegible] se consumio [illegible]
[illegible] referido [illegible]
todo lo q gano [illegible] q hauia [illegible]
15 A la decima quinta = Dixo q sabe q
visto q la dha Dª Marcela Carabajal ha
cia todos los años tres viajes, a la hazienda
q tenia en [illegible], en donde se mantenia
algunas beses hasta tpo de dos meses po
co mas ó menos portandose siempre con tto
do fausto y ostentacion; asi quando estaba
sola con su familia, como en visitas
serias q se le ofrecian, como de algu
nos señores y señoras personas de respecto
en q hauia muchos gastos; aunq es ver.
q en todas las dhas ocasiones [illegible]
bien el dho su hermano D. Juan de
Carabajal interin q vivio; y lo declara
assi el tpo q hauia [illegible]

a la d.ª D.ª Ysavela en macho . . .
. . . cuidando dela . . .
. . . vs le no pusso roque . . .
. . . ninguno . . .

16 A la decima sexta = Dixo que . . .
. . . D.ª . . .
. . . D.ª . . .
. . . ala Casa . . .
que . . . de yo . . .
. . .
. . . D. Seg. . . .
cion . . .
ta preg.ta y no otra . . .

17 A la decima sept.ma = Dixo que no . . .
alguna delo que contiene . . .
gunta y desp.de

18 A la decima octaba = Dixo que tampoco . . .
be ni tubo conoz.to dela hacienda
de D.ª Maria . . . nilo q . . .
N. D.n Juan, causa por que no . . .
alguna q deudas en razon del . . .
tenido de esta preg.ta y desp.

Otro Pone por adbertencia q loque . . .
. . . en ocasion q estab.
el d.ho D.n Juan fabricando . . .
. . . llego el s.do ala Casa de D.
Blas Carabajal . . . y hallo . . .
oficial . . . labrando . . .

Ser [illegible] lo qual [illegible] dho Dom[ing]o [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dho Dom[ing]o [illegible]

[illegible]

[illegible] dho [illegible]

[illegible] como [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] donde [illegible]

[illegible]

[illegible] deven dho [illegible] la ver[dad] [illegible]

de su juram[en]to. Que tiene fho, no

[illegible] porq[u]e dixo no saver [illegible]

de lo qual damos fee ———

Cazares | Laurenço Rodrig[ue]z Gomez [illegible] | Fernando Alvarez Arevalo [illegible] | Pablo de la Cruz Machado [illegible]

2

[illegible] | En Can[delari]a a[illegible] de [illegible] de [illegible] esta fecha ad ante mi y los [illegible] [illegible] dho D[o]n Blas Carab[ajal] [illegible]

para ... Ana ... muger
Viuda ... el Varrio ...
beneria ...
Juan ... por Dios ... la Cruz segun toda
... prometio ... Verdad y ...
...
...
...
... Dixo que no ...
...
Dixo que ...
...
...
y con el ...
bar ala amiga a otra ...
y con ocim.to que tenia en la Casa
Blas Carabajal entraba en ella
ala gente, y via, que el ... Juan Carab
jal estaba de ordinario en la Casa de ...
mano D.n Blas, despues que ... de
oras de ... y en algunas ocaciones
noche, y alas hixas de dho D.n Blas ...
rabajal les oyo decir, que su tio el Dean
las queria mucho y por ser pobres ...
a ... con la Carne y el pescado, y en
... estas ocaciones, vio que un negro de ...
Dean entro con un quarto de Carnero, ...
en otra vio colgada la Carne ...
con las referidas que su tio la havia man
dado y ...

3 A la tercera [illegible] Dixo que con el [illegible] del
[illegible] estuvo en [illegible]
[illegible] la [illegible]
o [illegible] del [illegible] dho Dean [illegible]
ta [illegible]
[illegible] en la qual [illegible]
[illegible] Blas [illegible]
[illegible] dho Dn [illegible]
[illegible] Blas [illegible]
[illegible] despues de
[illegible]
[illegible] a [illegible] no hubiese [illegible]
bas [illegible] dho Dean [illegible]
[illegible] religion [illegible] lo que
mostrarle Cariño; tiene par[a si]
q. dho Dean hubiera hecho testam.to
hubiera dexado por heredero a su hermano
Dn. Blas y a su herm.a Da. Marcela en l-
la conformidad q. lleba dho en esta pre-
gunta Y Responde —

9 A la novena preg.ta Dixo q. como persona q. estaba
en la hacienda y Casa de Da. Marcela Cara-
[illegible] en el lugar de telde, des de antes
[illegible] el Canonigo Dn. Juan
Pineda [illegible] Cara-
bajal, Veia la tpo. q. Da. Marcela [illegible]
portando con mucha [illegible] por q.
las fincas q. tenia, no [illegible] para
mantenerse, y q. por esta [illegible] causa
estaban mal tratadas y [illegible]
se hubieran perdido, [illegible]
Dean despues [illegible] muchos [illegible]

y las casas [illegible] pago la Costa [illegible]

10 [illegible] Resp.do

Mandeuma — Dixo [illegible] Juan [illegible]
[illegible] el [illegible]
bajal [illegible] dho [illegible]
[illegible] Don [illegible]
[illegible] comenzando [illegible]
[illegible] Juez [illegible]
[illegible] dho [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible] dha [illegible]
[illegible]
[illegible] Padre del [illegible]
[illegible]
hauiendo [illegible]
redifico las dhas Casas [illegible]
todos los reparos y mejoram.tos
rien la pregunta en q gasto de
Caudal propio suio y Resp.do

11 Mandeuma — Dixo q aunq los Padres
tatpo como ya tiene dho estubieron que
treinta a.s de medianeros en las Casas
de D.a Manuela Carabajal, esto fue an
tes q biniese de Cand.l el dho D.n Juan
Carabajal, por q gozo en su[s] Casas dos
tres a.s despues de su llegada, y haui
endo mudado a otras q. tiene en el mismo
[illegible] Inmediato a las casas del dho D.
Vio q este hiso plantios de [illegible]
baua en las tierras de dha heredad
en el Cercado, y asi mismo Vio que
en el [illegible] que llaman el [illegible]

12. A la duodecima = Dixo q no saue de la p[regun]ta

13 A la decima tercia = Dixo q no saue de la p[regun]ta

con alguna verbo Responde[ndo] —

14 A la decima quarta = Dixo que del contenido de la pregunta lo que solo saue y puede decir es hauer visto que en las ocaciones q D[oñ]a [illegible] a la Carabaxal iba a tel... en las quales tambien iba d[ic]ho Dean al gunos dias acompañados de otros ami gos de su caracter, hauia muchos gastos extrahordinarios porque se portaba las con mucha ostentacion, y Responde —

15. A la decima quinta = Dixo q dize lo mismo que refiere en la antesedente y añade ... siendo hauer visto q la d[ic]ha D[oñ]a Maria ... cela hauia tres veses todas la ...

Haciendo ... y ...
16 Clausula Sexta ... Dixo que ... de ...
... la ... que ...
... conoce ... Joseph ...
la Casa ... que ...
... que ... alguna ...
... dixo deuer la ...
... Maria ... que ...
Dean hauia mandado ...
... socorriendo ...
... hauiendo ...
de dicha ... ...
...
fuerle oydo deuir a dicho ...
ba mucho a ... Digo ...
rigosa ... responde —— ——
17 Clausula Septima Dixo que no saue ni ha
oydo decir cosa alguna del conten
do de la pregunta, y solo hace juicio q
dado caso que dicho Dean hubiere ...
seuido alguna cantidad de los dichos
Maria ... rigosa ... hixa ...
... fueron maiores los gastos que
con ellas hiso dicho Dean y ...
18 Clausula octaba Dixo que por el con
cimiento que ha tenido y tiene de las propiedades
que expresa la pregunta, y de la cortedad
de sus frutos, le parece no serian estos
bastantes para los gastos que dicho Dean

tenia y de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] fueron [illegible] [illegible]
no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Lorenzo Rodriguez
Gomez [illegible]

Cartres [illegible]

[illegible]

En la can.a a siete de Noviem.e de mill
4= setec.s y treinta y ocho años, la dha parte presento por
testigo para su prueba a Antonio de Morales Ve.o
del lugar de Telde offisial de Carpintero, de quien
se rescivio Juram.to por Dios y la Sta Cruz en
toda forma de dro prometio decir verdad
y Exsaminado al thenor del Interrogato-
rio = Dixo lo sig.te

1 A la primera = Dixo q conoce las partes litigan-
tes y tiene noticia de este pleito y Res-
Gen. De las leg.s de la ley = Dixo q no le tocan y que
es de hedad de cinq.ta y [illegible] [illegible] [illegible]

2 A la segunda = Dixo q como [illegible] [illegible] [illegible]
Ciudad de telde, q dista de [illegible] [illegible]
algo mas no puede saver [illegible] [illegible]
frequencia que refiere [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] dho [illegible]

[illegible] hermanos [illegible]

3 A la tercera — Dixo que [illegible]
[illegible] su hazienda [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
hermanos [illegible]
que hubiera hecho [illegible]
para cosa alguna. Que es lo que
decir en razon de la pregunta —

4 A la quarta — Dixo que save por cosa mui pu-
blica y zierta que dho Señor Dn. Juan [illegible]
basal tubo tres casas en la calle de [illegible]
[illegible] la una en que havitaba y las otras
que alquilaba y todas tres estubieron [im]-
putadas de por el mismo Dn. Juan Ca-
basal, no save si redimio los tributos
y si el las arendaba ô no, solo si [que a]-
quellas redificaba y en su fabrica a[ca]-
bo el tpo enellas hechando tierra pa[ra]
dha fabrica y responde —

5. A la quinta — Dixo que no save lo que contiene
[la pregun]ta, porque el referido Dean

no havia dho? Ygo tuv [illegible] en el [illegible]
ente [illegible]
[illegible]
[illegible] Casa [illegible]

Ala [illegible] Dixo q̃ como [illegible] q̃ [illegible]
por las [illegible] Casas
y alguna [illegible] dho Domingo
del [illegible] Casa [illegible]

Ala primera Dixo q̃ no [illegible] alguna [illegible]
que contiene la pregunta [illegible]

Ala [illegible] Dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] en [illegible] Dn Juan Carab[illegible]
taba dis[illegible] Fuerando Da Marcela [illegible]
sal su Madre Da Juana, Frand. Gutierrez
Cuñado del tgõ, Save por haverlo Visto
que la haviënda que tenian, no les daba
para mantenerse con estrechez, por sus Cor-
tos frutos y atrasada que se hallaba;
y despues que dho Juan llegó con su Casa
gia aesta Villa, Vio el tgõ q̃ las redifico
adelanto y hiso plantios y Responde.

Ala decima = Dixo q̃ como Vezino q̃ el tgõ es
desta, haver Visto lo arruinado q̃ [illegible]
las Casas y haver trabajado el tgõ con
ellas todos los reparos que [illegible]
pregunta, tiene por cierto que [illegible]
basar su costo de diës mill [illegible]

11 Al onzeno el dho Dean y Responde
... Dixo que tambien saue por
aver lo visto y haver trabajado en la
hacienda que dho Dean tomo el y
... la heredad que en dha
... Cercado que ...
Tambien vio el dho por hauer
... hecho ... para ...
que dho Dean vio ...
... Casa ... en el ...
... el ... con la ...
bien que se ... con agua ...
de la ... despues
Y conose el dho que ...
que se acabaron de hacer ...
... para dar frutos
que vio ... el dho Dean ...
fat. tiene para si no pudo hauer ...
pensadose del Caudal que gasto en
dha hacienda y Responde &c
12 A la duodecima = Dixo que no sabe cosa alg.
de lo que contiene la preg.ta y Resp.
13 A la decima tercia = Dixo que se pone el ...
del dho, por el que tiene de la hacienda de
de Manuela Carabajal, y heredad ...
sus frutos, no es creible, y aunque ...
de los perrituleras, se quedara ...
... a su hermana la cantidad ...
... la pregunta, y Resp. &c

12 A la decima quarta = Dixo que por Carta [illegible]
se sabe que el dho Dean [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dho Dean [illegible]
[illegible] hermano
[illegible]
Da Manuela [illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] haberse [illegible]

Y se [illegible] de —
16 A la decima quinta = Dixo que [illegible]
[illegible] todos los años [illegible]
Carabajal, hauia [illegible] hauer [illegible]
a ella, no hace memoria [illegible] la [illegible]
Vezinas de la ciudad [illegible] el Dean alguna
solo si iba su hermano el Dean [illegible]
ocasiones [illegible] aga los no [illegible]
[illegible] hubiera [illegible] [illegible], porq
la dha Da Manuela tenia economia en el
gouierno de su Casa en la Ausencia [illegible]
A la decima sexta = Dixo q sabe por hauerlo
visto que Da Maria [illegible] siempre
en la Casa del Dean Carabajal hasta que
murio que la enterro [illegible]
[illegible] y tambien vio q mando [illegible]
Dn Joseph [illegible] a la [illegible]
y aunq estaban todos [illegible]
no saue en q. [illegible]

[illegible] fuese uno por [illegible]
[illegible] por [illegible]

13 A la [illegible] Dixo que no [illegible]
[illegible] de haber cobrado
[illegible] haciendo [illegible]
[illegible] haviendo [illegible]
[illegible] de que aunque fuese [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] quedo [illegible]
[illegible]
[illegible]

14 A la decima octaba Dixo que como [illegible]
dho es cosa cierta que [illegible]
mucho caudal assi en las [illegible]
las haciendas plantios casas [illegible]
como en la manutencion de su [illegible]
manas, y conse [illegible] que si [illegible]
gastos se recompensan con los [illegible]
tos de las haciendas, siempre [illegible]
acreedor dho Dean a su hermana
pero si los Impensas que hizo fue[illegible]
graciosas y por su voluntad [illegible]
esta suerte siempre la dha [illegible]
[illegible] seria acreedora a dho Dean
su hermano de los frutos que [illegible]
[illegible] de las referidas haciendas hasta
su fallecimiento Responde = [illegible]

todo lo que sabe dho es la verdad so cargo del juram.to que tiene fecho y lo firmo porque sabe (?) ...

Caceres

Juan ... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

...

...

fecho dho ... de la parte de dho D.r Blas Carabasal ... para su probansa presento por tgo a Andres Barrio Saroquin ver.o del lugar de telde, en el barrio del conv.to de S.n fran.co su ofisio de labrador del qual se le reciuio Juram.to en presencia de los ss.res acompañadas por Dios y la Cruz segun todo en forma de dr.o prometio decir verdad, y examinado al thenor de la presen.te

del Interrog.o = Dixo lo sig.te

1.a A la primera = Dixo q conose los litigantes y tiene noticia de esta Causa asi por ser publico como tambien por hauer dado declar.on en el pleito que han tenido estas partes ante el Juez eclesiastico sobre bienes del D.r D. Juan Carabasal; y Responde

De las gen.s de la ley = Dixo q no le ...

q̃ es dehedad de cinquenta [illegible]
años poco mas o menos y Resp.de
2 A la seg.da Dixo q̃ como persona q̃ a tenido
nido alli su Vecindario q̃ ue a ten
do por mas de [illegible] años [illegible]
al [illegible] Juan Carabajal, por [illegible]
[illegible] con el referido, y [illegible]
que Vio en algunos [illegible]
que dho Juan [illegible]
[illegible] y que quando [illegible]
[illegible] y [illegible]
3 A la tercera. Dixo q̃ no sabe cosa alguna [illegible]
[illegible] por no [illegible]
en tiempo alguno [illegible]
aceite [illegible] del dho Juan Carabajal [illegible]
4 A la quarta = Dixo que por las publi[illegible]
dir siempre [illegible] que dho Juan [illegible]
Juan Carabajal tenia tres Casas en
Calle de S.n [illegible] desta Ciu.d [illegible]
en que Vivia [illegible] otras que se alq[illegible]
taban; y que aunque tambien oyo de[illegible]
que el dho Juan Carabajal havia [illegible]
dinido dos tributos, no sabe si estaban
Impuestos sobre dhas Casas ô la hav[illegible]
da de telde, y no sabe otra cosa de la
pregunta y Resp.de
5 A la quinta = Dixo q̃ no la sabe y Respond[illegible]
6 A la sexta = Dixo q̃ como persona q̃ Vivia
siempre el tpo [illegible] en el Lugar de telde

No puede dar razon delo q̃ va dho p.r ygno
..... y respon. de

A la Septima = Dixo que no sabe p.r lo mismo
que despacho lo q̃ respon.de

A la octaba = Dixo que tampoco lo saue y Resp.

A la nobena = Dixo que como dho es quienda los
... sabe por hauerlo visto ....
que ... vita el d.o ...
... con ... era ...
... su hermana, porque
los ... no podian
... por ...
... mismo estaban
... de no hauer ...
... ratados, ...
D.n Juan despues hecho en ellas muchos
y plantios a su propia costa y caudal, se hu
bieran perdido, como ya aora de presente
se halla, la Hacienda q̃ llaman el tomo
... en la qual dho D.n Juan gasto mu
cho dinero en sus reparos y plantios,
despues que bino a esta ysla y Resp.

A la decima = Dixo que por el mismo conosim.to que
tiene ya acentado, saue por hauerlo
visto, que las casas antiguas que dha
D.a Marcela tenia en dho lugar de tela
las hallo dho D.n Juan su herm.o, quando
bino, muy arruinadas y maltratadas
y despues las fabrico dho D.n Juan, hauien
do en ellas todos los reparos necesarios

11 — ... que con[tiene] la pregunta ...
Ma Undecima = Dixo que tambien sabe
haver lo visto en la hacienda q esta in-
mediata a las referidas casas cer-
cadas, hizo el dho Dean muchos me-
joram.tos y plantas de viña, en q tiene por
cierto gasto mucho dinero, y tambien
[...] para criar los dhos p-
les [...] Ignacio Ruiz de [...]
a quien despues la compro y el [...]
[...] = y tambien co-
[...] hizo veneficios en los
[...] llaman [...]
[...] de Gabriel [...]
y hizo la paz = Y tiene por cierto el [...]
q quando el dho Dean Carabajal
llevo, respecto a estarse aun criand[o]
las Viñas y demas plantios q tenia [he-]
cho en ellas, no tubo tiempo para a-
haverse satisfecho ni reintegrado
del mucho costo q tubo en ellas
con sus frutos = Y vio tambien el [...]
que luego que fallecio dho Dean
se quedo sin agua dho cercado del
Sordo, no save ciertam.te si porque la [q]
[...] dha Da Marcela, o porque ... [...]
quito su dueño q se la havia arren-
dado Y Responde —

12 A la duodecima = Dixo que [illegible]
son tributos de la hacienda de D[illegible]
de la Carabajal, no en [illegible]
que dinero; Pero hace memoria [illegible]
dho el [illegible] en [illegible]
[illegible] sacristan [illegible]
[illegible] de la [illegible]
de dho Dean Dn Juan Carabajal
[illegible] con su Prebenda [illegible]
[illegible] Dn [illegible] estaba [illegible]
a dha Yglesia [illegible]
[illegible] de los [illegible]
y que dho su hermano los [illegible]
gado [illegible] y Responde

3 A la decima tercia = Dixo que es cosa increible
que el dho Dean quedara deviendo
a Da Marcela Carabajal su hermana
la cantidad de [illegible] que
refiere la pregunta, respecto a [illegible]
[illegible] dexo que tubo el [illegible] de los
frutos que daban las haciendas [illegible]
dho Dean el [illegible] que [illegible]

2 A la decima quarta = Dixo que sabe por haverlo
visto que dho Dr Dn Juan Carabajal
no solo tubo las rentas [illegible]
sino la de Prebd. y [illegible]
y otros empleos, y tiene para si [illegible]
mucha parte de ellas [illegible]

en la manutencion de su Casa con
forme a su respecto de hauer visto
que tan mucho abundante hauia
en ella quando dho Dean estaua en el
lugar con la dha su hermana, y quan
do esta se quedaba sola, no hauia
en ella los gastos tan frequentes como
quando estaba su hermano en su
compañia y responde

15. A la decima quinta = Dixo que saue por
auerlo visto que dho Dean (en la vida de
ella) hacia los otros viajes a Lima y
entos que solian hacer muchos
en ocasiones, y reportaban con mucho
gasto y esplendides assi por las
Sonas que agregaban a mas de
familia, como para las prebendas
que se hauian para los viajes, y otros
y otros extraordinarios como estubiese en
su compañia dho Dean su hermano, y
que quando quedaba sola como
esta dho, no hauia en la Casa super
fluidades de estas

16. A la decima sexta = Dixo que saue por hauer
visto que dho Dean mantubo en su
Casa a Da. Maria Orrigosa, hasta que
murio, y tambien dio que el dho
su Casa salio para ir a Españaa

Hixo Dn Joseph ortigoza, y que quando
Volvio de Castro con su Nacion, tambien
Vivio en la casa de dho Dean hasta
que murio; y no saue con certesa si fue
De asegurar, p.a dho Dean mejor el modo
de mantener en el España adho Dn
Joseph, ni el de los hixos de uno y otro
[illegible] con [illegible] tiempo [illegible]
[illegible] dho Dean Vivio a ambos [illegible]
[illegible] por haver quedado [illegible]
[illegible] o por su mer[illegible]
[illegible] dho dize

17) Ha decima septa = Dixo que no saue cosa
alguna de la pregunta, mas de lo que
tiene dho y decentado de Hes[illegible]

18 Ha decima octava = Dixo que en conciderazion
de lo que desa dho en tas preguntas antese
dentes y conociend. de los Juros q podia dar
en la hazienda de Da Marcela, como de
la que quedo de Da Maria ortigoza y
su hixo, aunque dho Dean los [illegible]
perseguido todas; siempre lo considero
el testigo acreedor a la dha Da Marcela
su hermana de Hes [illegible] y que todo lo
que lleva dho es la verdad socar
go de su Juram.to y lo firmo juntam.te con
[illegible] los dhos escribanos acompañados,

Cataneo Antonio ...

Lorenzo Rodríguez
Gomez

Ennriquez

En dho día [illegible] para dha Informaçion presentó a Matheo Sanches official ... Vez.º desta Ciud. de quien rescevió juram.to en presencia de mí el ... acompañados por ... y la Cruz segun dro prometio decir verdad, y esaminado al thenor de la seg.da y tersera preg.ta del Interrog.o para en q solo es pres.te Dixo lo sig.te

1. A la primera = Dixo que conose los litigantes en esta causa y tiene noticia della por ... Y Resp.de

Gen.s De las gen.s de la ley = Dixo q no le toca ninguna y que es de hedad de quarenta años poco mas o menos Y Resp.de

2 A la seg.da = Dixo que el tpõ como tal official q es de Albañilería ...

301

baber oido condezir: y s[illegible] entras casas
que Habito el dho S.r Dr Dn Blas de Cara
baxal Ysu hixo el cand.o Dr Juan de Cara
baxal por espacio de seis o siete meses
y en este tiempo Vio que el dean Dr
Juan de Carabaxal Venia con frequen
cia a las casas de dho su hermano [illegible]
[illegible] tendido lo mucho que le queria
y estimaba, y tambien Vio [illegible] que tra
[illegible] bien lo [illegible] respecto de haver [illegible]
que siendo la Intenzion de dho Dr Blas
de Carabaxal y su hixo, hacer las casas de
[illegible] [illegible] Jaen Vigas, le dixo el
dho dean al Maestro Joseph Perez que
tenia dha obra, q de alli para arriba
[illegible] por su quenta que la lebantara, para
cuio efecto mando dho dean a tre
siendo Maestro sacara la cantera que
correspondia de alli para arriba. Y
mando al [illegible] que fuese a las canteras
[illegible] de dho dean, y [illegible]
didas de la puerta de la calle para el
que se hizieran de el mismo tamaño
de su hermano dho Dr Blas Carabaxal
y asimismo en este mismo tpo. [illegible]
que teniendo dho Dr Blas de Carabaxal
vn Carton con sus armas y [illegible]
dole a dho dean su herm.o [illegible]

ver en las casas de la havitacion ...
que en las que el dicho vivia no que las p...
en las que estaba fabricando dicho ...
por ir havria ... Gil ... le ...
... se havia condenado por la ...
de haver puesto armas en la ...
3 de ... despues que el ...
estaba un hermano ... traer ...
... en las casas que en ...
ella ... que estaban las casas ...
... por ... dicho ...
... en ... de la ...
... lo que se ...

A la tercera = Dixo que se afirma en lo que tiene
dicho en la antecedente ... por
no aver otra cosa ... que
... el señor ... socargo del ...
... que tiene dicho no firmo por no sa...
de que damos fee =

Casares

Lorenço Rodriguez Gomez ...

Fernando Alvarez ...

Pablo ...

Machado ...

En el lugar de ...
... Juan ...

Camarca

[illegible]

6 Juan Alegría 6 la parte del Sargento mayor D. Blas de Carabajal 205
para su probanza presento por testigo a
Lopez Alegría [illegible]
llos vecinos deste lugar de quien en presencia
de los [illegible] Suarez [illegible]
Dios y la Cruz segun derecho y hecho esto
en forma prometio decir verdad [illegible]
nunado [illegible] de las preguntas
del Interrogatorio dixo lo siguiente
1 A la primera = dixo que conoce los litigantes
este pleito y tiene noticia della y respondio
Generales De las generales de la ley = dixo que no le tocan y que
es de hedad de [illegible] años poco mas
o menos y responde
A la segunda = dixo que en las ocasiones que el
Dean Carabajal venia a este lugar a sus
casas a las quales tambien llegaba el testigo
con frequencia por estar trabajando
con otros oficiales de carpinteros en ellas
le oya decir el testigo a dicho Dean hablando
con algunos caballeros que queria mucho
a su hermano D. Blas Carabajal y
que lo visitaba con frequencia [illegible]
y lo havitaba por estar pobre [illegible]
3 A la tercera = dixo que desta pregunta
que decir ni responde
4 A la quarta = dixo que el testigo no tiene conocimiento
de las dos casas contiguas [illegible]

Vido dho Dean Zque dello sabe q
puede decir por ser comun ypub
sta pregunta no lo sabe y resp.
5 A la quinta = Dixo q no sabe cosa alguna
del contenido desta pregunta porq
el tgo no a conocido la antiguedad
de ella y resp.
6 A la sesta = Dixo q no sabe mas q lo q a dicho
aunq aora no tiene memoria
de aver oydo decir en lo comun q dho
Dean havia comprado dhas tierras
mediante alabanza q tenia
en ... ...
quien ... ...
7 A la septima = Dixo q no lo sabe
8 A la octaba = Dixo q tampoco sabe
cosa alguna q decir en razon del contenido
desta pregunta y resp.
9 A la nobena = Dixo q el tgo tubo conocimiento
por haverlo visto como vezino q es de
este lugar que la hacienda q tenia
dha parcela en el por lo atrasado
y arruinada q estaba, no podia darle
para mantenerle (aun con estrechez)
los cortos frutos q corria en ella;
pues q llego a esta villa como su canonigo
dho Dean Carabajal hizo en ella
muchas obras plantios y beneficio
con su propio caudal plantando

todo de viñas y arboledas [illegible]
y haciendo las casas y otros beneficios
y responde
A la decima = Dixo que es asi por haver [illegible]
como por haver trabajado mucho y
el tiempo haciendo mucha [illegible] fabrica que
les [illegible] camellos para dha fabrica
que es cierto todo lo contenido en dha preg.ta
y declara
A la undecima = Dixo que sabe por haverlo visto
que dho Dean hizo tambien plantar [illegible] todo
en el citio que llaman Antonio [illegible] sin todo lo
necesario casas y [illegible] cosina y todo lo
que al [illegible] y [illegible] del [illegible]
camellos [illegible] llevando los materiales
y oio decir que dho Dean truxo a vendar
agua para regar los planteles de la [illegible] viña
de fraile de su hermana y que despues de la [illegible] viña
tambien la arrendo para la viña
del tomo del [illegible] y tampoco [illegible]
compro agua para aquella y
y conoce el tiempo que quando el dho Dean
murio respecto de estar en que estaban
los planteles que no daban fructo [illegible]
por ser nuevos no pudo haver tenido
recompensa de cosa alguna de lo mucho
que gasto por dho Dean y [illegible]
A la duodecima = Dixo que no sabe cosa al
guna de la pregunta [illegible]

13 A la decima tercia = Dixo q̃ en atencion a lo
acentado el testigo en la preg.ta [illegible]
[illegible] q̃ dho Dean no quer[illegible]
deciendo cosa alguna ala dha
Marcela su hermana [illegible] del

14 A la decima quarta = Dixo q̃ por cosa [illegible]
q̃ dho Dean Dn Juan Carabajal [illegible]
las rentas [illegible] Pretendas [illegible]
[illegible] emplees q̃ tubo, de Prouis. [illegible]
honr. [illegible] y discurre el testigo [illegible]
el porte y decencia con q̃ se portaba
dha Da Marcela despues de [illegible]
[illegible] su hermano Prebendado [illegible]
[illegible] mucho en la [illegible]
cion y [illegible]
y Responde —

15 A la decima quinta = Dixo que el [illegible]
Da Marcela Carabajal tenia a [illegible]
de todos los años, pero no sabe quan[illegible]
tas ocasiones en cada uno, y q̃ se por-
taba con largueza y ostentacion
y discurre no se de sacaria de gastar ca-
dal en erbo del dho su hermano y [illegible]

16 A la decima sexta = Dixo q̃ sabe por ha-
uerlo visto que Da Maria [illegible] q̃
tubo en las Casas del Dean hasta q̃
ffallecio, pero no sabe por que [illegible]
si por hacerse gusto asi, o por darsel[illegible]
su hermana Doña Marcela

que es lo q sabe dela preg. ... ley

A la decim. a terz. ... Dixo q no sabe esta ter.

dla presentacion q aunque ... dl

que ... dl ... de la

... preten ...

... entre ...

... dixo si dho ...

... porel ...

A la decima octaba Dixo q segun el conocim.to

dl dho porque podian ... todos

... preg.ta ...

... no podian ...

... que

... dho ... preten...

las Casas ... mas ...

mana; ... q no se ... lleba dho

A la decima nona Dixo q lo q. tiene dho no

Verdad por el juram.to q fecho ... el

... no por nosaber ...

Lorenzo Rodriguez

Cazares ... Gomez ...

Fernando Albarez ... Pablo dla Cruz

... Machado ...

Juan de Caballos

En dho dia ... dh ... presento por testigo para su probanza a Juan Caballos vecino deste lugar ... juramento en presencia ...

bienes acompañados de quien [illegible]
[illegible] por Dios y la Cruz [illegible]
prometido decir verdad y [illegible]
y [illegible] de [illegible] preguntas de [illegible]
gatorio para en [illegible] fue [illegible]
por los [illegible]

1 A la primera = Dijo que conoce los litigantes
por los [illegible] que [illegible] en el [illegible] y [illegible]
[illegible] la Cruz [illegible] responde
De las generales de la ley Dijo que no [illegible]
[illegible] que es de edad de sesenta y [illegible]
[illegible] años [illegible] o menos y [illegible]

2 A la segunda = Dijo que el testigo [illegible]
de esta Ciudad [illegible] de [illegible]
de Canarias [illegible] Dean Don
Juan de Carabajal y su hermano
Blas y vio que los hermanos
con mucho cariño [illegible]
tandose las visitas de una y otra par[te]
y tiene por [illegible] el testigo que el dicho
Dean Carabajal acudia y socorria a
su hermano Don Blas por hallarse
cargado de hijos por [illegible] hacer memoria
que en una o dos ocasiones dicho Dean
dio dinero en presencia del testigo a [su]
hermano Don Blas por socorrerlo en
sus faltas y responde —

3 A la tercera = Dijo que sabe por haberlo
visto que dicho Don Juan Carabajal
trataba con mucha amistad a todos
sus hermanos, no hace memoria [illegible]

308
De haverlo oydo hablar __________
solo sí se acuerda haverle oydo ______
taba lrba para sus hermanos __
A la quarta = Dixo que el ydo Dn Juan Cara
bal le dixo al tpo que tenia ___ Casas
que ___ empeñado en la Ciudad ___
sus hermanos que para si no ___
___ ninguna, ni sabe otra cosa de la
pregunta, y desponde
6 A la quinta = Dixo que lo que sabe es haver
visto que Da Marzela Caraba lal, era quien
disponia y governaba la Casa de su hermano
el Dean, tanto en la Ciudad como en ___
lugar ___ no sabe otra cosa de la
pregunta, y desp ___
A la septima = Dixo que el tpo no le ___
alajas de plata a Da Marzela Caraba
estando sola antes que biniese su her
mano el Dean de España, y despues de
haver llegado de Prebendado, vio el tpo
alajas de plata y mucho ___ en la Casa
no sabe quales eran, y solo que la dha Da
Marzela las governaba y disponia ___
8 A la octava = Dixo que se remite a lo que dho
tiene dicho, porque solo lo que tiene que de
es que el dho Dean tenia igual cari
ño a los dos hermanos, y en quanto
a distribucion de herencia de sus bienes
no le oyo decir cosa particular que
poder decir, y responde

9 A la novena = Dixo que sabe por hauerlo
visto que antes que biuiere de con
con su thesorero dho Dean casada
Da Marcela su hermana estaba
en compañia de otra su hermana llamada
Da Juana con mucha estrechez y po
breza, por que los frutos que se co
de la hacienda eran mui cortos
lo mui atrasada que estaba, y hau
do llegado el dho Dean a esta y sta
con su thesorera a tanto dha
enda hauiendo muchas obras, fab
y deneficios en dha hacienda y el
10 A la decima = Dixo que como vezino de
este lugar sabe por hauerlo visto,
las casas que estaban en la hacienda
de la dha Da Marcela, se hallaban
mui arruynadas y dho Dean las
reedifico a su propria costa hauiendo
las reedificaciones, fabricas y qua
tos nuebos que refiere esta pregunta
11 A la undecima = Dixo que sabe por hauerlo
visto que dho Dean hiço en la dha ha
dad que esta en este lugar, y en ella
cado nuebos plantios de Viña de mala
cia y lebanto paredones, y tambien
vio que en el pago que llaman de
Camino del Tordo, ciertas tierras que esta
ban montuosas, las desmonto el

Dean en que trabajó mucho el Sr. Dⁿ. Jorge
con su Junta como labrador, Pues en
por el tezago dho Dean, fue quien planto
Viña, hizo Casas, Cercas, y despues hizo
bazar y trayendo agua para la Cañada
plantios; y conoce el tgo que al tiempo
de la muerte de dho Dean en que los
plantios estaban aun nuebos
con los frutos que dio la hacienda
hacerse pago de la quarta parte de los
gastos hechos por dho Sr. Dean
sin la hacienda y Subcesor de

12 A la duodecima = Dixo que no sabe
los tributos, ni cosa mas de la pregun-
ta. Y Responde =

13 A la decima tercia = Dixo Que respecto del co-
nocimiento que el tgo tubo siempre de la
hacienda de Dⁿ. Manuela Carabajal de
frutos que podian dar, tiene por incierto
que dho Dean hubiere quedado a deber
la cantidad que refiere la pregun-
ta. Y Responde =

14 A la decima quarta = Dixo Que sabe por cosa
publica que el Dean tubo crecidas ren-
tas asi de sus Prebendas como de otras
adjudicaturas, y se debe inferir que todo
este caudal o mayor parte del lo gas-
to dho Dean asi en fabricas, como en
la manutencion de su Casa

y obrajes que mando a España el
Dn Juan Carabajal hijo del Governador
Dn Blas, como al Dn Joseph de Argora hijo
desu Prima Da Maria de Argora
regalos extraordinarios que tenia en
casa con su hermana y familia
15. A la decima quinta = Dixo que sabe por aver
lo visto que Da Marcela Carabajal sacaba
todos los años tres viajes deste Puerto
de en que estaba algunos meses
dejandose acompañando siempre su her
mano el Dean y en esto se hacian
gastos crecidos assi por las personas que
agregaba, como por su familia
como por el genio ostentoso
Da Marcela y el referido Dean
decia que el trabajaba para los
de sus hermanos y responde
16 A la decima sexta = Dixo que tambien sabe
por haverlo visto que Da Maria de Ar
gora y su hijo Dn Joseph estubieron
en la casa y asistencia del dicho Dean
hasta que fallecieron y que tambien man
do al Dn Joseph de Argora a España a sus pre
tensiones haciendo los costos segun se
decia por publico, no supo el testigo
si era por hacer gusto a su hermana
Da Marcela o por su voluntad
hacer estos costos y responde

17 A la decima septima = Dixo Que el tiempo vemo be ... en cobro ... cobro ... homenaje q̃ contiene la pregunta ... antecedentes ... ato que d(ic)ho tiene dho en las antecedentes

18 A la decima octava = Dixo q(ue) como labrador q(ue) es el testigo y vecino deste lugar, tiene conocimiento que aunque el d(ic)ho ... Dean hubiera ... tolerados los ... que producian las ... paras los que refiere la pregunta, no tenia para mantener la casa ni medio año ... la decencia que la portaba ...

19 A la decima nona = Dixo Que todo lo que lleva d(ic)ho es pub(li)co y notorio publica boz y fama ... y la verdad socargo de su Juramento ... por no saber ... d(ic)ho no firmo ...

fee =

Lorenzo Rodriguez Gomez

Casanes

Pablo dela Cruz Machado ess(criba)no p(ubli)co

Fernando Alvarez ... p(ubli)co

Diego dela fuente

En el lugar ... de ... de ... de mill setecientos y ocho años ... para su probanza presento por testigo a Juan Diego dela Fuente vecino deste ...

lugar de g.n en presencia de los escrivanos
consignados recevi juramento por dios y
la Cruz segun dr.o prometio decir verdad
y examinado al thenor de las preguntas
del interrogatorio para en que fue presentado
Dixo lo siguiente

1 A la primera = Dixo que conoce los litigantes
y tiene noticia de esta Causa y Responde.

De las generales de la ley = Dixo que no le
tocan y que es de hedad de cinquenta y quatro
años poco mas ô menos y Responde

2 A la segunda = Dixo que de la amistad que
havia entre los dos hermanos en la ciudad
si havia ... que refiere la
pregunta no puede dar noticia por
el tiempo su residencia en el
endonde es vecino; pero hace bastante
noticia haverle oydo decir al D.r D.n
Juan Carabajal en las ocasiones que venia
a su hacienda y casas que tiene en este
lugar que queria mucho a su hermano
D.n Blas Carabajal, y le hacia bien por
ser pobre, y vio tambien el testigo que
dho Dean solia traer aqui a los dos
sobrinos, hijos de dho D.n Blas y Resp.de

3 A la tercera = Dixo que estando asimismo el
dho Dean D.n Juan Carabajal en este lu-
gar, teniendo algunas conbersaciones
con el testigo le oyo decir repetidas veces

Que tenia el testigo Minutaaseta que su hauer da la hauia de gosar sus dos hermanos Dn Blas y Dn Ysidro Cartaxeta de Carbajal sin hacer en ocasion alguna memoria de su hermano el religioso Augustino; Decia hereda de sus dos hermanos, decia que su hermana Dª ... Ysarela, la hauia de gosar por sus dias, ... y despues su hermano Dn Blas Carabajal

Responde —
A la quarta = Dixo Que sabe por oydas publicas que dho Dean Dn Juan Carabajal tenia unas casas en la Ciudad las propias en que viuia y dos inmediatas, que la una compraron y se alquilaban; y asimismo oyo decir que el sobre dhas redimio tributos les reedificó y viuia ba, y reparaba como suyas; y viuia en la pequeña una muger a quien el testigo visitaba, esta le decia al testigo, que el dho Dean la tenia agasajada en ella y responde —

A la quinta = Dixo Que se remite a lo que tiene dho en la antesedente por no poder dar mas razon del contenido de ella y responde —

A la septa = Dixo Que no lo sabe afirmandose y ratificandose en lo que tiene dho en las antesedentes y responde

A la septima = Dixo Que lo que puede decir de la pregunta es hauerle oydo decir a dho Dean en una ocasion que hauia comprado una frasqueta de plata sin expresar a quien ni que piezas; y tambien sabe por hauerlo

visto que la dha Da Marcela, tenia el ingreso de la Casa de su hermano el Dean
y aunque el tgo tenia Estrecha amistad
con la dha Da Marcela por haver sido
compadres, nunca le oyo decir fuese
al Lima de las alaxas que manifesto
y Responde —

8 A la octaba = Dixo dice se remite a lo que tiene
dho en la tercera pregta que es lo que sabe
del contenido de esta y Responde —

9 A la novena = Dixo que, aunque el tgo fue
poca hedad quando el Dean Cama bajo
de Lima de España como Vecino que es
cercano ala hacienda que la dha Da
Marcela tenia en este Lugar sabe
haverlo visto que los frutos que se
eran mui cortos, por que la cau...
taba, la subio dha con el caso hai
que llego dho su hermano con su
dad, que empezo a redificar los bienes
y hacerles distintos ... y ...

10 A la decima = Dixo que tambien sabe por haver
lo visto que el dho Dean redifico las
casas antiguas que eran en la hacienda
de este lugar haviendo tenido reparar
mejoramientos que lo puso ala pre
sente, como tambien los quartos
hizo Casa de mayordomo y cocina y otras
oficinas en que ... mente se havia

de gastar muchos en Rexir
la orxima = Dixo que tambien save por
haverlo visto que el dho Dean Dn Juan Caxa
bal hiso las plantas y demas mexoras
mientos que expresa la pregunta, assi
en la hered ad que esta en las [illegible]
este lugar, como en la del [illegible] termino de
[illegible] y que tubo agua a Mendada para
[illegible] despues la compra de heres
damiento de la mna, [illegible] el año pasado de
Gonsales = Chave [illegible] 1722 el [illegible]
rrendamiento que teniendo en [illegible]
zacion, el [illegible] suplido por el [illegible]
asi en edificaciones de casas [illegible]
bas, como plantios, mexoramientos, [illegible]
bricas, y los frutos que las [illegible] haver
pudieran dar hasta este dia, aunque
el dho Dean pudiera no podia estar [illegible]
[illegible] de los gastos suplidos [illegible] pre
la Vndecima [illegible] Dixo que afirmandose
en lo que dixo en la pregunta an
[illegible] no puede [illegible] tar cosa al
[illegible] de lo que se pregunta
[illegible]
por esta [illegible] depone
la Duodecima que [illegible] Dixo que sabe por cosa
publica que dho Dean Dn Juan Caxabal
[illegible] tubo las [illegible] que se expresan
en la pregunta; y segun [illegible]

que el tpõ subo del genio o sentos
hadra de Dª Manuela y los gastos que
cia, en este Lugar q̃ván da Vuelta
le parese del tpõ se consumirian muy
parte de la Renta de dho Dean [illegible]
Responde
15 A la decima quinta = Dixo que sabe por [illegible]
visto que la dha Dª Manuela [illegible]
venia tres ocasiones a este Lugar
año, y algunas acompañada de dho
Dean su hermano y en este tpõ
considerable el gasto que havia
por las personas que agregaba a
de su familia, como por las [illegible]
que tenia y Responde
16 A la decima sexta = Dixo sabe por haverlo [illegible]
que Dª Maria Ortigosa vivio en las [illegible]
de dho Dean hasta que fallecio, lo que tam
bien sucedio con su hijo Dn Joseph Ortig
antes y despues que bino de España, y
oyo decir por publico que dho Dean
havia mandado al referido Dn Joseph
Ortigosa a su pretencion y que le havia
suplido los costos pero no sabe el tanto
con certeza, ni lo referido havia por su
mera voluntad o [illegible] por dar gusto
a su hermana Dª Manuela; lo que
le consta [illegible] que la dha Dª Maria [illegible]

ngosa y sus hijos, eran pobres, porque aunq
tenian dos pedacitos de hazienda, esto no les
podia darles para mantenerse y lo de

Pregunta septima = Dixo que no teniendo no-
ticia hubiere el dho Dean carabaxal sea
suelto los ocho mill trezientos p^s que lo
presta la pregunta pertenecientes a los dhos
Dª Maria Orrigora y D^n Phelipe orrigora
pero segun como de ser dho el ttgo y oyo
decir que el Dean havia mantenido
en España en sus pretensiones al uno, y que
cierto lo referido le parece al ttgo impos-
sible ... que les ... faltarian
pasada mucho ... ---

dho Dean ...

Pregunta octaba = Dixo que segun el conocimien-
to del ttgo; si se considera lo creido de lo q
daria que la dha Dª Manuela carabaxal
causaba ... hermano el Dean; toda la
hazienda de la sobre dha; y la que le dejo
la dha D^a Maria orrigora; aun con los
mejoramientos que le hizo dho Dean
aun no podian ser sus frutos bastantes
para lo que desembolsaba dho Dean

y responde ---

Pregunta nona = Dixo que todo lo que
lleba dho es la verdad socargo
del juramento que tiene
fho

Tho. Ho. Firmo Deque dan
Casares — Juan Diego de la fuente — Lorenzo Horn... Gonzalez notario
Fernando Alvarez Cubas notario publico — Pablo de la Cam... Machado notario

En dho dia mes y año la parte para
probanza presento por tgo a christobal
Morales labrador y vezino de esta
a quien se recivio Juramento por Dios
la Cruz segun dro prometio dezir verdad
y exsaminado al thenor de las pre-
guntas del Interrogatorio = Dixo lo
siguiente

1. A la primera = Dixo que conose las partes que
litigan y tiene noticia de este pleito y lo
De las generales de la ley = Dixo que no le toca
y que es de hedad de setenta y quatro años
y Responde

2. A la segunda = Dixo que por conocimiento que
el tgo tubo de dho Dean sabe que
su tio dho queria mucho a su hermano
Don Blas y assi se lo dixo al tgo dho Dean
en algunas ocaziones, y algunas que

el tgo iba ala Ciud. casa de dho Dean, este le
decia iba ala de su hermano, y que le faltaba
renta por ser pobre y responde

Ala tercera = Dixo que el tgo nunca le oyo con-
bersacion a dho Dean, sobre el modo de
distribuir su hacienda, lo que si puede
decir el tgo que manifestaba muy poco
afecto a su hermano el religioso Agus-
tino y responde

Ala quarta = Dixo que el tgo sabe por haverselo
dho dho Dean que tenia tres casas la una
en que vivia y dos que alquilaba inme-
mediatas y no sabe si tenia otros ni tampoco
demas particularidades que expresa la
pregunta y responde

Ala quinta = Dixo que el tgo no supo que
el Dean Carabajal hubiere hecho don-
de las referidas dos casas a su herma-
na Da Marcela, ni tampoco resta las
arrendaba por su mano y cobraba sus
alquileres, solo si sabe que la sobrina
gobernaba la casa y corria con el ma-
nejo della, segun an dado manifiesto
tgo dho Dean y responde

Ala sexta = Dixo que el tgo puede de-
cir en razon de lo contenido de la pre-
gunta es lo mismo que deja declarado
en la antecedente, añadiendo que su hermana

baria siempre lo que dho Dean se [illegible]
hiciese y Responde —
A la septima = Dixo que el tgo no tiene co-
nocimiento de las atasas de plata ni de
algunas que compro dho Dean; lo que
Oi decir es que algunas ocasiones, co[illegible]
Ta desa dho [illegible] el tgo a la casa de
Cubas [illegible] Luar, dho Dean tenia
ni Jeraba algunas atasas de las que
ahora no hace memoria, y vendia las
ida comprado, y nunca le presto [illegible]
alguna de su hermana Da Marcela
y Responde —
8 A la octaba = Dixo que no sabe nada del con-
tenido de la pregunta y Responde
9 A la nobena = Dixo que el tgo [illegible] tam-
bien a Da Marcela [illegible]
[illegible] su hermano el Dean de [illegible]
la qual estaba mui pobre, porque
la hacienda que tenia ademas de
ser corta y que los frutos no podia
darle aun para mantenerse con [illegible]
ches, estaba [illegible] que an[illegible]
aberla empezado a [illegible]
Dean luego que bino, [illegible]
gado a esta de dar nada y Respo[nde]
10 A la decima = Dixo que el tgo sabe por ha-
berlo visto como [illegible] que es de este

Lugar. con su proprio caudal [illegible]

Casas antiguas que hizo [illegible]

ciendo [illegible] puertas [illegible]

endole corredor y los demas reparos que

necesita la pregunta y fabrico dos quar

tos nuebos cosina y otros [illegible]

a mucha costa y sumptuoso en que gasto

mucha cantidad de reales y responde

A la undecima = Dixo asimesmo sabe por haver

lo visto que dho Dean planto viña de mal

bacia en la heredad junto a las casas ten

di cercado inmediato haviendo para

ello quitar mucho pedregal que tenia

y paredones = Asimesmo planto [illegible]

hizo casa, cosina, cercas y pozo [illegible]

en sitio que llaman [illegible]

y tambien a [illegible] agua para criar los

plantios despues la compro de la mina

de las tenerias de que fue apreciador el

tgo sin hacer memoria de su valor

aunque ya se ha perdido dha agua

segun el conocimiento que el tgo

tiene de dhas [illegible] y aun tiene

dos [illegible] y [illegible] frutos, le parece

por sin duda que no pudieran estos reparos

los costos que dho Dean tubo y resp.

A la duodecima = Dixo que el tgo no haver

no tiene se havian redimido tributos algunos

pero segun el conocimiento que de la [illegible] dicho

hauer tenido dla dha Dª Manuela
parese, que qualquiera Cantidad
nombre suio se hubiera cobrado
seria procebida del caudal del
Dean y Resp.de

13 A la decima tercia = Dixo que por todas razones
que ha dho, le parese ser mucho que
el Dean sido deudor a la dha Dª Manuela
ta dla Cantidad que se pregunta
y Responde

14 A la decima quarta = Dixo sabe por ser pu
co y notorio que dho Dean tubo en esta
Ysla, considerables Yngresos por los
empleos que tenia, pues ademas
de su Prebenda, fue Provisor y Juez
ordinario, y segun el porte que
portaba la dha Doña Manuela
con su ostentoso genio, le parese, no pu
dia menos dho Dean que gastar
mucha parte de su Yngreso en la
manutencion de su hermana y fa
milia y Responde

15. A la decima quinta = Dixo sabe por hauer
visto que dha Dª Manuela con su her
mano el Dean venia a este lugar
de tel de, tres ocasiones todos los años
haviendo estancia en el por algun
tiempo, Tiene el motibo dlas muchas

Vicitas que ocurrian a s.d. de la Rl. Audiencia
como de este lugar, hauia consiedera bles
gastos en los Conbites que eran a pro
porcion de Agenio. los senores de la
dha Da Marcela — Resp.
A la decima Sexta= Dixo sabe el testigo por ha
berlo dicho que Da Maria ortigosa bivio
siempre en las Casas de dho Dean y
asimismo su hixo Dn Joseph ortigosa
hasta que fallecieron ambos=
tambien por hauerselo dho el mismo
Dean sabe mando a España al dho
Dn Joseph ortigosa y lo estubo man
teniendo en [illegible] hasta que
de Nauonero de esta [illegible] segun el tiempo
pero todo lo referido segun el Dean por el
conocia, lo hauia el dho [illegible] que tenia a la
mucho amor [illegible] que
dha Da Maria ortigosa a quien ama
ba como si fuese su hermana y como
tal sintio se muerte cuio entierro
Costeo y Responde —
A la decima Septima= Dixo que el testigo
no tubo noticia del Dean tenia dono
[illegible] todos y [illegible] a la sus [illegible] Dn Jph
[illegible] de la dhas Das [illegible]
ortigosa; pero hace Juicio cierto que
aunque fuese asi lo hubiese perseuido

Mucho mas gasto en todo el año

que viene con [illegible] y Responde

18 A la decima octaba = Dixo que segun el co-
cimiento que el testigo tiene de las [illegible]
dades que les presta las segun toy
los frutos que producen le parese
testigo no puede ser Importe igual
alo mucho que el dan gastan
enla manutencion de la dicha [illegible]
cela su hermana y Responde

19 A la decima nona = Dixo que todo lo que [illegible]
dho esta la verdad so cargo de su jura-
mento Ino firmo por no saber de [illegible]
lo qual Damos fee =

Casares

Lorenzo [illegible] Gomez [illegible]

Fernando Alvarez
Cruz [illegible] pud.

Pablo della Cruz
Machado [illegible]

10 = Antonio Ca-
[illegible]

En dho dia [illegible] para su probanza
se presento por testigo a Antonio Cab[illegible]
vecino deste lugar y labrador, de que
se recivio Juramento en presencia de
escribanos acompañados, por Dios

la Cruz segun dho prometio leido
y exsaminado al thenor de las preguntas
del Interrogatorio = Dixo lo siguiente —

1. A la primera pregunta = Dixo que conose los
litigantes y tiene noticia de esta causa
por hauerlo oydo decir con publicidad
De las generales de la ley = Dixo que no le to-
can y que es de hedad de cinquenta y
seis años poco mas o menos y Resp.de —

A la segunda = Dixo que el testigo fue mediánero
por espacio de seis años del Dean Dn Juan de
Carbajal en la hacienda que tiene en
el Lomo del Arcaño, y por esta causa sola
ir con frequencia a las casas de dho Dean
a la Ciudad, y alli supo por oydas a her-
mana Da Marcela su hermana, que su her-
mano dho Dean estaba de visita en
la casa de dho su hermano Dn Blas, y por
algunas conbersaciones que el testigo tubo
con dho Dean, entendio y conocio de
ellas que estimaba mucho a su hermano
Dn Blas, aunque no sabe si le hauia socorrido
como refiere la pregunta y Rde

A la tercera = Dixo que por el conocimiento que
tubo ya dho tubo dla casa del Dean
conocio el testigo tes[?]rimento, que dho Dean
[illegible] tenia amistad y cariño a sus dos
hermanos Dn Blas y Da Marcela Carbajal

basal, lo que no daba a entender de
lo que miraba a otros dos hermanos
legítimos que tenía dho Padre nro
franciscano; y en quanto a la mi...
cion que tenía de dejar su herencia
no te oyó el tgo decir cosa ninguna
4 A la quarta = Dixo que en aquel tiempo
que sa llebado ... que arribo el tio
... deldho Dn Juan Caraba...
lo le conocio las Casas en ... ...
pues de hauer salido el tgo desta
... oyo decir por publico que el
Dean hauia comprado ... dos
inmediatas ala suia, las ... hauia
... fabricado y reedificado ... no sabe
desta pregunta y responde —
5 A la quinta = Dixo que no sabe otra cosa
lo que dexa dho en la antesedente
pregunta y responde —
6 A la sexta = Dixo que el tgo es vecino de
lugar y despues que dexo las medidas que
tenia con el dho Dean della hauer
no fue a su casa ni supo ... ...
que paraba en ella por cuia causa no
puede dar razon de lo que contiene
esta pregunta y responde.
7 A la septima = Dixo que no la sabe y responde
A la octava = Dixo que tampoco sabe ni puede
dar razon della que contiene

Esta presente el Lic.do Pon.te

Ulanoja[?] — Dijo que aunque el rio era muchacho quando conoció en Lahauenal El Señor[?] Alonso antes que hubiera Pr. el Dean Carabajal, ...

... que era ... ... por ... que ... hasta que despues ... frutos algunos, hasta que despues ... con ... ... plantio el ... ...

... ... hijos, por ... ... el Dean ... ... no ... ... Conocio ... ... bien arruinado ... ... que ... ... algun poco de ... ... solo ... ... frutos muy cortos, con que se man ... hasta que ... con mucha ... de España con la ... dha ... de ... este ... Da, y planto tambien de ... ... lo ... de tierra ... immediato a las ... so ... ... verdadero en que ... ... hechando piedras muchos ... ... y paredones ... fuera, y hauiendo cercas

Responde

Uladeina[?] — Dijo que antes que el Dean bi ... ... en Lahauen ... de España solo hauia en Lahauen ... Una Casa antigua ... da ... este Lugar ... estaba muy arruinada, despues, dho Dean la Redifico hauiendole ... ...

que el expresa la pregunta, como tan
hiso dos quartos nuebos, Casas para
para cocina, Hornos de [illegible]
todo de mucho costo y Resp. del T.
11 A la undecima = Dixo que dize lo que dho
en la nobena pregunta, y que es
lo que en el tpo que estubo el [illegible]
Manero en la hacienda [illegible]
no del Señor; para cuia [illegible]
lo que haora [illegible], tubo agua la
de dha hacienda, siete dias a [illegible]
[illegible], del agua de la mina [illegible]
[illegible] de la Vega mayor, [illegible]
despues supo el tpo que dho [illegible]
compro dies dias de agua [illegible]
nuevento de la mina de las [illegible]
esta por ultima falto de [illegible]
solo se negava el Invierno, por hav[illegible]
minado los herederos de la Vega
por el Varranco, y haverse secad[o]
de once el tpo que el Dean inter[illegible]
que Vivio, con los frutos que pe[illegible]
rcio de una y otra hacienda, n[o]
pudo hacerse pago de lo suplido
gasto por el dho Dean, porque quan[illegible]
mucho tanto havia [illegible] dias para
[illegible] Responde
este de las [illegible]
12 A la duodecima = Dixo que tiene por cierto
[illegible] respecto del conocimiento que tie[ne]

de los frutos que pudieran [illegible]
[illegible] de la [illegible] de manera que
[illegible] utilidades que [illegible] hecho
[illegible] [illegible] [illegible]
hauia [illegible] Dean de su caudal, y [illegible]
[illegible] de la dha [illegible]

3 [illegible] Dixo que como ya tiene
[illegible] decima tercia [illegible] en [illegible]
dho tiene el [illegible] [illegible] Da Marcela
de las propiedades [illegible] el dho Dean [illegible]
que cree que el [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Dixo que sabe por [illegible]
[illegible] decima quarta [illegible] dho Dn Juan [illegible] [illegible]
cosa cierta que dho [illegible] utilidades [illegible]
[illegible] diferentes [illegible] [illegible]
Prebenda [illegible] [illegible] [illegible] quanto
[illegible] [illegible] [illegible] hauer
ale demas solo que [illegible] hermano
que dho Dean [illegible] [illegible]
Da Marzela [illegible]

[illegible] Dixo que sabe por hauer
[illegible] decima quinta [illegible] Marcela [illegible] casa [illegible]
[illegible] [illegible] lugar cada
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
año, acompañando [illegible] el Dean y [illegible]
[illegible] su hermano [illegible] [illegible] compañia
personas [illegible] [illegible] [illegible] gasto [illegible]
en lo qual [illegible] mucho
quando se [illegible] aqui dho Dean como

Quando estaba sola tacha d[e] Mar[illegible]
y Responde —
16 Madecima sexta = Dixo que sabe por [illegible]
to dixo que le dixo [illegible]
compañia a Dª Maria [illegible]
a su hiso Dn Joseph, y que [illegible]
ido en al Espanta a su pretencion [illegible]
do bino Dn Nazareno [illegible]
casa de dho Dean, y se mantubo
e hiso en esta hasta [illegible]
no sabe el Ygo [illegible]
tubo el Sr Dean [illegible] porque [illegible]
o por hacer el [illegible] hermana
cosa mas de la pregunta y [illegible]
17 Madecima septima = Dixo que deve [illegible]
dho tiene sin saber cosa alguna
tenido de esta pregunta y Res[illegible]
18 Madecima octaba = Dixo que juntas [illegible]
bentas y Pleitos [illegible] de Ma haviendo
tenido Dª Marcela como della [illegible]
heredo de su tia Dª Maria [illegible]
[illegible] el Ygo, que a esto havia [illegible]
mas [illegible] con [illegible]
la ponzaba y Responde —
19 Madecima nona = Dixo que todo lo que
lleba dicho es publico y notorio pu-
blica voz y fama de la [illegible]
dad por el juramento que tiene [illegible]

lo no firmo porque dixo no saber
de todo lo qual doy fee

Casares

Lorenzo Rodriguez Gomez

Fernando Alvarez Quebedo

Pablo de la Cruz

Ante mi Juan ...

En el lugar de Velde Veinte y uno del mes de
Noviembre de mill y seis ... treinta y nueve años ... testigo
para su ynformasion presento por testigo a ...
... de Vega labrador vecino del dicho
lugar de quien en presencia de los escrivanos
nombrados ... resibio juramento por
Dios y la Cruz segun derecho y prometio decir
verdad y siendo preguntado al tenor de las
preguntas del ynterrogatorio para el
dixo lo siguiente

A la primera dixo que conoce a los ... y al
... de nada ... de vista y conocimiento
... de las generales de la ley dixo que
es de edad de setenta y cinco años poco
mas o menos

A la segunda dixo que como vecino que es de
este lugar ... puede saber lo que pasa
entre los dos hermanos
... en la ciudad

Dn Juan i Dn Estevan Carabajal
que todo lo vio y puede decir es que
ho estado catorse años de ¿? den
en la hacienda de otro vezino de esta
Ciudad llamado Dn Esteban Ca
le oyo el tgo decir a este otro días
que el Dean Dn Juan Carabajal que
daba mucho a su hermano Dn Este
y le socorria mucho por ser pobre,
que esto lo havia escondido de
Marcela Carabajal hermana de
bos por que ella lo sentia y ¿?
3 A la tercera = Dixo que no sabe cosa alguna
de lo que contiene la pregunta.
7 A la septima = Dixo que al mismo Dn Este
Calderon que lleva ya citado, le
oir el tgo en diferentes ocasiones, que
quantas alajas de plata llegaban
casa del Dr Dn Juan de Carabajal
se compraban, y dize oir el tgo
que la dha Da Marcela su herma
na no desfavorecia de manera alguna
sabe otra cosa de la pregunta.
9 A la novena = Dixo que el tgo conocio
la hacienda que tenia Doña Ma
Carabajal en este lugar, antes que
su hermano el Dean llegase de lispa

Y vio que por lo de la tierra de la hacienda
se mantenia con escaceses por los pocos
frutos que daba: Y demas de que se hizo dicho
Dean hecho en dicha hacienda muchos
otros mejoramientos y plantios de
su propio caudal. Y responde

Maximo dixo que sabe por haverlo visto
que la casa antigua que estaba en la
hacienda referida estaba muy deteriora-
da, y despues se reedifico por el dicho Dean
haviendo en ella el beneficiado hecho que
la puso a la pequeña fabrica de una
Capilla la pequeña, y fabrico de nuevo
dos quartos muy decentes y otras mas
oficinas que no tenia antes. Y tambien sabe por

Pladeuma = Dixo que tambien sabe por
haverlo visto planto de viñas de mal
baria la hacienda que esta en dicho
Casas, como tambien el cercado de
Vayladeros haviendo en ella muchas
cercas y paredones para que quedara
limpia; y tambien hizo los mismos
beneficios de plantar viña de nuevo
en el citio que llaman el tomo del
Sordo, porque aunque en ella havia
havido desde el tiempo del Padre
de dicho Dean, viña, estaba ya perdida

Y por dho Dean se Redificó y tamb
hiso en ella Cercas, Casa y lagar; q
tambien vio que dho Dean para
ar. los referidos plantios hiso a
da la agua; y después la compr
heredamiento de Don teniendo
qual despues se perdió por hauer
cado, y respecto de hauerse acaba
de criar dhos plantios en los
Veinte y tantos años, que era qu
do hauia de comenzar a dar
viene por cierto el Dean que el
an no pudo hauerse hecho pago
lo que espendio en dhas planta
hauer faltado pocos años para
año de veinte y dos; por todo lo q
conose que dho Dean es acreedor
a los bienes de su hermana Doña
Marcela y desp.

12 A la duodecima = Dixo que no la sabe y
13 A la decima tercia = Dixo que segun su conoci
ento tiene por incierto que dho Dean
hubiese quedado a deuer a dha D
ña Marcela, la cantidad de treinta
mill rs. que en dicha pregunt
[illegible] y responde.

A la decima quarta = Dixo sabe por ser publico que el Dean Dn Juan de Carabajal tubo crecidas rentas por su dignidad y otras que le rendian, pero no puede dar razon de lo que contiene la pregunta y responde.

A la decima quinta = Dixo que sabe por haverlo visto que Da Ysabela Carabajal venia algunas veces acompañando a su tio el Dean tambien Carabajal, pero no sabe lo que contiene esta pregunta y responde que no puede dar razon individual y responde.

6 A la decima sexta = Dixo sabe por haverlo oydo por publico en este lugar y haverlo oydo a Dn Juan de Carabajal que el Dean dio a Da Ysabel compañia a sus casas y compañia a su hijos y Dn Joseph y alguna cosa que expresa y no sabe si hiso los gastos y costos que expresa esta pregunta ni tampoco si lo haria por gusto de su hermana Da Ysabel o por su mera voluntad y responde.

A la decima octaba = Dixo que segun el conocimiento que el testigo tiene de las propiedades que expresa

el Dean hubiere percivido los frutos
todos aun despues que hizo las mejoras
en ellos, leparesse a el testigo no podia
ante hipotecarse para la manu
tion de la dha Doña Marcela y q
que ella podia demandarle y q
19 Y la decima nona = Dixo que es lo que
dho es publico y notorio publica
fama y la verdad so cargo
juramento y lo no firmo por
ser de que damos fee — —

Casares

Lorenzo Rodriguez Gomez sno pu.

Fernando Albarez Davila sno pu.

Pablo de la Cruz Machado sno pu.

En dho dia la parte para su probanza
12 presento por testigo a Blas hernandez vezino
Alonso Hernandez
deste lugar de quien se recibio jura
mento en presencia de los escribanos
acompañados por Dios y la Cruz y
segun dro prometio decir verdad y sea
minado al tenor de las pregun tas
del interrogatorio para que fue pre
sentado Dixo lo siguiente

335

A la primera = Dixo que conoce las partes [illegible] y [illegible] ygantes y tiene noticia de en [illegible]

De las generales de la ley = Dixo que no le tocan ni que es de hedad de sesenta y ocho años poco mas o menos [illegible]

A la segunda = Dixo que como vecino que es y hijo deste lugar no puede dar razon de lo que pasaba en la Ciudad y solo sí que de dicho que el Señor Dean Don Juan Carabajal cuando en este lugar de Verde a dicho Don Blas Carabajal y algunos de sus hijos y hermanos trataba mucho cariño y por publico y no saber el testigo decir que dicho Dean haber [illegible] gauchada a su hermano Don Blas [illegible] dote socorro por ser pobre el Señor [illegible]

Y responde

A la tercera = Dixo que a dicho Dean Don Juan Carabajal no le oyo el testigo conversacion alguna de lo que contiene la pregunta pero hace memoria que corria por cosa publica que dicho Dean de saber su hacienda a los dos hermanos Doña Marcela y Don Blas Carabajal, a la dicha Doña Marcela por su [illegible] y despues a Don Blas y sus hijos y tiene por assi el testigo, que dicho Dean no hubiera hecho memoria de su hermano

2.

el Religioso ... para el Padre ... cia Respecto de hauer Visto que ... opocas Veses ... consigo ... diferensia de los otros ... que lo acompañaban ... Continuacion ... Resp.de

4 A la quarta = Dixo que por hauerlo Visto ... que dho. Dn. Juan Carabajal ... de sus ... las Casas, la una en que Vi... y la otra que compro y despues ... y que de la una ... otra como refiere ... pregunta ... no lo sabe, ni ... que contiene la pregunta y Respon.

5. A la quinta = Dixo que ... solo ... porlo que el testigo Veia en este lugar ... dha Doña Manuela ... y les son de bien de la casa y Respon.

6 A la sexta = Dixo que no la sabe y Respond.

7 A la septima = Dixo que no sabe cosa algu... mas de lo que tiene dho. y Resp.de

9 A la nobena = Dixo que el testigo Conocio muc... a Da Manuela de Carabajal antes que ... biniese de España por Canonigo el D... an su hermano, y sabe por hauerlo ... que la sobre dha estaba Summamen... pobre y que apenas se podia man... ... con los ... porque los ...

Senia que tambien Conoze los presen
mente el tpo estaban muy Corttos
Fructos a Causa de estar muy deteriora
dos y Tarrazados, Que ano haver el dicho
an Benitado en ellos muchos benefisios
reparos y mejoramientos, hubiera lle
gado el Caso de no ser buenos para Cosa al
guna = Y responde
Vltima pregunta = Dixo Que sabe por haverlo visto
que el dicho Dean Don Juan Carvajal re
difico las Casas antiguas que havia de
en la haciendas que estaban muy dete
rioradas, haviendo en ellas todos los
reparos y Redifiraciones que convenian
la presunta, como tambien vio que
hizo dos quartos nuebos a toda costa
Casa para el Mayordomo, Cozinas
y otras oficinas menores que se halla
oy en ser; a todo lo qual assistio el tpo ha
ciendo todo el terrase, que se nesesito
en ellas como Maestro que es de dicho ofi
cio de Terrasero; Y assimismo vio que el
dicho Dean hizo Casa en las tierras del
Loma de Ajuarde, en todo lo qual sin
duda alguna gastaria mucha porcion
de Reales y Pesos

11 Ha undecima = Dixo que sabe por haver[lo]
[vis]to que el Dean Carabajal, plan[tó]
de Viña Mal baui, la hacienda que esta[ba]
dhas casas como tambien el cerc[o]
del Baytadero que esta sin medra[da]
limpiando el pedregal que tenía
y haviendo paredones de mucho co[sto]
Y a oydo decir que tambien plan[tó]
Viña en el tno del Sorcobi [illegible]
de lo demas que fabricó [illegible]
tno del sondo, y tenes aras [illegible]
que respecto al mucho caudal que
Dean impendió en fabricas y me[jora]
mientos, no pudo [illegible] grande [illegible]
frutos que produian dhas hacien[das]
dar, respecto de haverse acabado
Criar por los años de veinte y do[s]
poco menos lo que gastó, en aten[ción]
a haver fallecido pocos años despues
referido de veinte y dos y resp.
12 Ha duodecima = Dixo que no sabe si se re-
dimieron o no tributos, pero hace [fe]
de cierto que de haverse redimid[o]
algunos no obstante que haian a[illegible]
a nombre de la dha Da Marcela, ser
con caudal del Dean, respecto a
poco o ninguno que la subro dha
podía tener suio y resp.

Ala decima tercia = Dixo que por lo mismo que en el final dela pregunta antecedente dexa dha tiene rrespo por ora Y a ser ta es tan creible que el dho Dean pudiera hauer le quedado deuiendo ala dha Da Marzela la cantidad que esta pregunta supone, antes si tiene por incierto si fue sido dho Credito y respd

Ala decima quarta = Dixo que sabe por hauer sido publico y notorio que dho Dean tenia considerable ingreso annual assi por las prebendas que tirabat, como por los empleos que a seruido, y segun el conocimiento del tgo no puede menos que expender mucha parte en la manutencion de su hermana Doña Marcella y gastos que ella le ocasionaba con su genio ... que acarreaban visitas y otros placeres y responde

Ala decima quinta = Dixo que sabe por hauerlo visto que Doña Marcela de Carabaxal en compañia del dho Dean y Dn ... Carabaxal y algunos sobrinos hijos deeste venian tres ocaciones cada año a este lugar en el qual se mantenian por algun tiempo; y en ellos se hacia considerables gastos, asi por los diversos sujetos que

agregaban, & Intimaron amas de su fam
lia, como por otras Vivdas, Diversos
y Herederos q[ue] les tenian y Responde.
16 Ha decima Septa = Dixo que sabe por
haverlo visto que el Dean Dn Juan de la
basal tubo en su Casa y Compañia a
Da Maria y Dn Joseph en Ygora hasta
que ambos fallecieron; y segun ha oydo
decir por publico que embio a Espa
al dho Dn Joseph, haviendose o ren
dado la costa para su pretension a
Vacionero; pero no sabe si no haver
dido si dho Dean hiso lo referido
por su mera voluntad o si por dar
gusto a la dha Da Marcela su
mana y Responde.
Ha decima nona = Dixo que todo lo que lleva
dho es publico y notorio publica voz
y fama la verdad so cargo de su ju
ramento fhe no firmo por impedim
mento que dixo tener en la mano dere
cha de que damos fee =

Casares

Lorenzo Rodrig
Gomez no pu

Fr: Simon Alonso

Fernando Alvarez
Ruis no pu

Pablo de la Cruz
Machado sno pu

Y luego en dho dia la parte para su proban-
sa presento por tgo a Simon Blanco
Labrador y vezino deste lugar, y haviendo
dole rresevido juram.to en presensia de los
escrivanos nombrados por Dios y la Cruz
segun dro prometio decir verdad y
esaminado al thenor de las pregun-
tas del Interros.o = Dixo lo siguiente
A la primera = Dixo que conose a todas las partes
litigantes y tiene noticia de la causa y lo-
Delas generales de la ley = Dixo que no le tocan
y que es de hedad de sesenta años poco mas
o menos y rresponde
A la segunda = Dixo que el tgo es vezino como
tiene dho deste lugar y por lo mismo
que tener conveniencias en la casa del
señor Blas no sabe lo-
que su hermano [illegible] tampoco supo
pasaba en la ciudad, ni tampoco lo
ni entendia si dho Plan socorria o no
al subio dho, lo que si le consta por haver
lo visto en las casas deste lugar que en
las ocasiones que venian a ella dho
Dean y sus dos hermanos Da Marcela
y Dn Blas, les manifestaba ygual cari-
ño jamas que es lo que sabe de la
pregunta y responde
A la tersera = Dixo que lo que el tgo puede decir
en razon del contenido de la pregunta es ha-
ver oydo decir por alto sin hacer memo-

ría aque personas que los bienes q
dho Dean tenía eran para sus her
manos Da Marcela y Dn Blas, y
no obstante que el tgo individuo
alguna ocasion que dho Dean m
mostraba poco afecto al relig
gustino, no dificulta que si hu
hecho testamento dho Dean le hu
ra dejado alguna cosa como a tal
su hermana y responde a la
4 A la quarta = Dixo que por haverlo oydo
cir por publico sabe que dho Dean
pro dos casas con iguales a las ...
Viuda, las quales ... ... les
tributos y las alquilaba y ...
que fue de dean y responde
5. A la quinta = Dixo que no sabe nada de lo
contenido de la pregunta y responde
6 A la sexta = Dixo que no la sabe y responde
7 A la septima = Dixo que no la sabe y responde
8 A la octava = Dixo que tampoco sabe cosa alguna
na de lo contenido de esta pregunta y responde
9 A la nobena = Dixo que el tgo fue ... con Juan Alonso su padre de Doña
Marcela Carabajal, y de Doña Fran
Zambrana su tia, desde antes que
el dho Dn Juan de Carabajal fuese
a España a pretender, con ...

Conocimiento sabe lo preguntado ... que antes que volviese de Canonigo el dho Dean, estaba la referida hazienda y parcela mui pobre, porque aunque tenia estos pedazos de hazienda que ay subsisten, no eran sus frutos bastantes aun para mantenerse con lo rrecto por estar las dhas heredades deterioradas, y que a no haverlas reedificado y mejorado el dho Dean de que es publico, hubiera llegado el caso de no ser para cosa alguna y rresponde.

10 A la decima dixo que tambien sabe por haverla visto que dho Dean reparo las casas antiguas que havia en esta hazienda del lugar de teldes, las quales estaban muy deterioradas y arruinadas, haviendoles hechar puertas nuevas, balcon y las demas ventanas, y tambien vio que de nuevo a la pregunta ... nuevos ... que fabrico ... cosina ... oficinas menores, todo muy bien acabado ... en el conocimiento ... que gastaria ... mucha porcion de reales y rresponde.

11 A la undecima dixo que tambien sabe por haverlo visto que dho Dean planto ... en la heredad ... viña de malbasia

alas Casas, Tenel del Vaytadero que
Inmediato, quitando dellos gran
dres el que tenian, y haviendo par
nes de mucho Costo = Itambien
que en la hacienda q esta don
llaman el Lomo del Asado
Casa y cosina, y so agar ylas
~~parte de dia~~ viña, porque aunq
se hallaba un pedacito de viña an
gua lo dispuso aro la tierra y
aplantar; y tambien sabe en
l agua del heredamiento dela
mayor Tell dela mina dellas tere
para criar los dhos plantios y de
yo dever havia comprado esta
ma, aunque el verdad se ha
por haver minado el Varranco
aprobechado la los herederos de la
ga mayor = Ysegun el conocimi
to del tgo, el tiempo en que se aca
ron de criar dlos plantios que
porlos años de treinte y dos mas
menos, Tenel que murio dho
que fue pasados despues, tiene
cierto que lo mucho que a sem
ro y gasto en todas dhas me
ras y adelantamientos, los di
con grabisima diferencia a los
cortos frutos que pudieron dar dhas

bienes. Y Responde

Aladucimana = Dixo que sabe por cosa publi
ca que Da Marcela pagaba tributo de
su hacienda y tambien que se redimie-
ron, no sabe a cuio nombre se hicieron
las redempciones pero conose que Da
Marcela no tubo dinero para redi-
mirlos respecto de lo que d[ic]ho ba d[ic]ho y
Responde ———

Ala decima tercia = Dixo que no puede ser
respecto del conocimiento que tiene de
la hacienda de Doña
ne hasta oy desta hacienda de los
Marcela Carabasal, aun medio de los
el Dr
mesmamientos que hizo en ellos
an Dn Juan de Carabasal, que se que
dara debiendo la cantidad que refi
ere la pregunta Y Responde ———

4 Ala decima quarta = Dixo que sabe el terri-
go por ser publico que Dn Juan de Carabasal
tubo considerables empleos, a que
la Prebenda como otros empleos
pero no puede dar razon de lo demas
que contiene la pregunta Y R.

15 Ala decima quinta = Dixo que sabe por ha
berle visto que Doña Marcela de
Carabasal venia tres ocasiones en cada
un año, a la hacienda de de Ruy acompañada
y alguna de las mas, acompañada de su
Dean, pero en quanto a lo de
mas que contiene la pregunta no que
sabe

por razon de responde —

16 A la decima sexta = Dixo que lo que sabe [de] la pregunta es que Da Maria y Dn Joseph Orrigoria y la de e hijos vivieron en las casas de Adan Dn Ju[an] de Carabajal hasta que fallecieron pero no sabe si esto lo hacia dicho Dn Juan por dar gusto a su hermana o por su mera voluntad, ni menos sabe lo demas que contiene la pregunta y responde —

17 A la decima septima = Dixo que no sabe [na]da de su contenido y respde —

18 A la decima octava = Dixo que el testigo tiene el preciso conocimiento assi de los bienes que eran propios de la dicha Da Marcela, como los que heredo de su tia Da Maria Orrigoria; y tambien vio el modo como se portaba la dicha Da Marcela; y teniendo en consideracion lo uno y lo otro hace juicio cierto que no solo podian ser bastantes los frutos de dichos bienes para la manutencion y gastos de la dicha Doña Marcela y responde —

19 A la decima nona = Dixo que todo lo que lleva dicho es publico y notorio publica voz y fama la verdad

329

socargo de su Juramento y lo firmo por no saber de que damos fee = testado = parte de dha = no valga —

Carnero

Domingo Rodriguez Gomez

Pablo de la Cruz Machado

Fernando Albarez

En Canaria a ... de Diciembre de mill setecientos treinta y ocho ... para su presenttacion por testigo a D. Antonio Thomas de Oliva Veedor y contador de la gente de guerra de esta ysla, tomandole Juramento por Dios y la cruz segun derecho prometio decir verdad y examinado al thenor de las preguntas en que solo fue presentado dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta = Dixo que conose los litigantes y tiene noticia del pleito por hauer ido ... de la ley = Dixo que no le tocan De las generales de la ley = Dixo que no le tocan y es de hedad de setenta y nueve años

2 A la segunda = Dixo que ...

[illegible] y ha frequentem.te el D.
[illegible] hermano [illegible]
[illegible] Thomas [illegible]
de Sal [illegible] y [illegible] no pueda
[illegible] el hijo del [illegible] dicho
[illegible] mucho [illegible] dicho [illegible]
[illegible] pero [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Dixo [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible]
[illegible] Dixo q.e del contenido
[illegible] a la pregunta lo que puede decir
[illegible] de [illegible]
[illegible] de almas [illegible]
siempre [illegible]
allas la [illegible] edifico, pero [illegible]
puede decir [illegible] que [illegible] de la d[illegible]
[illegible] al [illegible] numero
[illegible] y Responde [illegible]
9 [illegible] Dixo saber por conocimien
[illegible] de D.a Marcela [illegible]
que el hijo [illegible]
tal [illegible] Padres q.e [illegible] que dho [illegible]
[illegible] Canonigo [illegible]
la dha D.a Marcela [illegible] pobre,
aunque [illegible] el mismo conocimien
to, puede decir [illegible]
que [illegible] haciendo [illegible]
[illegible] y que no le podian dar para
[illegible] que es lo que sabe
a la Pregunta y Responde

A la décima = Dixo que sobre el contenido de
la pregunta lo que puede decir es que el
el tpo [illegible] en esta [illegible]
[illegible] Casa antigua [illegible]
y aora [illegible] dho [illegible] bino [illegible]
vendido y [illegible] pasando por [illegible]
dha [illegible]
[illegible]
por dho Dean que es lo que sabe [illegible]
y la pregunta y responde. —
A la [illegible] = Dixo que [illegible]
[illegible] que dho [illegible]
[illegible]
[illegible] nombrado
[illegible] que tamb.
lindero Inmediato = y que [illegible] mejoran
y plantó Viña y casa y otras mejoras como de
tos en el sitio que llaman [illegible]
sordo, y le parece al tpo que pa
criar dhos plantíos sería preciso
dar o comprar aguas; pero no puede
el testigo dar razón de lo demás que con-
tiene la pregunta y resp. —
12 A la undécima = Dixo que no puede dar ra-
zón del contenido de la pregunta
13 A la décima tercia = Dixo que no puede dar
razón del contenido de la pregunta
14 A la décima quarta = Dixo que sabe por haverlo
visto que dho Dean [illegible]
yngreso a mi [illegible]

otros en oficio y que estando presa de el ... dixo que lo

11 que ... por la pregunta y ... verdad ... Dixo que ... tenido de la pregunta lo que dicho ... que Dª Manuela ... ... contradiccion ... ... que ... de la verdad so cargo del juramento que lo ... firmo ... que ... anos

Catanes Antonio Gomez de ...

Hermenegildo Gomez ... Fernando ...

Pablo dela Cruz Machado ...

15. Dn Franco ... En Caracas a treçe de Diziembre de mil setecientos treinta y ocho años la parte de dho sargento mayor presento por testigo a Dn Fernando Ignacio Ruiz de ... para familiar del santo oficio ... a quien se recivio Juramento ... ... de los ... acompañados por ... la Cruz segun ... prometio ... decir verdad ... siendo ... al thenor de las preguntas del ... Interrogatorio ... en que se le ... presentado = Dixo ...

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] conformidad y [illegible]

A la decima = Dixo que sabe por haverle [visto]
en la frequencia que el dicho tiene a
el lugar de Telde donde tiene par-
te de sus haziendas, que el dicho Dean D.
Juan Caraballo, hizo en las Casas que
havia en la hazienda de dicho lugar
de Telde, las reedificaciones, reformas
en ellos, y nuebas fabricas que se conocen
[y] pone en esta pregunta [illegible]
11 A la undecima = Dixo que sabe por [illegible]
[illegible] decir por quien en aquella [illegible]
[illegible]ion, que dicho Dean hizo [illegible]
de Vinal, las rexas [illegible]
Casas [illegible] [illegible]

[illegible] Cabildo [illegible]

[illegible] Ilmo [illegible]

[illegible] que dho Dean [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ga dicha [illegible]
Sabe el tgo por cosa que [illegible]
Dean compro aquella dela [illegible]
delas tenerias, aq tienen [illegible]
lamina, que por hauerse reco[illegible]
por los herederos, dela [illegible]
de gamaior se perdio, y q [illegible]
dela pregunta y Responde.

12 A la decima quarta = Dixo que es cierto
que dho Dean estubo goçando [illegible]
[illegible] que [illegible] la pregunta y que
se portaba con decencia; en su casa
[illegible] no sabe otra cosa dela pregunta

15 A la decima quinta = Dixo que sabe [illegible]
[illegible] visto que Da Marcela [illegible]
[illegible] hauia diferentes [illegible]

al lugar [illegible] con [illegible]
[illegible] no a [illegible] oy [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
y que todo lo que [illegible]
[illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible]
[illegible] no [illegible]

Caraxu [illegible] Fernando [illegible]

Fernando [illegible]
[illegible] ssno pu[blico]

Pablo dela Cruz
Machado ssno pu[blico]

16 En d(ic)ho dia mes y año la d(ic)ha parte para
Melchor Gumiel = la Informacion presento por testigo a Mel
chor Gumiel [illegible] de [illegible] y Fran(cis)co dela
Santa Iglesia y vezino desta Ciudad
de quien se recibio juramento en pre
sencia de los escribanos acompañados
por Dios y la Cruz segun derecho [illegible]
metio decir [illegible] y preguntado
al thenor delas preguntas [illegible]
gatorio para en que [illegible]
Dixo lo siguiente [illegible]
A la primera = Dixo que conoce [illegible]

[illegible]
1 De las generales de la ley [illegible] que no [illegible]
con [illegible] derechos de [illegible]
[illegible]
2 A la segunda [illegible] que este testigo [illegible]
[illegible] cerca de cinquenta
[illegible] como lo [illegible]
[illegible] Don Juan de Carabajal [illegible]
[illegible] frequencia [illegible]
[illegible] hauiendolo visto [illegible]
[illegible]
casa [illegible]
[illegible]
luego [illegible]
Dixo que de [illegible]
cia el dho Dean que [illegible]
dho su hermano y sobrina [illegible]
ver visto algunas ocasiones le [illegible]
conocia con lo diario, y hauiendo [illegible]
Uendo otra hixa hiso el costo [illegible]
veno dho Dean y responde.
3 A la tercera = Dixo que aunque el tiempo com[illegible]
de la dha visto mucha frequencia [illegible]
la cara de dho Dean, nunca le oy[illegible]
conbersacion que tubiesse [illegible]
el contenido de esta pregunta [illegible]
si mismo no tiene que decir y [illegible]
4 A la quarta = Dixo que por ser publico
y notorio sabe que dho Dean Don
Juan de Carabajal compro, y fabrico

las casas contiguas ... que tenia
las que tambien ... que
sabe que ... casas
en dhas casas en la ...
... que ...
... quien ...
deuxo una ... el Razon del
to de la ... y Respondio
A la quinta Dixo que ...
la pregunta ...
A la sexta Dixo que tampoco puede dar
Razon ...
A la [illegible] que en ...
... Bandarra Pre-
fallecido el Dr Juan Bandarra ...
do y que en la Santa Yglesia y ha
almoneda de sus bienes, dio el Negro
dho Dean Remato diferentes alajas
como fueron sillas, laminas y cuadros
que importaron hasta la cantidad
de tres mill y mas reales, los quales
le pagó el Negro por boca del Rosario an-
te quien se remataron dhas alajas
havia los sirviendo dho Dean y tambien
que Da Marcela Carabajal corria con
el govierno de las casas del Dean
y Responde.
hermano
8 A la octaba = Dixo que el ...
noticia de lo que contiene la pre-
gunta ... Responde ...

9. [illegible] = Dixo que conoce [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
la casa [illegible] Domingo [illegible]
[illegible] que [illegible] en la [illegible]
en que [illegible] dho [illegible]; en la
viña [illegible] la casa [illegible]
con [illegible] [illegible]
[illegible] motivo sabe este testigo [illegible]
be [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
no [illegible] para [illegible]
[illegible] de dho [illegible]
que dho [illegible]
Dean [illegible] [illegible]
y Responde.
10 A la decima = Dixo que por hauerlo [illegible] sa-
be este testigo que dho Dean hizo en la
hacienda de Telde los reparos, me-
joramientos, muebles, fabricas que
expresa la pregunta, y Responde.
11 A la undecima = Dixo que tambien sabe por
hauerlo visto que dho Dean planto
de viña las tierras junto a las casas
de Telde, y [illegible] a ella in me-
diato, y tambien hizo los mismos
plantios y una casa y otros mejora-
mientos en el sitio que llaman el
lomo del [illegible], y de lo demas que
contiene la pregunta no puede de-
poner, y Responde.

A la decima = Dixo que lo que tiene
ni Mallorquin pro bones de Nabal
clenda del dho Dean del Na encuento
de los Tribunales
que sobre ello hubo ... pero
... que ...
que qualquiera ...
... hasta con ...
de ello ... responde

A la decima tercia = Dixo que por las ...
que el testigo ... en la ...
... por ...
... que se le
... la ...
dad que contiene la pregunta

A la decima quarta = Dixo sabe el testigo que
publico y notorio sin cosa en contrario que
el dho Dean obtubo los empleos que expre-
sa la pregunta de que logro un conside-
rable Ingreso, pero aunque el testigo no
sabe ... que dho Dean portaba a su casa tal
su hermana Da Marcela con ostentaz-
cion y grandeza, no obstante no le ...
posible consumir tanto Ingreso en
este dispendio y responde —

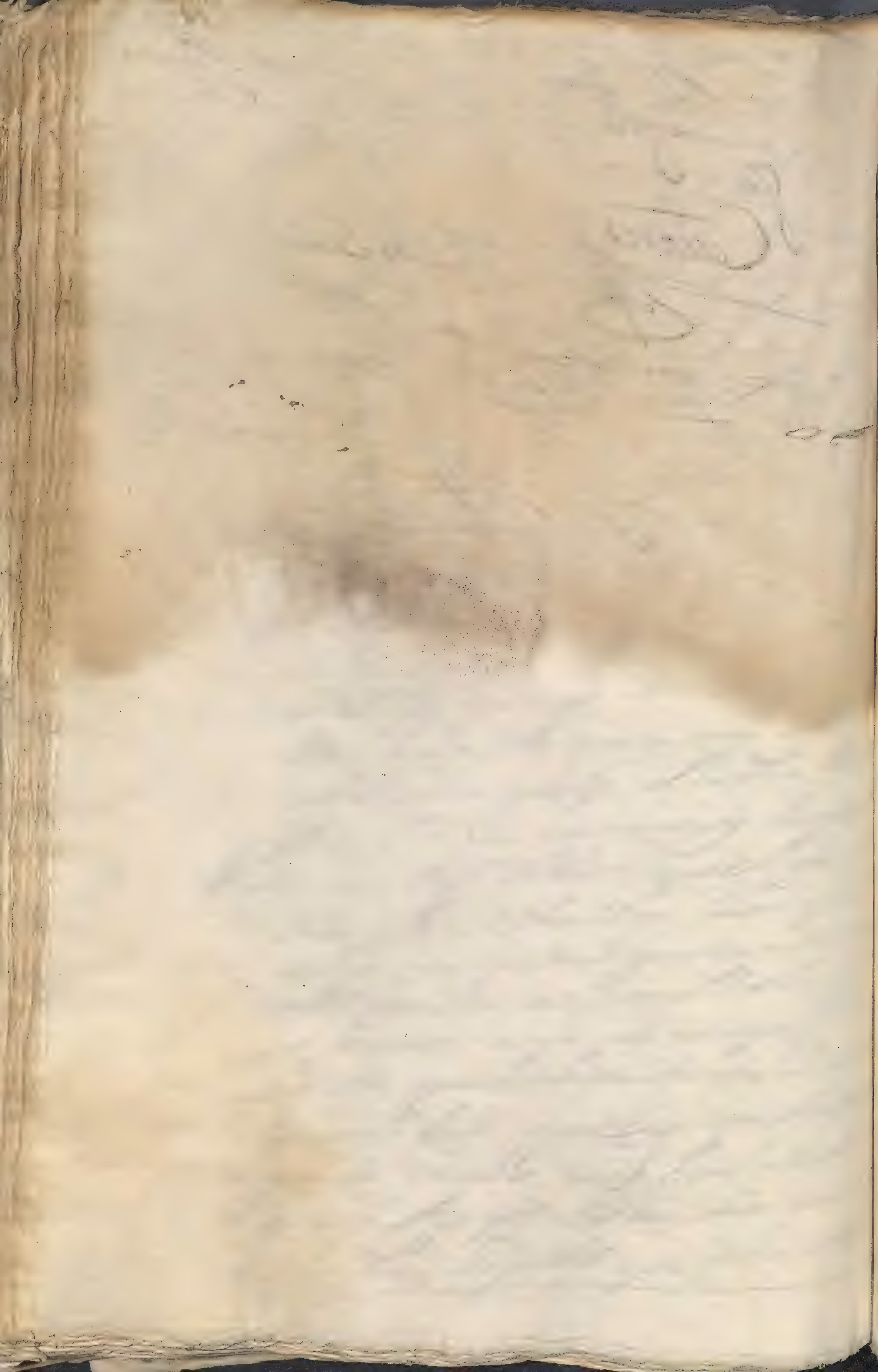
5. A la decima quinta = Dixo que el testigo sabe
por haverlo visto que Da Marcela del
Carabaxal havia tres ... ... la
años del lugar de ... pero no sabe
el testigo de la suerte que ella ... en
ba, aunque ... no ... que ... los

... de Buena ...

16 Thadeina ... Dixo sabe ... que ... la ... que ... D.n ... con ... D.a Maria ... arizgosa y D.n Joseph ... que ... ella ... que ... entiende ... mando al ... D.n Joseph ... algunas ... a dho ... tiene ... sentimiento ... y el testigo no supo nien ... D.n havia esto por su mera ... tal ... dar gusto a la dha Doña Manuela su hermana y Responde

17 Thadeima Septima Dixo que el testigo no sabe que el dho D.n Carabajal ... sobre ono caudal perteneciente a D.a Maria arizgosa ... le parese, al testigo que aunque ... cierto que hubiese perseguido ... la cantidad que expresa la pregunta mucho mas havia de ... portar lo que expendio en los ... subsidios; y que lo que lleba dho

[illegible]
[illegible] hecho [illegible]
mento [illegible]
Stee — S —
Cataneo
Melchor Guinid
Lorenzo Rodríguez
Gomez
Fernando [illegible]
[illegible]
Manuel [illegible]



Blanca

En Canaria a catorze de Nov.e de mill setez.s y treinta y ocho años, yo el ensfraescrito ex.no de Cam.a y Juez del Acuerdo dela Real Aud.a deestas Islas, como Juez nombrado para poner en execucion las dilixs. mandadas executar por la Real Aud.a dela Ciudad de sevilla, sobre los aprecios que semandan hazer delas mejoras de obras y plantios, agregacion de agua y otros beneficios, hechos por el Dean D.n Juan de Carvajal en las fincas que posee D.a Maria de Carvajal su hermana: mando se notifique al L.do D. Juez del comiss.o de d.a D.a y ala del sargento ma.r D. Blas de Carvajal, y D. Fran.co Joseph de Carvajal, nombren peritos cada una por la suya personas inteligentes, de ciencia y conciencia, y desinteresados, para que reconozcan, cepen y aprecien todas las mejoras executadas por el referido Dean D. Juan de Carvajal, y assi lo provei mande y firme =

Ramon Casares [illegible]

En Canaria dho dia mes y año, notifique el auto de arriva al L. D. Joseph de Sanchis[illegible]

Sñor del Conz.do de s ñor san Muy Il.e de esta Ciu.d al Sargento maior D Blas de Carvajal y a D Josef Carvajal, Cada uno por lo que le toca sus personas doi fee =

Cataxes

Fran.co Jos.e [illegible] Ve.o [illegible]
[illegible] de Vmd. [illegible] mandado
[illegible] la Vezd. [illegible]
seme i nasfer [illegible] [illegible] D.
del costo [illegible]
a D. [illegible]
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
el derecho, que [illegible] acciones que
deducidas en la R.l Aud.a de la ciudad de Ser.
por cumplir con lo que Vmd. manda, nombro por
log. mira ala Haz.da Pastor desplanta [illegible]
Fran.co Lopez, Labrador, y Vez.no de aquel lugar,
y por lo que mira al aumento de reedificar de dha
Casa del Ayud.te Bartholome Bueno, a M.ro
de Carpint.a y a Salbador de Arebedo M.ro
de Albañileria, Vez.os de dho lugar, D. Ant.o [illegible]

Por lo qual

A Vmd. Suplico, raja de dha [illegible] Pesiere
Parientes por nombrados, y mandar lo [illegible]
y Juren, para que junto con los nom[illegible]

o que mere[illegible] [illegible] hagan

[illegible] [illegible]. Adonde saben los

[illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible]

la dha S.ta Marta, [illegible] [illegible] ceder

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Cassa [illegible] ha aumentado [illegible]

[illegible], [illegible] a la comodidad [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Fr. Joseph de [illegible]

Cart.a y Nov.e 15 de 1738

Por presentada, y se ponga con los autos para los efectos que ha lugar, y por nombrados los peritos que en este escrito se contienen, a quienes se les notifique acepten y juren; así lo proveí y firmé.

[illegible] Cardenas [illegible]

El sargento mayor D. Nicolas de Carua-
jal Aguilar Alcalde Perpetuo desta Villa
En los Autos y ordenanzas en que Vmd esta en-
tendiendo Ex bir rud de comision de la Real
Audiencia desta Villa y sobre nombramiento de
Real a audiencia sobre la posicion de los bie-
nes que quedaron de la Bienaventura de mi herma-
no el Dr D. Nicolas Caruajal y Aguilar Racio-
nero y Canonigo que fue desta santa yglesia
Catedral ante Vmd paresco y en bia tud de
lo mandado = nonbro por peritos apreciadores
dores a Juº Caietano maestro de lo fisiode-
Carpintero = y a Joseph ortega maestro
de padrero Vºs desta ciudad y por lo que mi
rela plantios di gara de arboles fuer cas y demas
asesorio a Juº peres labrador Vº de la fun
dision de tel del los quales a iga Vmd por
nonbrados para que juntos con los que se a
nonbraren pre bias las dilijencias ne-
sesarias agan los apresios y declaraciones
en forma por lo qual

A Vmd pido y suplico que abiendo por nonbra
dos los dichos peritos se sirba mandar

Como de Lope ... que es fue ... corrompido &a

[illegible signature]

Cart. de pon.te 13 de 1538

Por ... do ... pon ...

... por ...

... Cathares ...

... Catares

Fray Thomas Dias solicitado de procurador general
de esta provincia de Santa Clara de mantifal de
orden de los Ermitaños de S. Augustin, en los
Autos sobre los Vienes que quedaron por fin y muerte
del Doctor Don Juan de Carabalal y San Juan
Don Blas de Carabalal y Doña Juana de Carabalal
y Jo. que presenta a doña Marsela Carabalal paresco
ante V. y digo que me a notificado nombre peritos
presiadores para abaluar la casa y viña del lugar
de teldo y teniendo conocimiento de los nombrados
por la parte del lasentonado por Don Blas de Carabal
me conformo con ellos para dicho efecto estando
en los aprecios que hisieron; por tanto

A V. pido y suplico me aia por conformado en los
Vebo que Mis Justisia que pido etc.

Fray Thomas
Dias

Can. 2 Nov. 18 de 1738

Por presenda
con los peritos
notifique aceptar
y firme=

Se conformada esta
expresada, a quien se les
y juren; dar lo pa-

Cataneo

D.n Fran.co Joseph de Carvajal Vezino del
Ciu.d digo ante V.md que hauiendo nuevamente
... nombrara por ... de las Casas que
del ... y ... D.n Juan Carab...
aumento y ... la ...
que fue ... y ... ...
nombre ... ...
... a ... ...
... ... para ... de ...
no es Mro ... lugar ...
[illegible] nombro en dho lugar ...
por ser Mro ... por ...

A V.md pido y sup.co se sirua hauerlo por ...
... y mandarlo aceptar ... para ... hacer pido
... mandada ...
justicia y pido ...

[signature]

Cand.a y Nov.re 19 de 1738 a

Por presentada y se ponga con los autos, y
en atencion a los motivos que expresa, se da
por nombrado a Fran.co de Cubas Vezino del
Lugar de Telde, a quien se le notifique acepte
//

Sue 2 a las fojas y firmo —

Ram.n Carnes[illegible]

Notif.ⁿ Cab.ᵒ y Tassacion

En el dicho lugar de Urbaneja a dies de Nouiembre de mill y seis. Yo el escrivano hise pareser ante mi en presencia de los Sres. Alcalde del Alferez Fran.co Lopez y Juan Perez taxadores Sanbrana ... de este lugar ... los taxadores para ... hecho por su parte para ... agregados ... hauiendo por el Dean Don Juan de Cañas ... Dixeron ... Pablo de la Cruz de ... y lo seria ... hacer bien y fielm.te su oficio seg.n ... entender, firmo el dicho ... de ... Fran.co Lopez q dixo ser ... Juan Perez ... ochenta años y el dho ... de hedad de ... me por q dixo no sauer ... setenta y quatro ...

Cañanes

Fran.co Lopez Sanbrana — Lorenzo ... Gonzalez

Pablo de la Cruz

Machado ...

Fernando Alvarez

Ante mi ...

Luego en dho dia dho Juez Comi
sso hizo parecer a su presencia a Juan Cr
uz Lopez Ve.º della Ciud. y a Fran.co de
Cubas Maestros Carpinteros como
nombrados para los aprecios
ratificaciones y agregaciones
hechas por el D.or D.n Juan
... ... toca a su officio de medir
... y ...
... ...
... ... por Dios y la Cruz ...
... segun ...
to y dixeron ser de hedad
Cayetano de ... nueve
dho Fran.co de Cubas ...
De q damos fee

Caceres y

Fran.co de Cubas

Lorenzo ...
Gomez ...

Juan Cayetano
hernandez

Fernando Alvarez
...

... de la Cruz

Machado ...

ratificas. aceptac.on
y juram.to

En dho dia dho Juez Comissario

hiso parezer ante si y delos testigos Joseph
don Joseph Lopez vezino dela ciudad de San
Salvador de Azeuedo Ger.do Lopez Jiménez
dela oficio de Albañileria como peritos
nombrados para los apresios mandados
hacer en las casas dela Real Hacienda
en esta ciudad de tela, y hauiendoles
recivido juramento en presencia de los
nombrados = Dixeron que aceptaban
aceptaron el nombramiento que se les ha
hecho de peritos, y que haran dicho apresio
bien y fielmente segun su inteligencia
y lo firmaron y dixeron ser de edad
Saluador de Azebedo de treinta
y el dicho Joseph Lopez de ... Jimenes de ...
y lo firmamos

Caceres / salbador fernandes de azebedo / Joseph Lopez Jimenes y quintana

Lorenzo Gomez / Rodriguez

Fernando Alvarez ... escrivano publico

Pablo de la ... Machado escrivano publico

En dicho dia parecieron el Alferez Juan
Lopes Sambrana y Juan ... ...

Peritos nombrados por las partes [illegible]
ron dos en conformidad de [illegible]
que tienen hechas han pasado visto
conocido las heredades que d[illegible]
cesa de Tarabalat dexó en esta [illegible]
dean, y baxo del Juramento que tienen
hecho y haviendolo de nuevo en [illegible]
sario; hallan que el cercado [illegible]
las casas lindando con las [illegible]
así a la fuente que esta plantado
de una malba [illegible] [illegible]
arboles assi de agrio como de [illegible]
otros generos, cerca de paredes [illegible]
y hechar fuera piedras, todo [illegible]
4000 an de costo en lo referido, que [illegible]
rr.s = El otro pedaço de tierra de [illegible]
que esta a las espaldas de la dicha casa plan
tado de una malbauá, paredes hechas
y la demas piedra arrimado hechos por
el dicho Dean; lo apreciaron en quatro
400 cientos rr.s = Otro pedaço de tierra en la
cabesada de arriba plantado tambien
de malbauá tengo tambien se hizieron
ron paredones y se arrimo piedra
todo hecho por el dicho Dean; lo apre
cian en otros quatrocientos rr.s = El
400 cercado del vaysadero que se halla con
4.800 dos paredones el uno lindando con

800 el Varramo Real, ser ... haya
de Callo, y mucha piedra arrimada en ...
paredes, aprecian este Costo en quatro
400 cientos rr. de la planta de Viña de mal ...
Viña que esta en dho Cercado, la apre
cian, en otros quatrocientos rr. por hal
larse de menos Costo en la ...
biendo menos Costo en las armadas
de la Sorconada en que estan armadas
las Viñas apreciadas, valen doscientos
200 rr.; y que aunque dho Dean compro una
de la viña q se componia ... en ...
de la mina q se componia ... esta se perdio la
se de heredamiento Real esta se perdio la
porque los herederos ... su here
damiento a ... el agua; por lo
qual aora ... su valor
quiriendose por lo q toca al corto q
dho Dean, a la escriptura de Compra;
la hacienda del horno del ... que
tambien han visto y reconocido, aunque
oy de presente tiene poca viña a causa
de hauerle faltado el agua de ...
viejo, que se compone de tres ...
gadas que se plantaron por dho
Dean; las aprecian por lo que toca
alcosto de la planta en mil rr. y es
1000. de las paredones y cercas hechas en dha
hacienda por el referido Dean; en qui
500 nientos rr.; y que todo ...

2.300

por haver los entrado dhos apresiadores
todas las dhas segun su leal saber
y entender y lo firmo dho Alguacil
con nos de que damos fee=

Casares   Juan Lopes Tornero   Juan ... Gomes

Fernando Alvarez
Rivulo ...   Pablo de la Cruz Machado ...

De los 2 maestros de carpinteros   En dho lugar dho dia ... parecieron
Juan Cayetano ... y Fran.co ...
Maestros de Carpinteria por estar co-
formes para resivirles sus decla-
raciones y bajo del Juramento que tie-
nen hecho= Dixeron que han Reco-
nocido las Casas que quedaron en este dho
Lugar donde esta la haçienda, de D.a
Marcela Carabajal, y por lo que mira
ala Redificacion hecha en las Casas
antiguas por el dho Dean D.n Juan
Carabajal; estiman y appresian su Costo
en que entran dos puertas nuebas setecien-
788-4   tos ochenta y ocho r.s y medio; Venta
79   ... Redificadas setenta y nuebe r.s de
867-4   el Valor de dhas puertas ... Subiendo
... los quartos nuebos, la Casa del Mayoral

861-4 dero [illegible] ninos, y aem[illegible] [illegible] el conf.o todo el [illegible]
porqe quiera [illegible] y apprecian por lo que
[illegible] ba, todo lo examinaron y apprecian [illegible] que [illegible]
[illegible] a Carpint.a [illegible]
[illegible] dha casa, en que [illegible]
1395-4 [illegible] noventa y cinco [illegible]
las Casas [illegible] en el [illegible]
[illegible] con [illegible] y lagar, la apreciaron
maderas de Casa [illegible]
[illegible] lagar en [illegible]
130 [illegible] que todo [illegible]
125 [illegible] juramento [illegible]
[illegible] 68 [illegible] Daños [illegible]
[illegible] lo que [illegible]

Juan Caietano Grande de Cubas

Casares

Hernandez

Fernando Alvarez Rubio [illegible]

Gomez [illegible]

Pablo de la Cruz Machado [illegible]

Tas.on de los dexeros — En el Lugar de Telde a Veinte de Noviem.e de mill setecientos treinta y ocho años ante dho Juez Comissario, y escribanos nombrados, parecieron Joseph de Correa de [illegible] y Salvador Hernandez de la Ciudad [illegible]

de Albedo del S.r deeste Lugar y mae
del oficio de Albanilería nombra
para los aprecios de las reedificacio
nes, mejoramientos y fabricas nue
y bajo del Juramento que t
cho y haviendolo de nuevo = Dixeron
que han visto y reconocido la reedifica
cion hecha en la Casa antigua que
hallaba en la haciendas deeste lugar
de tebde, y hallan haverse gastado en
ella, ciento y veinte rr.s en los encarnados
1 2 0 y una puerta de cantos blancos = ochenta
rr.s y en otra puerta de cantos
8 0 asul, y en la tesa de las tesa setenta
7 0 ta rr.s = Y haviendo pasado a re
conocer la fabrica nueva que se com
pone de dos quartos, casa de mayor
domo, cosina, caballeriza, y otras
oficinas Inferiores, portadas
encaladas; y tesa de las tesados; los
to de abrir los simientos en el ru
co y replanar el citio; lo tienen
8.277 - 4 apreciado en ocho mill docien
270
8.547 - 4 tos setenta y siete rr.s y medio en
5.568 que tambien se incluie, el costo
7.300 de la casa fabricada, con su cosina
21.415 - 4 horno y piedra del ogar en la ha

246 395

ciendo el como el Sord[iabado]? [...]ado
por el Dean Dr. Juan de Casa[...]
Quios a[...] han [...]
[...] segun [...]
al saber [...] y [...] llamaron
De que damos fee =

Casares salbador fernandes de bebedo ... Copphdex? de canª ... tana

[illegible] Gomez [illegible]

Fernando Lopez

Pablo M[...] Machado [...]

Los ess.^nos^ publicos del Numero de esta Isla, de Ca-
naria zertificamos damos fee y verdadero testimo-
nio, como Dr. Fran.^co^ Casares de Alvarado [...]
en esta provanzas y dilixencias en virtud de co-
mición de esta R.^l^ Aud.^a^ es [...] ess.^no^ de Cam.^a^ y del
Acuerdo, y q los tres ess.^nos^ ante quien an pasado
los son publicos del numero de esta dha Isla,
todos fieles y legales y de toda confianza, causa
por que se les da y a dado siempre entera fee

y Credito y para q. asi Conste damos y firmamos
presentes en Canaria â Veinte de febrero de mil
Setecientos treinta y nueve años =

Joseph Cabrera
Betancourt pbro. y Notario

[illegible]



Sello [...]chos de officio quatro mfos.

QVARTO, AÑO DE [MIL SET]ECIENTOS Y TREIN[TA Y O]CHO.

S M

Don Phelipe y Executores de la Real Audiencia del Rey nuestro Señor que reside en esta Ciudad de Sevilla

A Vos el Corregidor Alcalde mayor y Ordinarios de la Ciudad de Canarias, y demas Justicias de las Ciudades Villas y lugares de dichas Islas: Sabed que ante nos [...] engrado de Ap[e]lacion de Auto proveido por [...] de esas Islas, en [...] de henero del año pasado de mill setecientos, y veinte y ocho; Pleito que se sigue por el Convento de la Santa Vera Cruz Orden de nuestro Padre San Augustin de esa Ciudad por cabesa del Padre Difinidor Frai Pedro de Carbaxal Religioso que fue en el, Contra Doña Manuela Antonia de Carbaxal y Zambrana, y con Don Blas de Carbaxal su hermano Sobre la Particion de los bienes que quedaron por la fin y muerte abintestato de Don [...] Juan de Carbaxal, Dean y Canonigo que fue de la Santa Iglesia Cathedral de esa Ciudad que a ora se sigue

con D. Fran.co de Carbaxal, Sobrepino dela
dha D.a Marzela, en cuio pleito auiendose
pursepiado Diligencias en orden al Ab
testato por el provisor y Vicario Gral deste
obispado, y Descubrir los vienes que por
muerte de dho Dean auian quedado, de
su mandato se Rsibio Declaracion ala
d.a Marzela de Carvaxal, que esta y vna
memoria que declaro auer Remitido al Rey
el Provisor, en que expresaba los vienes

Declaracion, cada ala letra es como se sigue = En Cu[...]
ria a Dies de nobrembre de mill Setecientos
y Veinte y cinco años. Su mrd el Señor Provisor
y Vicario Gral deste obispado para efecto
dela Declaracion mandada haser, Rsibio
Juramento de D.a Marzela Antonia de Car
baxal, y prometio Desir verdad, y auien
dosele hecho las preguntas y Repreguntas
nesesarias, sobre el conosimiento, delos Vie
nes, assi Raises, como muebles, que quedaron
por fallesimiento del Señor Dean D.r Juan
de Carbaxal su hermano, prometio desir
verdad, y Dixo que tiene firmada Vna

Memoria de viênes que a Remitido a su mrd
y aviendosela yo el Notario leido Ad berb-
ad berbun: Dixo que estan escriptas en dicha
memoria, todos los Vienes, assi Raizes como mue
bles, que Dexò dho Señor Dean; y a su mrd
Tocantes y pertenecientes, y que en dha memo
ria solo faltò que poner lo siguiente = Setes
Veinte y Ocho Reales y vn quarto que le hallar
ron en dha Arca de Limosnas que era de dho
Señor Dean, que se olvidò el Amanuense de
la Memoria de escrivirla = mas, dos Candeleros
de plata pequeños = Vn Cofre de Tercio cobrado
dado, en que tenia Su mrd la Ropa, que tam
bien Dixo â el Amanuense lo escribiese = y
assimismo la Ropa blanca del Vso del Señor
Dean, y que estos son vienes que quedaron
por fin y muerte del Señor Dean, sin que
se entienda aver otros vienes, ni alhajas, ni
Caudal que toquen â Su merced, el Señor De
an, por que aunque ai otras muchas alhajas
en la Casa, no son ni fueron del Señor Dean,
por que tocan y pertenesen a la dicha De
clarante que eredò muchas alhajas, ha
zienda, Plata y Oro de Da Maria Ortegosa

Su Tia de Da. Francisca Surita Santa
Sutia, assimismo, y que algunas otras
hajas que no sean dela herencia de dho
Señor Dean, q se hallan en la Casa las
â comprado la Declarante con los fru
y Rentas de su hasienda, y que en Nat
de Caudal no sabe ni â hallado otro al
no que los dhos setecientos, y veinte p
Reales, y que la Declarante no vió ni
lo quando se abrió la Arca, por que sol
se hallaron en ello el Sargento mayor
Blas de Carbajal, el Señor Canonigo
Juan Carbajal, el Rdo. P. P. Fr. Pedr
Caruajal, y el Padre Difinidor, fr.
cisco Abelo = y assimismo ai por vienes
de dho Señor Dean Una Cuchara Grand
de plata, y seis cucharas de plata y seis
Tenedores; y que si a caso hallare otra que
alguien ala silla q por olvido sele quedó
lo manifestara; y que lo que lleba dicho es
la Verdad, por el Juramento fecho; y lo
firmó con su md. = Dn. Manrrique = Dorla

Marzela Antonia de Carbaxal = Antoni-
Joseph de Mesta Narvaez, notario publico =
Memoria. Yo Dª Marzela Antonia de Carvaxal, en cum-
plimiento de lo mandado por el Illmo. Señor
obispo de las Yslas, el Señor Dn Phelipe Berna
Sapata y mendosa, en orden, á expresar por
esta memoria con toda Verdad, todos los Vienes
assi Raises como muebles, que quedaron por
fin y muerte de mi hermano el S.r Dr Juan
de Carbaxal Sambrano, Dean y canonigo
que fue de la santa Yglesia, y executando
dho mandato, Declaro por esta memoria di-
chos Vienes, y son los siguientes = Primera
mente, Tres Cassas en la Calle de la Cruz las dos
sobradadas, y la vna terrera = Vna palangana
de plata = Dos platones de plata = Dos Salvillas,
Vna pequeña, y otra Grande = Ocho platos
pequeños de plata = Vn Ganigo de plata = Ropa
Vna Capa de coro sin falda = Dos Sobrepeli-
ses Caponas = Dos Sobrepelises de Orangas
Vna Ropilla, y Calsones de Damasco negro =
Vna Sobre Ropa de nablesa = Vn Capote de
paño negro, Con bueltas de Damas-

Un Capote de Carro de Oro negro, Con [illegible]
tas de Nar= Unos abitos de Tafetan doble=
Unos abitos de tafetan doble ya usado= Una
Casaca de Paño negro, con chupa de Da-
masco= Una Ropilla y dos pares de calzones
de tafetan= Una chupa de noblesa= Una [chu-]
pa de tafetan negro, sin estar acabada=
Sombreros negros, Uno Castor y otro [illegible]
un Bonete nuebo= Una Casulla de lampa
encarnado= Un Alba de olan con encaje
Un Catre de Granadillo bronceado, con
colchones, seis sabanas, y ocho Almoadas= Un
Colchas de Algodon Azules Confitadas= Una
Colgadura de Damasco encarnado, con
su Colcha, y Rodapie= Una pilita de plata
de la Cavesera de la Cama con su balda-
quin de Damasco encarnado= Una Calde-
ra pequeña de Aguardiente, con su tina
Dies y seis quadros de a dos Varas y media,
que son Una Ymagen del Señor Resu-
tado, San Joseph, San Xptobal, nra
Señora de la Consepcion, y Dos Virgenes

Mas otra Ymagen del Señor Crusificado de â dos Varas y media, Un buffete de Caoba = otro aforrado, en baieta de una papelera de Carei = Catorse Sillas de moscobia nuebas, y seis Taburetes de lo mismo, Clabeteadas Con tachuelas Doradas = Vna Libreria = Y hago esta memoria con toda fidelidad, y en caso necesario lo Iuro en forma y añado el por menor, so brebiviente de dicho mi hermano; en casa en ocho de nobiembre de mil sete Veinte y cinco años = y la firmò = dª Mar la Antonia de Carvaxal = Y auiendose alegado por el referido convento, y tambien por el dho D.n Blas de Carvaxal lo que al derecho que a cada uno pertenesia en defensa de sus pretenciones, en razon de dha herencia, y pedido Revocacion de el Auto ya Zitado, proveido por esa Re al Audiencia, en que declarò pertene ser a la dha dª Marzela, la Casa Alta, ymmediata â S.n Augustin, y la terzera Con que Linda; Laminas, y demas alhajas

de plata, que constaban, por la prueba
hauerla Donado en dho Dean Suher-
mano, y los Demas Vienes que Abian
quedado por fin y muerte del suso dho
asus herederos, abintestato, entre los qua-
les se hiziese la partizion de ellos, con-
forme â derecho, y que la dha Dª Ysa-
la nopudiese pretender mas frutos de la
hazienda del de que los que se ubiesen
perseuido desde la muerte del referido
Dean; y que por nos se Declarase e por
tibles todos los Vienes, Denegando la Do-
nacion, que se suponia por la dicha Doña
Ysabela hauerle hecho; y por parte
del dho D.n Blas de Carbaxal, se Dixo
que como Resultaba de los Autos todo el
Caudal dela partizion, hauia quedado
en poder de dha Dª Ysabela, que ya
era muerta, y por la de ella auia entrado
en el de D.n Fran.co de Carbaxal Su her-
redero, pero sin legalidad, quenta

mfaron lo que motibaba la Delacion con
que se habian seguido los Autos, y no Du
dandose ser el Referido Dn Blas Coeredero
e ynteresado, tenia por combeniente
q el caudal, entrase en Adm.on, para q
volviese quenta de los frutos, y se cuidasen
las fincas, y tambien Recoger todos los
Demas Vienes, muebles y alhajas que
hauian quedado de dho Dean que se esta
ban maltratando, y se pusiese Cobro de las
Deudas, y todo estubiese en Deposito, hasta
llegase el Caso de la Particion q tanto tiempo
hauia estado suspensa, por estarlo por eyendo
todo la dha Da Marzela, y su heredero; Supli
candonos, mandasemos, se Depositase, y asegu
rase todo el Caudal, Vienes, y efectos, que
hauian quedado por muerte de dho Dean;
y que las Cassas, y demas sus Rentas, se ad
ministrasen, y Cobrasen las Deudas, y q
se tomasen quentas de los frutos, y demas
q combiniese, y se Recogiese todo, hasta que
llegase el Caso de la particion Cometiendo

la dha Sra Decelias, y sus ynsidencias; y dando
sobre ello las Demas providencias, que
tubiesemos por Combenientes â beneficio
seguridad del Caudal; de cuia pretencion
Mandamos dar traslado, assi al dho
Dn Fran.co de Carbasal, como al referido
Comvento; y por este se coadyubo la preten
del dho Dn Blas de Carbasal sobre el De
posito y segresto de los Vienes; y por el dho
Dn Fran.co Carbasal se contradixo lo pedido
sobre este Strumento por el dho Dn Blas y
referido Comvento, pretendiendo se Dene
gase, respecto â que no era Justo se causa
sen nobedades quando Desde el prinsipio
se hauia prosedido, sin haser Estimacion
en ello, y queriendo el Caudal como era
conosido y el derecho del dho Dn Fran.co, tan fun
dado y Claro, no era Justo se le promo
biese de su manejo beneficio, y Cuidado,
y Vistos los autos sobre ello, con lo expre
sado y alegado por las partes por Un
q. proveimos, en nuebe de Agosto del año

passado de mill setes.tos treinta y siete,
mandamos Despachar Provicion para
q. la Justicia ordinaria de Essa Ciudad
nombrase persona de su satisfazion que
Administrase las tres Cassas q. hauian que
dado del dicho Dean D.n Juan de Carbassal
y recogiese todo los Vienes muebles, y pusie
cobro a las Deudas, llebando quenta y ra
zon de todo; de cuia probidencia se supli
co por parte del dicho D.n Francisco de Carba
xal, pretendiendo que en rrebista se en
mendase, y que continuase en el Manejo
del Caudal, mediante las razones, q. le asis
tian, o al menos dando fianza, pues era Sú
pª que tenia suplidos, y Gastados, mas de
Ocho mill rreales, siendo de tan corta enti
dad, los Vienes que se hallaban rreducidos
a tres Cassas, que en Una de ellas estaba
biviendo el D.r Fran.co, y todo el empeño
era Desalojarle de ellas, con yncomodi
dad notoria, y Desonor de las sircunstan
cias, y Calidad que le assistian; y, por el

dicho Comiss.^to y Dn Blas de Carbaxal, sin em-
bargo dela suplica y razones alegadas p.^r el
dho Dn Fran.^{co} se pidio la confirmacion del
referido nuestro Auto, sobre que se hizieron di-
rentes alegaciones; y concluso el pleito, p.^r
nuestro Auto de vista proveido en dies y siete
este mes dela fecha, confirmamos el dec.^{to}
con q.^e al dho Dn Fran.^{co} de Carbaxal, se mantubo
en la havitacion delas Casas q.^e abita por su
razon de Arrendam.^{to} en cuia virtud p.^r p.^{te} del
com.^{do} nuestro Procur.^{or} suplicandonos q.^e en vista
dela executoria, se despachase Prov.^{on} p.^a
questro delos vienes; la q.^e por nos fue acordada
Despachar, y es la presente = Por la qual os man-
damos, à vos las referidas Justicias de dha
de Canarias y sus Yslas, q.^e siendo con ella req.^{e-}
ridos, nombreis persona de vuestra satisfazion
q.^e administre, las tres casas q.^e quedaron p.^r muerte
del dho Dean Dn Jul.^n de Carbaxal, y resto todos
vienes muebles, q.^e se contienen, en la Declarac.^{on}
y memoria dada por la dha D.ª Manuela de Car-
baxal, de que bâ hecha ynsercion, y ponga
cobro à las Deudas, llebando quenta y razon
de todo, manteniendo, al dho Dn Fran.^{co} de Carba-
xal en la havitacion de la casa q.^e havita de Arren-
tato por su justo valor de Arrendamiento.
siendo à este fin, y a que tenga efecto lo que

se os manda, todos los autos, diligencias, pri-
ciones, y apremios q̃ combengan. lo q̃ cumplireis
so pena de diez mill mrs para los estrados
de la real aud.a sola qual mandamos, a qual
quier ss.no notifique la presente y dello de fee.
Dada en Sevilla a veinte y ocho de Abril de
de mill setez.s treinta y ocho a.s = [illegible] = a.os = [illegible]

D. Fr. Pedro de [illegible] · D. Juan [illegible] · D. Thomas [illegible] Miguel

Dn. Pedro [illegible] de Cazeres si [illegible] la [illegible] del Acuerdo
de la R.l Aud. [illegible]

[illegible] Correa

Cazeres [illegible] — Para q̃ las Justicias de la Ciu.d de Canarias y de
mas de aquellas Islas nombren persona de su satisfac-
on q̃ administre unas casas, y recojan todos los vienes
muebles de D. [illegible] q̃ fue de ella y ponga cobro a las deudas
con lo demas q̃ se manda

Compsa. — D.n — t

Los Escrivanos de Camara dela audiencia del R
Rno s. que rreside en esta ciudad de Sevilla que
aqui firmamos Zertificamos que los ss. D.n Fern
do Ortiz delos Rios, D. Juan Curiel, D. Tomas
tto Miguel, de quienes va firmada la Provicion
delas Tutte fojas conesta Son oydores de d
R.l audiencia nombrados por S.M. y como tales
Sirven y exersen sus plazas; y D.n Pedro Fer
nandez de Cazeres de quien va Rubricada, es
assimismo Escrivano de Camara y del acuerdo
de d.l audiencia fiel legal, y dettoda Confianza, y a
dos los autos y Diligencias que ante el han
ssado y passan seles adado y da entera fee y credito
assi en juicio como fuera del. y para que Conste
Damos la presente En Sevilla Veinte y
nueve de Abrill de [—] mill settezienttos y qua
tta y ocho años =

t

D.n Manuel del [illegible] — D.n Manuel de Angulo — D.n Bme. Medina — Carreto — Henjumea

Blanca





para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVA[illegible]TO · AÑO DE

[illegible] Y TREIN[illegible]

M. P. S.

[illegible] en dho pa[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Maniel [illegible]
[illegible] sermdo [illegible] ubinsenta
[illegible] Quedaron del Dr. Dn. [illegible] Alcarbajal
Dean [illegible] que dexo [illegible]
mano, que por apelados fueron [illegible]
[illegible] por el qual se manda que
[illegible] V. m. se nombrase persona [illegible]
[illegible] administrase [illegible]
quedado [illegible] Carbajal
y recogese todos los bienes [illegible]
[illegible] alas deudas [illegible]
Carbajal [illegible]
[illegible] aquel [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Blas [illegible]

Diego Sanabria de [illegible]

Administrador de las [illegible]

[illegible] Juan Recenta [illegible]

[illegible] nombramiento en [illegible]

[illegible] de los autos Ordenanzas [illegible]

hair los Ordenes [illegible] que le contienen en lo [illegible]

[illegible] Manuel [illegible] que [illegible]

lo en dho [illegible] proveimiento poniendo cobro a las [illegible]

haziendo [illegible] todas las [illegible]

[illegible]

haver [illegible] de administrador nombrado [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan [illegible] Quintano [illegible]

Di[illegible] de [illegible] notifique el auto antecedente [illegible]

[illegible] Sanabria de Quintanilla [illegible] lo obedecio y [illegible]

[illegible] para executar dho sequestro como se manda [illegible]

Juan [illegible] Quintano [illegible]

... Cu... ... as

... Una Colgadura de damasco ...

... Vna ... ... otra

... de ... ...

... de ... ...

... Treinta ... y media ...

... de Cada ... ...

Vna ... ... Catorze ...

... ... dorado

... ... dos ... ...

... ...

... Vna ... ...

... grande ...

... Vna ... ...

... dos ... ...

... Ocho platos ...

... ...

end Lemita todos loscua

les escriptures = asi mesmo reconoc

Diego deposito delas tres Cosas d' Com

memoria y de Clavazon q quedaron

del D.r D.n Juan de Zavala de todo lo

do y les haver pagado asi lo mismo

f.e de Con dho deposit.o =

Diego Manana   Antonio

Juan Juez
Ximenez

m. de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Chaxa [illegible] y [illegible]
[illegible] mestos pide [illegible]
[illegible] [illegible] Consejo [illegible]
primexom
[illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible]
Otro [illegible] [illegible]
[illegible]
Otro [illegible] [illegible]
Otro [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] libros de [illegible]
Tres libros de [illegible] [illegible]
de [illegible]
Quatro tomos de Delgado con
en quadernado de pasta
[illegible] Un tomo de Ant. Gomez
Otro tomo de Laxa de [illegible]
[illegible] de Laxa de [illegible]
[illegible] Otro de Ant. [illegible]
Otro de [illegible]
[illegible]
Otro Tomo de [illegible]
Otro, de [illegible]
Otro de Ant. [illegible]

Otro de practica Criminal [illegible]
de [illegible] Carleva =

Otro de Julio Claro de Sen-
tencias y practica Criminal =

Otro libro de Dn. Luis de Pa[illegible]
del [illegible] y [illegible] del [illegible]

Otro libro de Dn. Fran.co [illegible]
de [illegible] =

Otro libro [illegible]

Otros dos libros [illegible]
[illegible]

[illegible]

Otro de [illegible]

Otros quatro de Barb[illegible]

Otro libro de Gomez Bayo de
practica de Causas =

Cinco libros del [illegible] =

Dos libros de Alex.o [illegible]
descisiones del fuero eclesiastico

Otro de Solorzano de obras postu-
mas =

Otro de Ant.o Gomez sobre leyes
de Toro =

Otro de Dn. Juan de Solorzano
emblemas =

Otro de qu[illegible] Sto [illegible]
[illegible] de las Ordenes [illegible]
Mag.d =
Otro de Sinodales [illegible]
[illegible] =
Otro de Sino[illegible] les [illegible]
[illegible] =
Otro de Sinodales [illegible]
Otro de qu.n Tafolas [illegible]
Otro de [illegible]
Otro [illegible]
Otro [illegible] autos [illegible]
[illegible] [illegible] su
Otro sobre [illegible]
Diego Espino =
Otro de Praccttica Criminal de
D.n [illegible] Lopez de Salzedo
Otro Praittica de Sexola =
Otro de [illegible]
Dos Libros [illegible] Lopez Y otro sobre
da di [illegible]
las de Crezales =
Quatro Libros sobre [illegible]
zales =
Otro de D.n Luiz de Molina =
Otro de Colectas de D.n Pedro [illegible]
Otro Libro de D.n Vicente [illegible]

Dolenzaliones =
Otro de Manl Gomez sobre P.
Testimoniones =
Otro del Ess.r Morra =
Otro de Ven. Lib.o =
Otro [illegible] [illegible] de la ciudad de M.
de [illegible] y [illegible] Escudero
Libro [illegible] de Mineracio
Dos Libros de D. [illegible] Marin
[illegible] Navarro =
del [illegible]
[illegible]
[illegible] Egicio =
Quatro Libros Partidas [illegible]
Lopez =
Dos Libros de Andres Barbati
Sobre Consejos =
Otra Curia Philipica [illegible] =
Otros Libros [illegible] Sondas de Lanne [illegible]
Velo pilazion =
Otro del D.r Marta Sobre
dos Jurisdiciones =
Otro Sobre [illegible] de Bald
de Bartholino =
Otro del Ess.r Melchor Pelaez

758

Otro de [illegible] de [illegible]
de [illegible] [illegible] Bo[illegible]

Otro de [illegible] [illegible] [illegible] Concilios
[illegible] [illegible] [illegible]

Otro sobre [illegible] [illegible]
[illegible]

Otro de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Otro [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]
grada = [illegible] de Juan [illegible]

Otro de [illegible]
primi =

Mas otros dos libros de Grego-
rio Lopez =

Otro de Manuel [illegible] =

Otro de Manuel Richardo =

Otro de Juan Maxim[illegible] [illegible]

Otro de [illegible] [illegible]

Otro del Indice de [illegible] [illegible]

Otro del D.or [illegible] sobre [illegible]
tulos de Corregidores =

Otro de Martin [illegible] [illegible]
exposicion de [illegible].

8 ae13c.

[illegible] Fernando [illegible]
de Valdivieso

q̃ Conosere la memoria

que q̃

q̃ se ocupo enlas Casas

a q̃ sepa ... sola se

saue el Valor delos fundamentos q̃ debe

ganar las personas y q̃ auera Dn̄ franco Carrugh

q̃ lo q̃ es nos le ... Rodriguez

ep.a q̃ les ...

se q̃ para ello las ... personas

q̃ ... Nombro por mi p.te a Chrestoual

Carrillo Vecino desta Ciudad q̃ ...

ala ... por las ...

breue termino persona q̃ a ...

en dola a ... q̃ ...

lo que pueden ganar ...

dandosele dello ...

que Cn̄ ...

pre[s]ar y lo dicho ... [illegible]
pre[c]io para que le conste lo m[an]do a ... [illegible]
Corne[ji]o y ... lo que lo firmo = Ante mi =

Juan de ... [rubric]

Juan Suarez de Quintana escribano publico

O[tro] si en dicho ... de mill setecientos treinta y ocho de ... [illegible]
el auto antecedente a don Francisco Carbajal en su persona
de mi oficio doi fee =

Juan Suarez de Quintana escribano publico

+

Dn. Juan Joseph de Carvajal en los autos so
bre el Secuestro y Regulacion de Alquiler de la
cassa de mi habitacion en que se me
a notificado; nombre perito y cumpli
endo con lo mandado nombro; a Dn. Die
go Manrrique Espinosa; y respecto a que
la otra parte [illegible] a [illegible]
Castillo; el qual es de muy poca edad y nin
guna inteligencia, a mas de allarse [illegible]
migo; attento a que es el motibo de [illegible]
nombrado; Recusso y Juro ——

A Vmd. Suplico aya por nombrado el dicho
perito por mi parte, y por Recusado
al dicho; Xptobal Castillo; y que la
otra parte nombre perito de entera
satisfaccion como asi procede de Justicia
que pido costas y Juro ella —

Juan Joseph
de Carvajal

Por Recusado Cristobal Castillo, y por nombrado
perito por esta parte a Dn. Diego Manrrique [illegible]

por Carvajal nombrase por la
persona [illegible] Obispo de Cadiz [illegible]
[illegible] Dn Diego Manzanique y [illegible]
por perito a Dn [illegible]
otro Christoual Castillo [illegible]
sono [illegible]
por que nombra por la parte [illegible]
Con [illegible] mandado Nombra a Dn [illegible]
[illegible] vecino desta Ciudad
mandes [illegible]
[illegible] Con [illegible] pa [illegible]
[illegible] Como [illegible]

Prouei Ramo

Proueyo [illegible] Juez [illegible]
[illegible] Como [illegible] pidio Con [illegible]
Costas [illegible]

Blas [illegible]
Aguilar

Lez Zapata

decado Uno [illegible]

Dr Diego Manrique

[illegible] Zumbado

[illegible]

Declaración del Sr Dr Diego Manrique

En Canaria a diez y seis de henero de mil Sept.os treinta y nuebe a. para la declara q se manda parecio Ante mi el Capitan D. Diego Manrique vecino desta Ciudad de quien recibi juramento por Dios y la Cruz segun dro y a Cargo del prometio decir berdad y dijo q con biztud del nombramiento de perito que le [illegible] paso a las Casas principales q quedaron por fin y muerte del Dr Dn [illegible] [illegible] Dean y Canonigo q fue en la [illegible] Cathedral destas Yslas y haviendo

[illegible]

Con esto dicho para la de Chancarcoria [illegible]
cio Ilmo. Señor Dn. Juan Fernandes Linares [illegible]
desta Ciudad de [illegible] Juram.to a Dios y [illegible]
segun derecho so cargo del qual prometio desir berdad
y Dixo que en virtud del Ilmo. [illegible] Juram.to [illegible]
a hecho paso a las Casas principales que quedaron
por fin y muerte del Dr. Dn. Juan de Caru[illegible]
Sambrana Dean y Canonigo que fue en la Santa
Yg.a Cathedral de [illegible] y las ha vuelto a bisitar
y Reconosido su estado Calidad [illegible]
que lo que se puede dar de alquiler [illegible]
Un año por estas Casas son quinientos [illegible]
Respecto a lo que ha visto [illegible]
de la besindad y por tener Un [illegible]

[illegible]

actualm.te Canonigo; Y defiendo [illegible]

leimteresado e.n independ.te como [illegible]

dho m.l S.r D.n Fran.co Zumbado [illegible]

de dha S.ta Ygl.a y actualm.te [illegible]

Comunal, hechura de el dho [illegible]

y ademas de ertas [illegible] [illegible]

mo, loque fuxe haver llegado [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

D.n Diego [illegible]

[illegible]

[illegible] de la estima [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible]

el Reynno [illegible]

en Requerimiento de los [illegible]

ene de [illegible] [illegible] = [illegible]

a [illegible] de las declaraciones de los

[illegible] Con [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] =

Ldo. [illegible]

Juan [illegible]

[illegible] caso [illegible] auto [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Juan [illegible]

and. y hint. ore ynite
mil ... treinta y ocho ...

...

... dicho ...
...
hauiendolo hecho le ... la ...
apartando ____________

A Vmd. pido y suplico se sirua hazerlo p. mi
acuerdo y nombrar ... luego lo que
... fuere ... que asi es ...
q. pido y en lo necess.° ... —

[illegible signature]

Por Acusado la Rebeldia y nombro ... a Sn. Pedro Olumentir ... vez.° ... de esta ... de ... para que ... y jurando haga la dilig.ª como ... y ... a las partes ... asi ...

señor thesorero de comiso ... ello q
... Ante mi
Juan Fuente de Quintanar

Juan de Quintanar, ess.no

... pleyta en que pr...
vaa las casas de sua bisiton de ...
en mano fue Vmd servido en birtud de
dichapro bision manda que las partes
nombrase cada una persona y tersero en
... discordia para que apresiasen lo que
en las casas lo que podian balir de alquiler las
dichas casas en cada un año y nombrado las
por u. ber discordado nombro Vmd ...
por tersero a ... Pedro Sc...
en fe a la qual ... maior destas casas ...
perpetuo dustais la ...
se dicho tiempo a ...
do por no a berusado de ...
y por ello nada ...
e ... por lo qual ...
fo

[illegible] a Dn Juan Lucas [illegible] por el sr
[illegible] de lo que lo firmo =

Juan [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]
[illegible]

[illegible] muebles
[illegible] nuevo muebles [illegible]

[illegible] se nombre [illegible]
[illegible]
[illegible] Deán [illegible]
[illegible] Manrique [illegible]
[illegible] salieron [illegible] por [illegible]
[illegible] se [illegible] en [illegible]
en 400 [illegible]
[illegible] ha [illegible]
[illegible] tercera [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] se ha [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible]
haya [illegible] por [illegible] [illegible]
donde [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mandando [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Por tanto
Suplico a Vmd. [illegible]
[illegible] que [illegible]
proveer como [illegible] pido
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

fuendo[illegible] lo puo[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] omicio de [illegible]
por su grande malicia; y debiendo
con esta nominac.n ambas partes muy
contentos, la otra haviendo practicable la re-
cusacion a 1 tercero nombrado de off.o por el
Señor Juez, se ha passado a hacer otra
recusacion; de que se me ha dado traslado, y
sin embargo de ella, y los motivos, q. propone,
que todos son insubstanciales, y con el con-
ocido fin de obscurecer la verdad [illegible]
servir Vmd. de negar la presente; man-
dando corra el nombramiento hecho [illegible]
en el dho Alguacil m.r respecto de q. Vmd. en el
auto dho nombram.to con la m.a [illegible]
[illegible], como es pu.co y notorio, q. es hombre
m.r e mayor de quarenta años, catolico [illegible]

[illegible]

dicho oficio [illegible]
nulidades [illegible]

[illegible]

Sin embargo [illegible] hecho [illegible]
efecto el nombramiento expresito hecho en [illegible]
[illegible] que lo firmo =

[illegible]

Juan [illegible]

En la ciudad de Canarias a treinta y [illegible]
[illegible] de mill Septecientos treinta y nue[ve]

[illegible] 1772
[illegible] del Zambrano
[illegible] hecho deposito tercero [illegible]
[illegible] las Casas [illegible]
daron por fin y muerte del Dr. D. Juan [illegible]
bal Zambrano Dean y Canonigo que fue
en la Sta. Yglesia Cathedral [illegible]
Casas que se hallan [illegible]
[illegible] halla [illegible] Convento [illegible]
[illegible] las dichas Casas de [illegible]
Zambrano son quatrosientos [illegible]
a que otras de mucha mas [illegible]
son las que quedaron [illegible]
Dn. Diego [illegible] Dean [illegible]
[illegible] mesmo [illegible]
[illegible] y [illegible]

En la ciudad de Sant. en dies i ocho de [illegible]
to i nuebe a. el S. i. lic. Dn. Geronimo Zapata
abogado de los R. consexos i thent. de corregidor desta c.
Dixo que respecto de estar finaliçado esta dependencia
se remitan los autos orixinales a manos de Dn. Po.
Hern. de carrasco sno. de camara i dicho acuerdo de la R.
Aud. de sevilla, dexando testim. de ellos i asi lo pro-
beyo mando i firma =

Lic. Dn. Jeronimo
Zapata de la Vera

Ante mi =
Juan Bueno
de Quintanilla
[illegible]

~~370~~ 368

Joseph Cabrera
2000
Vet uncnet y pr

772

Cant. Sept.e 13 de 1738

que, aunq.e encomendado del Ex.mo S.r [illegible]
por haverse detenido posteriorm.te despacho
[illegible]

—— parase, por [illegible] ——

A V. S.a pido, i suplico, haviendo por presen-
tado dho despacho, i en vista de su tenor, como fuere
servido, en q.e recibire merced con Justicia. &.a

Phelipe Joseph [illegible]

Los referidos Despachos se remita al Relator por expedien-
te para los efectos q.e hubiere lugar

Para al Relator qe lo preparo y se le dieron dos pesos
cinco R.s Cant. y Sept.e 13 de 1738

Quito oy 14 de oct.e [illegible] Ex.mo S.r [illegible]
[illegible] del Reyno D.n Diego de la [illegible]

[illegible]

sesenta y ocho maravedís.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Ex.mo S.r [illegible] de esta Real Audien-
cia [illegible] Domingo Señoz y Navarro
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
to que por [illegible]
a [illegible] tiene proveído por la
Real Audiencia de estas [illegible] y se
sigue que el Convento de la Santa Reco-
[illegible] orden del [illegible] Padre San Agus-
tín de esta ciudad por cabeza del Padre
Síndico Fr. Pedro de Carbajal con
Doña Manuela Antonia de Carbajal
y Lambarri y con Don Pedro de Carba-
jal su hermano sobre la [illegible]

lo Obras [illegible]

[illegible] Dean [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Manuel [illegible]

[illegible]

sus alhaxas que todos los bienes en Com

prehendidos en la Donacion que se [illegible]

el dicho Dean le avia hecho, y que es [illegible]

dicho aviaperse [illegible] muchos Reales de [illegible]

puntos que avian Vendido las prendas [illegible]

preciosas que pertenecian à dicho D.

Aranda y [illegible] tambien Cant[illegible]

dades que por herencia avian Necaido

en ella y Contradicho esta presentacion

por V. Md. siendo Combeniente y presentado

que el Caudal y bienes que avian quedado

dicho Dean deuia de exercitar en
[illegible]
[illegible]
hermano, y aui[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Capellania [illegible] D. Ju[illegible]
zela de Carauajal [illegible]
diana de San Agustin [illegible] Cor
que la dotaba [illegible] y demas de la
de Llerena que constaban por la [illegible]
hauerle donado el dho D.n Juan de Cara
bajal su hermano, y los demas bienes
que auian quedado por fin y muerte del
suso dicho à sus herederos [illegible]
[illegible] los quales [illegible]
ellos conforme a derecho [illegible]

[illegible] proinas [illegible] Con [illegible]
[illegible] Jicio [illegible] Doña Maxte [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Des [illegible] [illegible]
D[illegible] de Carvajal. Dec[illegible]
[illegible] pr parte [illegible] Doña Manuela [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible] parte [illegible]
Don Francisco de Carbajal Conm[illegible]
dero de dha Doña Manuela porquien [illegible]
pidio Confirmasemos el [illegible] de [illegible]
a [illegible] en quanto era [illegible]
alos Derecho que el [illegible], y se [illegible]
[illegible] por el [illegible] que [illegible]
[illegible] pr [illegible] independiente de [illegible]
[illegible] y Declaraban por Comp[illegible]
[illegible] la Donacion, se hubiesen [illegible]

Crearía Dn Pedro Aranaz por los [illegible]
[illegible] Dn [illegible]
que dho Dn [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lugar no hubiese, y [illegible]
[illegible]
bienes de Dña [illegible] Juez de Pagar a dho
Dn Francisco en representacion de la Dña
Manuela la summa que importase al
razon de [illegible] ducados en cada un
año todo el tiempo que dicho Dean avía
estado percibiendo los frutos que rendía
el caudal de dicha Dña Manuela como
tambien [illegible] mill y [illegible] reales que
avía percibido de la [illegible] de su

Santa Cathedral Yglesia en [illegible]

tacion del Don Pedro [illegible]

sus derechos [illegible]

la ciudad [illegible] Deguosa[illegible]

Traslado en [illegible]

y Como el Don [illegible] de Cartagena por

jores se Contradijo la presentazion del [illegible]

Don Francisco [illegible] y Declaracion [illegible]

tiole Inventarios el Caudal que avia quedado

del dicho Dean y que la dicha Doña Manu[illegible]

y herederos Co[illegible] el [illegible]

[illegible] mejoras e [illegible] que en cas[illegible]

cas de la Dª Manuela avia [illegible]

cido Dean sobre que por las [illegible]

hecho [illegible] y por la del dicho Com[illegible]

no y Don Blas de Carvajal se [illegible]

prueba y aunque esta se Contradij[illegible]

por la parte del dicho Don Francisco

con Aviso el [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] de Mayo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
lo [illegible] nos [illegible] Convenimos [illegible]
[illegible] Despues prorrogamos quatro
[illegible] Con [illegible] [illegible]
[illegible]iese hasta que [illegible]
[illegible] Des
pacho [illegible] [illegible] por
el Combento y el d(ic)ho Don Blas [illegible]
de [illegible], [illegible] Concediese el ter
mino de quince Convenido desde el dia en
que saliese la Embarcacion para [illegible]
Islas [illegible] se hiciese saber a las Partes que
Con efecto se les hiso saber a [illegible] de los
d(ic)ho Combento y Don Blas de [illegible]
se [illegible] y presentaron [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Provisiones para hacer sus Probanzas
[illegible] por parte de dicho Don Francisco
de Carvajal [illegible] presentó [illegible]
[illegible] Audiencia pidiendo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Carvajal [illegible]
[illegible]
[illegible] Causas que la Audiencia [illegible]
[illegible] dicha Prueba [illegible]
cia; Con la cual [illegible] parte dicha [illegible]
ba presentó el Interrogatorio que [illegible]
cado a la letra es como se sigue = Por
[illegible] Interrog. las preguntas siguientes serán examinados
nados los testigos que se presentaren por
parte de Don Francisco de Carvajal [illegible]
[illegible] de la Ciudad de Caracas [illegible]
de Doña Manuela Antonia de Carvajal

y hendrá a D. [illegible]: en lo escrito q̃ el
tubieron p[illegible] principio [illegible] Doña Manuela
y el Convento de la Santa Vera Cruz de el
auer desenado [illegible] Doña Micaela [illegible]
[illegible] nombramos [illegible] [illegible]
[illegible] Concepción sobre los bienes
que [illegible] pregunta [illegible] del
Dean de Concepción Dean y Cavildo
[illegible] y las dichas [pregun]-
1ª las = Primeramente de las preguntas q̃
el Conocimiento de las Partes noticias
2ª de este pleito y demas generales = si saben
que los Bienes propios y Caudal de la d.ʰa
finada Doña Araucela, Vendian annual-
almente emolumentos muy Crecidos de
los quales el Citado Dean se utilizaba
y que la casa dicha con su gobierno y dis-
posicion Corrio a su Cuidado [illegible]

Responemos por lo que el es a hecurado
que esta mandase y Cau[illegible]
[illegible] Respuesta [illegible]
[illegible] y [illegible] y Dominó [illegible]
[illegible] Si saben que el D.
Dn Pedro Casas [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] del Pueblo [illegible]
[illegible] del [illegible] Dom[illegible]
[illegible] y [illegible] aunque se le siguió
el referido pleito por parte del Conbent[o]
no hiso oposición alguna por lo que asi
caba en el Conocimiento de ser Cierto
la Donacion de las dos Casas, y se ma[illegible]
que se a prevenido por la dicha Don[acion]
[illegible] antes [illegible]
y [illegible] dicho Pleito a Fatia de[l]
[illegible] a la presente [illegible]

de tiempo de las [illegible] y [illegible]
permanecio el Ayo y familia mayor de y
4º Derechos de que Vmd. [illegible]
[illegible] y Correspondencia [illegible]
a Doña Manuela y a Don Blas [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] el mencionado
Don Francisco y [illegible]dose [illegible]
de su Padre a las de la dicha Doña Man[illegible]
de la que se separaron no [illegible]dose
por esto muy sentido con su hermana na a
echo a Don Blas [illegible] en el todo las
Amistad, y como tambien de ser dicho Tiem-
po fue desde quando se [illegible] el [illegible]
cio en este Pleito de que Vmd. [illegible]
publico y Notorio Vmd. [illegible] Don
Pedro [illegible] y [illegible] a Vmd.

no dever espención de el dicho Don
aseo de Carvajal fue Acordado D
pediar la Dyoniçión que pone para ha
[illegible] por Recusa
assentamiento desta Sala - Ve la p[illegible]
Con la qual Cs Rotamos a Vo
dicho Conçertados y demas [illegible]
no dicho [illegible] Que siendo Con
requeridos Chapres Paresceran ante Vos
las Personas que se presentaren por
testigos por parte de dicho Don
de Carvajal y Parecidos que sean
ante Vos escribanos Publicos
dello sean [illegible] nombrados por
Vna dellas Partes el suio y pre[illegible]
do el Juramento de [illegible]
Examinareis al tenor de las
[illegible] del [illegible] que

37 384

va hecha la ynsercion que por los generales de la ley y haciendoles las demas preguntas y repreguntas que con bengan de derecho a que se haran de cargo de sus dichos y deposiciones y luego no paresieren a nombrar escribano por su parte de los dias que contiene las quatro que demas de carrasal para dicha probanza la haran con el que se nombre por el dicho don franco de Carrasal dentro del termino de los ochenta dias y quatro meses que tenemos concedidos que an de correr y contarse desde el dia en que saliere la embarcacion de la Bahia de la ciudad de Cadiz para estos reinos en de do que conserva dicha provision en su pr ...

Francisco Cabrero y Manuel Vend[illegible]
Proc.dores del num.o [illegible]
[illegible] en la Provincia [illegible]
[illegible] Provision [illegible]
[illegible] y poder del [illegible]
[illegible] a su cumplimiento [illegible]
[illegible] Diez mil [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

de mill seisz. y treinta y ocho años =

D. Juan Cuxiel D. Fernando Pinto D. [illegible]
Miguel [illegible] [illegible]

D. [illegible]

[illegible]

Con sancion [illegible]
para esta Provincia en la Ciud. de Canarias =

[illegible] 38

[illegible] Ciudad [illegible] de [illegible]
[illegible] y treinta y ocho años [illegible] de [illegible]

Cita con la Provision para [illegible] [illegible] de las
[illegible] a Francisco de [illegible]
y [illegible] Pro [illegible]
[illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] asi en [illegible] como que
[illegible] Damos la presente en [illegible]
[illegible]

[illegible]
D. Manuel de Angulo
[illegible] Carrasco
Vergara [illegible]

Tenencia
Vicente [illegible]

Nicolás [illegible]
Diego Barreda
Hernán
[illegible] de Carvajal

En Canaria a [illegible] de mill settº treinta y ocho d. Co. [illegible] Reg [illegible] presidente [illegible] [illegible] de [illegible] quinze de set.bre [illegible] que se nombra a [illegible]

de este año

para que

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Testigo 1o — En cumplimiento [illegible] Diligencia [illegible]
Geronimo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
los del numero de la Real [illegible]
Receptor de penas de Camara y [illegible]
del Alguacil mayor del tribunal de la Santa
Cruzada, y haviendole rrecivido jura-
mento por Dios nuestro Señor y la señal de
la Cruz y prometido de decir verdad en
presencia de nos los escrivanos nombrados
examinado al thenor de las preguntas
del ynterrogatorio = Dixo lo siguiente —
1 A la primera = Dixo que conoce a las partes que
litigan y tiene noticia de esta causa
Generales De las generales de la ley = Dixo que no le tocan
y que es de hedad de quarenta y ocho años poco
mas o menos y responde —
2 A la segunda = Dixo sabe ser [illegible] publico [illegible]
[illegible] que Doña Manuela [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y que [illegible]
D. [illegible] Dn [illegible] de Cara[illegible]
[illegible] su hermano [illegible]
[illegible]
[illegible] su hermano, [illegible]
que [illegible] dha Ciudad
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
do medico y fabricando [illegible]

3 Ulacerera Dixo que como vezino que
es pared por medio del sargento m[illegible]
por Dn Blas de Carabajal y por
la mucha familiaridad que ha
tenido el [illegible] en las Casas del [illegible]
so dho; sabe y le consta que dho D.
Blas tenia grandissima amistad
y correspondencia con Doña [illegible]
cela de Carabajal su hermana
al tiempo del fallecimiento de
dho Blas, cuia amistad y corres-
pondencia duro mucho tiempo
despues y aunque el conbento [illegible]

[illegible] desta Ciudad por
Cabeza del S.r Pablo [illegible] Pedro Romero
su hermano de ellos [illegible] dho, mo-
vio pleito a dicha D.a Ysa[illegible]
seguido [illegible]
[illegible] al lig.do con
[illegible] que [illegible]
como al [illegible] D.a Ysarceta [illegible]
expresado [illegible] que quien [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] las defensas [illegible]
Ysarceta con la mayor eficacia, y
mas de las peticiones que se daban, y
traia hechas del lig.do para que las fir-
mase el dho Don Blas, quien pagó
al Abogado Don Ysidoro Romero, y
al D.r Juan Gonsales trabiesso Recep.r
de la Real Audiencia, los derechos que le
tocaron, y no pagó al lig.do porque como
Pariente y amigo no se interesó en nada;
Y hace memoria a fixa y cierta haverle
oydo decir durante dicho pleito a diver-
sas ocasiones a dicho Don Blas, lo a[illegible]
[illegible] que el Dean su hermano [illegible]
[illegible] donado a la dicha D.a Ysarceta [illegible]

[illegible]
diatas [illegible] que [illegible]
[illegible] dho Dr Blas [illegible]
[illegible]
[illegible]

1 A la quarta dixo que toca la inimistad
y a inmediata y antiguo que este testigo
ha tenido y tiene con el dho Dr Blas
de Carabajal [illegible] la sabe por
el [illegible] casado con
[illegible] Dn Francisco Joseph de [illegible]
[illegible]
Manuela de [illegible] y Coronado [illegible]
[illegible] Dn Francisco de
de Matos [illegible]
a [illegible] que fue de esta [illegible]
na entera del Illustrissimo Señor
Dn Francisco de Matos obispo de la Pro-
vincia de Yucatan = dho Dr Blas
hizo extremos de sentimiento porque
casó con la dha Doña Marcela de
Carabajal, porque esta solicitó
y hizo dho casamiento, siendo el sen-
timiento que manifestó dho Dr
Blas muy notado en lo publico
mayormente quando haviendo
fallecido la dha Da Marcela, no a-
compañó su entierro dho su herma-
no, quien sucedido que fue [illegible]

Cumplimiento pues en ...
de hizo = y ...
ocasiones al dho D.n Blas ...
de dho pueblo a quien ...
palabras ...
en rezo del buen ...
...
Santa del ...
... de D.n ...
... cuidador y recaudador ...
... ...
Sacado empleo ...
...
...
empleo; y ... = ...
dho es la verdad so cargo de su jura...
... y lo firmo en presencia de dho ...
escribanos acompañados de que dad
mos fee =

Cazares — Joseph de Soto

Lorenzo Rodriguez Gomez esc.no pub.co — Fernando Alvarez Ortiz esc.no pub.co

Pablo de la Cruz Machado esc.no pu.co

2 Managua a cinco de ...

mo... ... ... no ...
la parte de Dⁿ Juan de Carabasal pre...
... a Joseph Machado Vezino ...
Desta Ciudad De quien en presencia ...
... escrivanos acompañados se re...
Juramento por Dios y la Cruz ...
Derecho prometio decir verdad ...
... al thenor del Interroga...
Dixo lo siguiente.
1 A la primera pregunta = Dixo que conoc...
las partes ... generales ...
... ...
2 De las generales de la ley = Dixo que ...
... ... de hedad de quarenta ...
... siete poco mas o menos ...
A la segunda = Dixo que lo que sabe ...
el testigo es haver oydo Decir por ...
que la haçienda que gozaba ...
Dⁿ Manuel de Carabasal, la gober...
Dⁿ Juan de Carabasal el Dean su ...
mano, y se disfrutaba este de los fru...
que rendian, vendiendose en sus ...
pias Casas aguardiente, que ...
testigo algunas ocasiones man...
prar; y en quanto a el Importe ...
dhos frutos y producto de las ha...
das, aunque el testigo no puede ...
punto fixo lo que estas podia...
... puede afirmar haver...
sido y ser tambien publico y no...

ruo asi en esta Ciudad como en el lugar
de telas donde estan Cituadas, que saban
Considerables frutos de mosto, de estimacion=
y asimismo con la misma notoriedad sabe
que la dha Da Marcela era muger de
disposicion y gobierno, estando siempre
Coerudada asi en hacer medias, como
en hechar telas, siguiendose de esto no
poca Utilidad y aumento a el dho su
hermano que este testigo puede decir que
ocasion entro en la Casa de dho Dn
y en ella [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de la Casa, que para ello que [illegible]
bala dha Doña Marcela [illegible]
Concepto comun y particular de
este testigo es cierto que lla subio dha Casa se
gastos ni dispendios a dho Dn Blas
hermano, antes si como de ssa a [illegible]
tado mucha Utilidad y aumento

Responde
A la tercera = Dixo que asi por ser publico
y notorio, como por constarle a el testigo
respecto de algunas conbersaciones que
oyo al dho Dn Blas; sabe que este
corria con la estrecha amistad y corres
pondencia con la dha Doña Mar
cela de Carbajal su hermana [illegible]

tiempo dela muerte del citado
antes mucho tiempo despues con
nos: Y aunque se reputo por pa
del conuento de Señor san Agu
tin encabesa del Pe fray Pedro
Carabajal hermano delos rel
dhos, el pleito sobre la herencia
testado del referido Dean,
el tgo que procurador de dho C
uento por hauersidolo en
dellos del numero; dho Dn Bl
no hiso oposicion alguna,
que este
oyo decir el tgo, que
del Dean su hermano era
alitaba la dha su hermana = Y
tessi el dho Dn Blas soliçitab
y agenciaba dho pleito por la
rida Doña Marcela, Instando
enlos apremios para que se bol
sen los autos por la parte de
Conuento, y aun para el mism
fin hablando al tgo y al procura
dor general de dho conuento
con impertinencia; Y responde
4 A la quarta dixo que por hauer sido
blico y notorio en esta Ciudad sabe q

La amistad [illegible] y correspondencia
que entre los dhos Dn Blas y Doña Ana
ceta havia, [illegible] Dn Juan
de Carabajal [illegible]
Da Bernarda Manuela [illegible]
[illegible] hija del coronel Dn Juan
de [illegible] regidor y governador de ley
armas que [illegible] de esta dha ciudad,
a causa de haverse ido la dha Doña
Mariana [illegible] de este matri
monio y no aver gustado dho Dn Blas
de [illegible], mostrandose [illegible]
[illegible]
[illegible] hace le fue [illegible]
[illegible] de la Real Audiencia [illegible]
que le entregasen la ropa [illegible]
Despues de lo qual el dho Dn Blas
se incluio en este pleito, y [illegible]
y que lo que dho es la verdad so cargo
del juramento fho y lo firmo de que
doy fee =

Joseph Machado [rubric]

Casares [rubric]

Lorenzo Rodriguez Gomez [rubric]

Fernando Alvarez [rubric]

Pablo de la Cruz [rubric]

Machado [rubric]

D.n Benites
mayor

Luego la parte del dho D.n Fran.
Joseph de Carabajal para su provan[za]
presento por testigo a D.n Miguel Be[nites]
ues audiez Procurador de la Real [...]
Ciudad, de quien en presencia
de los escribanos acompañados se
sivio Juramento por Dios y la Cru[z]
segun derecho prometio decir ver[dad]
y preguntado al thenor del Interr[ogatorio]
adjunto = Dixo lo siguiente.

1. A la primera = Dixo que conose las par[tes]
litigantes y tiene noticia de la Cau[sa]
y responde

Gen.s De las generales de la ley = Dixo que [no]
le tocan, y que es de hedad de Cinq[uen]
ta y nuebe años poco mas o menos

2 A la segunda = Dixo que con el motibo de [ser]
el testigo Notario publico de este obispa[do]
y ser Procurador de el, el d.r D.n Juan [de]
Carabajal Dean y canonigo que f[ue]
de esta Santa Yglesia, frequentaba
sus Casas y por ello, alguna amis[tad]
tubo el testigo con D.a Marcela de Cara[bajal]
hermana de dho Dean, por
qual le consta que el dho Dean [...]
[se]gun dio el testigo traia a sus Casas [...]
su orden los frutos que producia[n]
las haciendas de el de el, que eran [...]
cosechadas, los mostos que Cerra[...]

en sus propias Casas, para su ... [illegible]
utilidad ... como assi ... [illegible]
nifiesto dho Dean al tpo; y ... que el
vendia los binos en esta Ciudad en ...
tas que ... de su quenta con ...
... con ... mysma los ... [illegible]
tes que sacaba, y vendia en ... [illegible]
Casa a dos reales de plata ... [illegible]
segun assi es publico en esta Ciudad. y que
... dose de todo el dho Dean ... [illegible]
la dha Doña Marzela ... [illegible]
a disposicion ... Casas ... el dho
... mucho ... [illegible] el
Dean su hermano ... [illegible]
tpo en algunas ocasiones ... [illegible]
bien a diferentes personas,
do el dia y parte de la noche ...
citada dha Doña Marcella con sus
Criadas en costuras, hilados, y otras
Cosas en utilidad de dha Casa; sin que
en su porte ni demas gastos, los cau-
sase notables a dho su hermano por
ser mui moderados, y Responde. —
Ala tercera = Dixo que sabe por haverlo visto
que el sargento mayor Dn Blas de ...
... tubo ... con estrecha amistad
y correspondencia con la dha Doña
Marcela su hermana, assi en vida
del dho Dean, como ... [illegible]

Lo contenido y por ello quando se de
rubio el pleito de la referida por el
el convento de señor San ... del
de esta Ciud. q. el referido Don Blas
su hermano agenciaba por hambre
so dha el referido pleito y como
tal agente le hablo algo para su
... ...
como tal ...
... ...
... ...
... ...
... ...
alguna mas que lo referido
la dha Da Marcela
Que esto es lo que puede decir y responde
4 A la quarta dixo Que es cierto segun a
lo Vio el testigo que el Dho Don Blas
conserbó la amistad estrecha de
correspondencia con la dha Doña
Marcela segun de ser acertado
hasta que se caso Don Frand del
Carabajal su hijo con Doña Ber
narda Manuela de Matos hija
del Coronel Dn Francisco de Ma
tos y hermana del Reverendo
in Xpto Padre obispo de la Provin

cia de Yucatan, Dn Fernando de Castro
Matos y Coronado, por haver sido xxxxx
do dho su hixo ... de la dha
... Marcela ... gran senti
miento ...
na, como ... dho su hixo ...
...
amistad, sino pusso ... pleito, hechan
dole al dho su hixo maldiciones ...
temblo ...
... entender ... que
... dho ...
...
...
...
te como el que ...
xientes, y Responde que lo que ...
dho es la verdad so cargo de su jura
mento ... que damos
fee =

Casares

Miguel Dionisio
Coronado

Lorenzo Rodriguez
Gomez ... Leon

Fernando ...

...

Manana a ... de ...

tenida que la rubio dha [illegible]
con su hermano haziendose [illegible]
costos y las hechuras del [illegible]
rio fabricando retablos [illegible]
mente mediante [illegible]
estar mui [illegible] gasto que
la dha Da Marcela con [illegible]
[illegible] y Responde
3 [illegible]
[illegible] como [illegible] que [illegible]
dho [illegible] con la dha [illegible]
[illegible] dho [illegible]
[illegible]
[illegible]
fallesiese, como [illegible]
muerte y mucho tiempo [illegible]
y tambien por haver ido [illegible]
co sabe el tgo que haviendo
el combento de señor san [illegible]
[illegible] desta Ciudad, por cabera [illegible]
Padre Fr Pedro de Carabajal [illegible]
mano de los Rubios dhos, puesto
pleito por la herencia abintes
tato de dho Blas, el referido
Dn Blas defendio en el a la
dha Doña Marcela su herma
na aconciando [illegible]
[illegible]

su hermana, y por haverse ello el tpo ydho
Deur a Dn Juan Gonsales trabiero
Negros que fue las probanzas
en dho pleito, sabe tam bien que el
dho Dn Blas presento los yd
solicitaba del Carmen a favor dla
dha su hermana, y que llevo
havia pagado los derechos que tal
[illegible]
Mayorazgo = Dixo [illegible] el tpo que el
[illegible]
[illegible]
[illegible]
hasta que [illegible] matrimonio
ancia con trasese matrimonio
el dho Dn Francisco de Carabajal
su sobrino con Da Bernarda
Manuela de Matos y Coronado
hija legitima del coronel Dn Fran
de Matos regidor perpetuo y gover
nador de las armas que fue de
esta Isla de Tenerife
[illegible] Padre [illegible]
[illegible] Dn Grand [illegible]
Matos y Coronado [illegible]
y cumplimiento dla [illegible]

dicho Don Pablo [illegible] de
ma casamiento el que solicito ha[illegible]
do para ello aunque por entonces
no se le efectuo habiendose le [illegible]
do dicho matrimonio [illegible] el [illegible]
dicho que [illegible]
[illegible]
espresado Don Francisco [illegible]
Pablo [illegible] que no solo [illegible]
[illegible] sino que [illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] que [illegible]
dole el Testigo [illegible]
al rubro dicho del [illegible] que [illegible]
que manifestaba, no pudiera [illegible]
menos que pareser mal al [illegible]
blo, le respondio que el dicho Don
Francisco el que queria llevar todo y [illegible]
a sus hermanas pobres; todo lo qual
sabe el testigo por haverselo oydo
decir al dicho Don Blas, como a la
familia del espresado coniene [illegible]
Don Francisco de Matos; siendo tam[bién]
notorio que el dicho Don Blas
y toda su familia han consebido
y tienen contra el dicho Don Francisco

que procediendo a ... con buenos ... cesimientos ... correspondiendo ...
obligaciones ... ha ... de seguir ...
... Pedro ...
... Manrique ...
... Sindicos ...
... que lo ...
... Verdad ...
... Juramento ...
... Escribano ...

Casanez — Pedro Manrique Alvarado — Jaime ...

Fernando Alvarez Truxillo — Pablo de la Cruz Machado

En Canaria a onze de Diciembre de mill setecientos treinta y ocho años ... Joseph ... para ... Christoval ... esta Ciudad, de quien se recibio jura mento en presencia de la ...

Jph de Sarad 5

[illegible] todos con Dios y la Cruz [illegible]
quiet dha [illegible] de Magestad [illegible]
[illegible] lo al tenor dela pregunta
[illegible] al pregunta = Dixo [illegible]
1. A la primera = Dixo que conoce las partes
y que [illegible] noticia de la Causa
[illegible]
[illegible] dela [illegible]
[illegible] de gobernar [illegible]
[illegible]
2 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
D.n Juan de Carabajal [illegible]
to de llebarle todos los dias por
la sobre peliz a su Casa, la frequentaba
el ijo todos los dias, assi por la Ygl.a
dha como por ir de parte de mañana
na luego q̃ empezaba a decir Missa
à [illegible] le hacesen el desaiuno
con cuio motibo le consta al testigo
y sabe por haverlo visto que dho
D.n Juan de Carabajal gobernaba
la hazienda que poseia Doña Ma-
ela de Carabajal su hermana y [illegible]
[illegible] de sus Juicios, que aunque
[illegible] entonces [illegible] el ijo lo que

[illegible]

[illegible] enter [illegible]

[illegible]

mill setecientos y [illegible]

Padre del dicho oficial [illegible]

cuio ofi[cio] tambien ha servido, que

con su Padre a componer la bosa [illegible]

que se havia de recoxer el mosto

de la cosecha de dicho año, y contribuyen

[illegible] al mismo efecto hasta el año de

mill setecientos y veinte [illegible]

vencidos estos dichos años, [illegible]

que vendian las Haciendas [illegible]

veinte Botas de Malbacia, [illegible]

dueño en el [illegible]

ocho, de Vidueño, y [illegible]

gocho, [illegible] [illegible]

[illegible] Nuestro [illegible]
[illegible]
[illegible] del Dean, que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Correspondencia, la dha D.ª [illegible]
y Don Blas de Carabajal, cuia amis-
tad y estrechez se continuó mucho
tiempo despues que por vivir
el testigo cerca de las casas de dho D.
Blas por entonces, lo veia con frequen-
cia yr a las de la dha D.ª Manuela;
y tambien sabe que haviendo pues-
to pleito el conbento de Señor
San Augustin por cabesa del Padre
Fr. Pedro de Carabajal hermano de
ambos, a los bienes que quedaron
del dho Dean, por haver muerto

Intestado, no solo no sabe aver otro acreedor
opuesto el dho Dn Blas, pues que aviendo
sido el testigo de saber de la Ubicacion
[illegible] [illegible], assi [illegible] lo que todos los
bienes de dho [illegible] su hermano
Doña Marcela [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el testigo [illegible]
Blas, quedan [illegible] [illegible] [illegible]
para que lo declararon [illegible]
[illegible] la el testigo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
bien el testigo pagaba a dho
y Responde

4 A la quarta = Dixo que sabe por haverlo
visto que la amistad de Dn Blas de Caraba-
jal y su hermana Doña Marcela estu-
bo corriente hasta que se caso Dn Juan
de Carabajal con Da Bernarda [illegible]
la de Matos, y oyo decir el testigo porque [illegible]
blico que el dho Dn Blas se havia [illegible]
tumultado con su hermana por haverse
esta hecho el casamiento, y no sabe o-
tra cosa de la pregunta y Responde

[illegible] = [illegible] de el testigo que la dha Doña
Marcela, aumento [illegible] [illegible]

... el dia, con que mucho ... dicho en la fabrica de te... ... el juramento ... Y que lo que ... ha dicho es la verdad so cargo del juramento fho ... que ...

Christoval ... Gonzalez

... Thomas ...

En dho dia la dha parte de ... del ... para la ... presento por tgo a Franco Monis ... Alabardero ... de quien se recivio juramento en presencia de los escribanos ... por Dios y la Cruz segun ... prometio decir verdad y siendo ... al thenor de las preguntas ... interrogatorio = Dixo ...

A la primera = Dixo que conose las partes ... y tiene noticia del pleito ... responde

A la ... dixo que ...

Franco Monis ... 6

[illegible] y que [illegible] que [illegible]
[illegible] años [illegible]
2 Herrera [illegible] Dixo que [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
con [illegible] motivo [illegible]
a las casas de [illegible]
el [illegible] que Doña Manuela [illegible]
[illegible]
haviendo [illegible]
[illegible]

hermano el [illegible]
to el [illegible] no le consta a este [illegible]
porque supone era muy [illegible]
y aun no se portaba como pudiera
y deseaba [illegible] ——
3 Herrera = Dixo que sabe por haverlo
visto que Dn Blas Carbajal corria en
estrecha amistad con su hermana Da
Marcela asi viviendo dho su herma
no como al tiempo que fallecio
y mucho despues, y tiene por cierto el
[illegible] que aunque se puso pleito por
parte del convento de [illegible]
a Doña Manuela Carabajal [illegible]
bienes que quedaron del [illegible]

dicho Don Blas no se ha incluido en
el por si mismo, antes si estaba a
favor dela dicha su hermana, respon
dio a la [illegible] que el
dho Don Blas pasaba a hablar
a los Señores oydores aquien es
como [illegible] ayudara el [illegible] a
favor dela referida su hermana
si sabe otra cosa. Responde ——
4 [illegible] = Dixo que sabe por haver
lo visto que Don Blas [illegible]
[illegible] ambos [illegible]
[illegible] como [illegible] Don [illegible]
ella hasta que se caso su hija
grand con Doña Bernarda [illegible]
[illegible] de Matos, y le dixeron al [illegible] al
gunas personas que por haverse
efectuado dho casamiento, se ha
via [illegible] el referido Don
Blas con su hermana por haver el
sido [illegible] dicha a quien [illegible]
[illegible] que es lo que sabe de la pre
gunta. Responde = y que lo
dicho [illegible] es la verdad
[illegible] so cargo del juramento
[illegible] que tiene [illegible] firmolo [illegible]

todo lo qual [illegible]

Cuaus[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

En [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

en presencia de los escrivanos [illegible]

trados por Dios y la cruz segun [illegible]

prometio decir verdad y preguntado

al thenor de las preguntas del in

terrogatorio = Dixo lo sig[illegible]te

4 A la primera = Dixo que conose las partes li

tigantes y tiene noticia del pleito

y Responde

De las generales de la ley = Dixo que no

le tocan y que es de edad de quarenta años

poco mas o menos y Responde

2 A la segunda = Dixo que siempre [illegible]

decir el tiempo en esta [illegible] que

[illegible] [illegible] en [illegible]

Hacienda de Nro. dicte de varios
bienes los quales huvo Don Juan
Carabajal su hermano; y tiene para
si el tes.go por [illegible] que la
dha Da. Manuela no podia con-
seguir el [illegible] de [illegible]
[illegible] por ser muger de
gran govierno y economia; y
dixo que con la misma estubo
el [illegible] [illegible] a dho Dean
[illegible] se decia que este
[illegible] = Con [illegible]
[illegible] Dean [illegible]
Manuela [illegible] [illegible]
entrega que ademas de [illegible]
publico tubo siempre para [illegible]
testigo se hauian de heredar el uno
al otro, por hauerle dho al testigo
el dho Dean muchas veces, que su
heredera, era su hermana Doña
Manuela, y que quanto tenia
era para ella porque su herma-
no Don Blas le hauia dado
tantas pesadumbres que no se
[illegible] aunque explicarlo; y
la dha su hermana por servirle
y acompañarle le hauia hecho

Siguio dho ... que lo sabe
Sussto que con ... a nol ... o
... Cuando gastos adho
hermano porque ... trabaj
... dho ... ... trabaja
... ...
Muger pobre ... a
... ... dela ...
... en ... ... por ...
de ... que ... ...
contra dla ... ...
... ...
...nes que ...
Casa - ... ...
afirmar el tgo por la mucha frequen
cia que ... en la casa dedho
D..., y hauer oydo deçir ... mu
chas veses Celebrando la haçienda
dla hermana, que dha haçienda
de Viña ... Viñedo le
daba ... años con ... ...
Veras, ... tan buena ... que
... adhos ... por ...
que ... ...
Vender en su ... el
aguardiente ...

[illegible] queriéndo

[illegible] dho Dean

porque todo quanto caudal en-

[illegible] dho De-

[illegible] y [illegible]

[illegible] Don Blas [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del tiempo dela [illegible]

de dho [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

las Casas [illegible] Doña

Marcela; adonde [illegible]

quasi todas las noches, [illegible]

Voca de dho Don Blas aquien

lo oyó muchas veses, ponderando

con bastante sin pertinencias, que

dho Dean havía donado a su

hermana Doña Marcela en su

Vida dos Casas y otros bienes

y que ta[illegible] dha era su herede-

ra; [illegible] puesto pleito

a la dha Doña Marcela el con-

[illegible] Señor [illegible]

Cabeza del Padre Maestro Fray

Pedro de Carauajal hermano [illegible]
[illegible] tiendo [illegible] en los bienes
de el dho Dean [illegible] testigo que
el dho Don Blas [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] el dicho
[illegible] sea
[illegible] dho Dean para
[illegible]
[illegible] los [illegible] que [illegible] con
[illegible]
[illegible]
[illegible]

en esta Ciudad y Responde

4 A la quarta = Dixo que sabe el testigo por
hauerlo visto que la amistad de los
dhos Dn Blas y Doña Marzela duro
hasta que contrajo matrimonio
solicitado y discurrido por la dha
Doña Marzela Don [illegible]
[illegible] su hijo con Doña [illegible]
[illegible] y coronado [illegible]
que luego que se efectuo dho [illegible]
trimonio [illegible] el dho Don
Blas [illegible] su hijo como [illegible]
hermano; [illegible]
los primeros de [illegible]

... de las Casas en el antiguo po
... miento, y a sacaron de la
... el padre ...
... de dhas ... Dn ...
... Yha
... de ... dho Dn Fran
... hijo ...
... que hizo ...
... Bernardo, hijo del ...
... Dn Fran ...

Padre Obispo de ...
Yucatan Dn Fran ...
... extrañado to
... Coronel ... la
esta Republica, lo que ha hecho
el dho Don Blas en los primeros
estrados, y mas ... y los pleitos
que ha puesto y especialmente
este que ... no subintado contra
su hijo ... razon que hace su Casa
... sin tener ... que sumero
... entrepides ... de gente
... con lo qual cau
so muchas pesadumbres al dho

[illegible] hermano, que [illegible]
[illegible] Jesto al [illegible] Jacobo [illegible]
[illegible] siendo [illegible]
[illegible] que [illegible] al [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] teniendo [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Hernández [illegible] verdad [illegible]
[illegible] firmo [illegible]
[illegible]

Antonio [illegible] Betancourt

[illegible] Gómez [illegible]

Fernando [illegible]

[illegible] de la Cruz
Machado [illegible]

Manzana [illegible]

... a ... sus ... dicho pacto ... a ...

... de ... Joseph ... Carabal ...

... que ... presente por ...

Carrasco ... ventanero ...

... heredero de esta Vina, y venta de esta ...

... siguiente ... el Juramento en presencia

... de los escribanos ... acompañados ...

... por ... una Cruz ... siendo ... que ...

... la verdad ... y ...

... al ... ...

1 ... Dixo que ... las ...

... los ... a ... que ...

... siendo ...

... y que es de hedad ... quarenta años poco mas ô menos

2 A la segunda = Dixo que ha oydo decir por publico Ydivulgaban las dos haziendas de Viña propias de Doña Marcela Carabal, mas de veinte botas por año en ... en ... el ... Vidueño, y esto en ... de dho Dean, y que este ... de ... de ellos ... disponia ... les ... por ... de ... vinos, como ... a ... guardiania ... que hacian ... le consta ... que des de los años de setecientos y quinze, hasta el de diez y nueve ... mas ô menos, se vendio el vino

arriat et quartillo de m... ... 141

aguardiente a dies Treis y veinte quar
tos Siendo dho Dean persona de cont
... de ... ...
... ... que ... ...
... ... que ...
... ...
... ...
dad ... ... que ... ...
que ... ...
... ...
...

...

...

...

Ser perdicio por ser ...
el poste de la dha Doña ...
siendo ella tan conforme a su gusto
y genio de dho Dean, que sin duda
alguna si hubiera este hecho testa
mento, la hubiera de ... ...
... ... heredera y ... Responde

3 A la tercera = Dixo que por haver sido
tambien publico y no tomo saber que
al tiempo que fallecio dho Dean
corrian con ... ...
y comunicacion ... ...
cela de Carabajal hermanas ... ...

se confesaba despues de dho fallecimiento
y aunque por algunas veces el convento
...

...

los testigos que lo sabian ...
trajesen assi, lo qual ademas ...
consta de ser dho publico, se lo con...
to articulo el Tavernero Don Josephs
de Alcantara afirmandole haver
sido el uno de los testigos solicitados
por el dho Don Blas y llegando el

1 Al quarto — Dixo que con la misma no-
toriedad sabe que la amistad y co-
municacion de los dhos Don Blas
y Doña Francisca se conservo hasta
tan que Don Juan de Carabajal
hijo del referido contrajo matri-

[illegible]
[illegible]
[illegible] y asimismo [illegible]
[illegible] otros años que [illegible]
[illegible] luego [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el dho
[illegible]
Dn [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de tercias Reales
en este pleito contra la dha Doña [illegible]
[illegible] prorrumpiendo
[illegible] muchos improperios
y palabras ajenas de la racionalidad [illegible]
que ha dado motivo a mucho [illegible]
[illegible] en lo publico y responde
que lo que lleba dho es la verdad so
cargo de su juramento y lo firmo lo que
doy fee — Alonso [illegible] — Lorenzo [illegible]

Cañavel

Fernando Alvarez
[illegible]

Pablo de la [illegible]
Machado

Josepha Sanchez

En dha ciudad la dha parte de Dª Juana
de Carabajal para su provanza presen
to por testigo a Josepha Sanchez vezina
de esta Ciudad a la qual se recibio jura
mento por Dios y la Cruz segun
Dro prometio decir verdad y siendo pregun
tada al tenor del Interrogatorio
dixo lo siguiente —

1 A la primera = Dixo que conoce las partes
litigantes y tiene noticia de la causa
de las generales de la ley = Dixo que no le
[illegible] y que es de edad de [illegible]
[illegible] y responde —

2 A la segunda = Dixo que [illegible] como
vezina inmediata de dha Dª [illegible] de
[illegible] de Carabajal y por lo mismo [illegible]
siempre tubo una amistad estrecha
con la dha Doña Manuela de forma
que comia y cenaba diariamente
en su Casa y siempre la acompa
ño assi en su Casa como quando [illegible]
[illegible] al campo con [illegible]
[illegible] la acompañaba en [illegible]
[illegible] que la
[illegible] y por esta inme
diata cercania le consta a esta
[illegible] quien la [illegible] que dha
[illegible] y dispone todo

[illegible]

...valer solian ... [illegible]
... [illegible] dho Dean ...
... que ... vendia ... plata ...
... [illegible] ... medio ...
... [illegible] ... Dean ...
... propia ... vendia ...
... [illegible] ... haviendolo ...
dho Dean ... [illegible]
nombrados ... [illegible]
y ... [illegible]
y todo el producto ... [illegible]
y aquel ... [illegible]
... dho ... [illegible]

[illegible]

sino como quien [illegible]
mas dro disponer [illegible]
de que era [illegible] toda [illegible]
no fabricando [illegible] en [illegible]
Zeda para medias [illegible]
[illegible], de forma que no da [illegible]
[illegible] pasan [illegible]
[illegible] dho [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] del Caudal [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] y [illegible] rasones, no

[illegible]

[illegible] dixo como [illegible]
uerlo visto [illegible] y paraz
Consa en con[illegible] [illegible] Responde
3 A la tersera = Dixo que con la mesma [illegible]
era sabe la tiene que los dichos Don [illegible]
[illegible] y Doña Manuela el tiempo
que asistio el Alan, [illegible] con
mucha amistad y con [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] mucho tiempo
[illegible] después, y aun que después [illegible]
[illegible] de dicho Don [illegible] por [illegible]
nuevo [illegible], el [illegible] del
Señor [illegible] [illegible]
por [illegible] del Padre

[illegible]

[illegible] hecho termino

Duda hubiera de hacer
[illegible] alo dha [illegible]
en [illegible] en presencia de
[illegible] dabay dichos [illegible]
[illegible] las alajas y prendas
[illegible] plata y por [illegible]
[illegible] los dos cargos [illegible] alaj
[illegible] como asi se lo di
[illegible] dho Dean muchas veces no
obstante [illegible]
[illegible] por
[illegible] dicho a dha

[illegible]

Ultima del [illegible]
[illegible] publico del [illegible]
[illegible] del [illegible] del [illegible]
[illegible] hermana [illegible]
[illegible] Padre
[illegible]
[illegible] Don [illegible]
[illegible] mayor, con [illegible]
[illegible]
[illegible] regular [illegible]
[illegible]
de los [illegible]
del dicho Don [illegible]
con la [illegible] su hermana [illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible]
y responder [illegible] que [illegible]
la verdad so cargo [illegible] de que dan
firma por no saber [illegible]
[illegible]

Casares — Domingo Rodriguez [illegible]

Pablo [illegible]

Francisco Alvarez [illegible] — Maldonado [illegible]

En dho dia la dha parte para su probanza
[illegible] por [illegible] a [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] Haya [illegible]
Dixo [illegible]

2 A la segunda = Dixo [illegible] a las casas [illegible]
[illegible] Carabajal, [illegible]
Juan Carabajal [illegible] amistad [illegible]
[illegible] tenia [illegible]
[illegible] de Carabajal [illegible]
[illegible] sentaba los [illegible]
y con esta cercanía [illegible]
que [illegible] [illegible]
[illegible] los frutos, que [illegible]
la hacienda que [illegible]
[illegible] que [illegible]
dic, [illegible]

[illegible]

Dha Doña Maria [illegible]
[illegible] del medio rreal de pla [illegible]
que se le ofrecia haver menester [illegible]
quando se era preciso pedirselo a su
hermano [illegible] se le havia
cargo [illegible] de [illegible] dha, la qual
era de genio tan [illegible] que
[illegible] de lo que se ofrecia en la
Casa de [illegible] daba [illegible] fuera
porque [illegible] amigas de
[illegible] lo havia todo estando
[illegible] haviendo se las
[illegible] para paños de [illegible]
[illegible] Cias

[illegible]

... mucho tiempo de ...

... de Señor ...

haviendo el Convento [illegible]

San Agustin por [illegible]

el Padre Maestro [illegible]

el Cardenal [illegible]

[illegible] que [illegible]

bienes que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

dho matrimonio por [illegible]
y gusto de la dha Doña Maria
el dho Don Blas repugno mal
con ella y con [illegible] hixos y [illegible]
[illegible] dhe pleito [illegible] dhos
[illegible] lo que le llevado
[illegible] dho no [illegible]
[illegible] por su juramento
[illegible] que dho es [illegible]

Cuéllar — Jimenez Rodriguez Gomez

[illegible] — Pablo de la Cruz

[illegible] — Nahuatlato

[illegible] M[illegible]

[illegible]

[illegible]

de D.ª Marcela [illegible]
Declarante en todo y por todo [illegible]
[illegible] lo que aora tiene q añadir
[illegible] como D.ⁿ Blas de [illegible]
[illegible] que quien [illegible] [illegible]
que dice la [illegible] declarac.ⁿ
persuadiendo [illegible] [illegible]
na D.ª Marcela [illegible]
por la sub.ᵈⁱᶜʰᵃ [illegible]
[illegible] y no [illegible]
hasta q [illegible]
[illegible]
Mar[illegible]

Castañeda

Lorenzo Rodríguez
Gomarz [illegible]

Fernando Morán
Alcalde [illegible]

Pablo de la Cruz
Machado [illegible]

Joseph Morán

En dho día mes y año la dha parte para su probansa presentó por testigo a Joseph Morán [illegible] vezino [illegible] y vezino [illegible] de quien se recibió [illegible] por Dios y la Cruz [illegible] prometió decir verdad

[illegible]

fue [illegible]
tenia propios [illegible] para
bajar en el lugar de Estelle, y
ser es mandado [illegible] tambien por saldar
pues una ocasion [illegible] se apareció [illegible]
Dean, no queriendo vender el [illegible] del
mal [illegible], y menos de anudar [illegible]
guarbillo; y en otra le compro [illegible]
tiempo dos [illegible] de aguas [illegible] que
aunque no hace [illegible] menester [illegible]
precio, sabe se vendera con [illegible]
[illegible] = Y en quanto a lo que [illegible]
dan dichos [illegible]
pues [illegible]

hasta los años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] =
hasta el [illegible]
Dean, hace memoria [illegible]
de el Albarda desde nueve has
ta quinze, y doze = y la del Albueño
desde siete hasta nueve = y tam
bien sabe por espreso conocimien
to que la dha. Dª. aparecella
con su Ynuerno [illegible] y dijo
sion, Causo al caudal de su her
mano, notable Perdidas [illegible]
mentos; siendo Yncierto an[illegible]
el [illegible] del tpo. [illegible]
[illegible] Aquella [illegible] dha.
[illegible] y Causar gastos

111

[illegible]

tos; y que por hauer sido en [illegible]

miento, solicitando por la [illegible]

Doña Marcela, Rodriguez [illegible]

el dho Dn Blas, esta [illegible]

a su hijo diferentes pleitos [illegible]

[illegible] della [illegible]

conformaron y lo firma[illegible]

Joseph Mañez

Castaner

Pedro Rodriguez

Gomez

Pablo [illegible]

Fernando [illegible]

Yen [illegible] de Nov^e de 1785 [illegible]

[illegible] de [illegible] Cibdad de [illegible] el [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] = Dixo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

1 [illegible] = Dixo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de las generales de la ley [illegible] no le tocan y que es de hedad de [illegible] sesenta años poco mas ó menos y

2 A la segunda = Dixo [illegible] por haverlo visto [illegible] en esta Ciudad como en el lugar de [illegible] que los bienes propios que tenia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] antes que [illegible] de [illegible] y la hacienda de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de España [illegible] de [illegible] con mucha [illegible]

[illegible]

[illegible] feridos bienes, [illegible] del [illegible]
[illegible] dal Alonso del [illegible]
planto toda la Viña, [illegible] que dhos
[illegible], como tambien [illegible]
dos cercados junto a la Viña [illegible]
dho Valle, los plantó [illegible]
[illegible] en ellos [illegible]
frutos, pues en el año [illegible]
[illegible] dio [illegible]
en [illegible]
[illegible]
Calidad, [illegible]
en dho [illegible]
once [illegible]

+

[illegible] lo
y [illegible] Dean en las mayores
[illegible] le [illegible] lo
[illegible] y [illegible] y el
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo [illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
brados [illegible]
los quales [illegible] Dean [illegible]
por [illegible] y [illegible]
trigo cada año q[ue] [illegible] de Sabana
[illegible] le consta [illegible] q[ue] [illegible]
Sambrana Madre de los dhos el
Dean y Doña [illegible] vido en
esta Ciudad en compañia de Doña
Maria [illegible] y [illegible]
[illegible] de Cordoba
[illegible] la parte [illegible]
[illegible] mando [illegible]
Dean a los estudios a [illegible]
[illegible] los mantubo [illegible] todo
lo qual [illegible] como [illegible]

[illegible]

quid, con Da Bernarda del año pa-
nado, en Febrero ... y velandose
seiscientos treinta y ... en tal
la casa de Da Marcela, quien soli-
cito dho casamiento, manifestando gran
deseo ... dho ... mas de
sin tener en su fundamento, por las
notorias prendas que tiene
tancias dela dha Da Bernarda
parienta dentro del quarto grado
del dho Dn Franco. ser hija legma. del
Coronel y Govr. de las armas ...
oidor perpetuo que fue desta ...

Don Fernando de Chaves tios y hermanos
en todo el llegaron a ser ya un Padre
de esta Provincia de Alcantara
Obispo de ... y otro de
... buen ...
... muy ... el dicho
... pleito ...
... con mucho ...
... proceder ...
...
...
...
Don Juan de Carbajal ...
do a su sobrino ...
Fernando para Cabeza de su Casa
ser Unico Varon y hallarse en el
la sucecion de ella y ... que
lo que dicho es ... notorio publico
Por ... ser verdad ... juramento
... firmamos ... Damos fee

Caceres | Cristoval de Barrientos | Bethancourt y Cerda

Francisco Rodriguez | Fernando Alvarez
Gomez | Arevalo ...

Pedro Maria ...
Machado

414 412

Fran.co Gutierrez 17

fuego la dha parte para su probanza l
presento por testigo a Fran.co Gutierrez al
bo del [illegible] a quien hizo su merced jui
ramento por Dios y una Cruz segun dro
promet[i]o decir verdad y siendo examinado
por el thenor de las preguntas del ynt
terrogatorio = Dijo lo siguiente

1 A la primera = Dijo que conoce a las partes
que litigan y tiene noticia de la [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] de la ley = Dijo que no
[illegible] ninguna de [illegible]
[illegible] años [illegible]

2 A la segunda = Dijo que [illegible] por haver sido ve
cino de [illegible] por haver [illegible] como
Dean Dn. Juan de Carabajal, con
la mucha frequencia que en sus Casas que
tenia, que los frutos que [illegible]
rendas que [illegible] la Carabajal
pareçia en el lugar de [illegible] los ped
[illegible] y de ellos se [illegible] el dho
Dean, [illegible] el [illegible] aguardiente
de dhos frutos, y si que en algunos
años vendio los bienes con [illegible]
[illegible] annual, y [illegible] el
quartillo, y el aguardiente, [illegible]
[illegible] quartillo = [illegible]

Sabe q. la dha Doña Marcela con su
mucho gobierno y disposición cargó
al cuidado de su hermano con toda
Voluntad y ... por ser ...
... trabajando
... no ... siendo ...
en el ... del ... Juan ...
publico ... sabe ... dha
... de disposición ... dho
Don ... Responde ...

...
...
Verdad q. quiriendo ...
de la dha Da Marcela, q. ...
gento mayor Dn Blas de Cara ...
su hermano, ... habito para que el
dicho ... referida ...
...

3 A la quarta = Dijo que por haver ... visto
no sabe que los dhos Dn Blas y Da ...
Marcela, corrian con estrecha ...
mistad y correspondencia hasta q.
se declaró el casamiento celebra-
do entre Dn Grand de Carabajal
y Da Bernarda Manuela de Matos

Que por haverse ocupado el dicho Juez
Don Fernando Alvarez en efectuar la dicha
Almoneda, Remates, y otras
cosas que se ofrecieron en la
[illegible] aver sido nezessario
[illegible] en [illegible]
[illegible] que se pel
[illegible]
[illegible]
que el Juez que la [illegible]
[illegible]

Cazares

Lorenzo Rodriguez
Comercio

Fernando Alvarez
[illegible]

Pablo de la Cruz

Machado escrivano

Alberto de coronel D. Balthasar de Herrera. 117

En dicho dia la parte para su aprobacion
se presento por [illegible] al theniente de coro
nel del Regimiento principal de esta
Ciudad Don Balthasar de Herrera
Calderon, y haviendole recivido jura
mento en presencia de los dos
escrivanos nombrados [illegible]

16

todo Gorno de dho lo examinado
atotenor delas preguntas del
Ynterrogatorio dixo lo siguiente

1 Ala primera pregunta = Dixo que conose las
litigantes y tiene noticia de esta
Causa y esto Responde

Delas Generales dela ley = Dixo que no le
tocan y q̃ es de hedad de mas de cinquen
ta años y Responde

2 Ala segunda = Dixo que sabe por ser
publico y notorio que Don Ynacio
Casal tuvo y poseyo por sus bie
nes la hacienda del lugar de tierra
fuera en el terrmino del sondo, y
la ministro por su vida el Cercado
q̃ oy gosa el convento de S. Augustin
Cuios frutos destas propiedades
percevia el Dean Dn Juan Casal
su hermano, y con la misma
publicidad le consta al testigo que la
hacienda en dho lugar de tierra fuera da
ba muy buenos frutos, de ocho, doce
a quince botas y vino de buena
Calidad, que siempre lo vendio
con estimacion el dho Dean,

Sen algunas con inmenso lapso el ro
Sexudo tubo con el tgo, le vio a
probar. bino dela dha haciendas
diciendo, este es bino dela hacienda
de mi hermana = Dha hacienda
el bino de ser de dar bastan
tes frutos, y por no cuidarla el dho
Dean, solia coger de quatro a
seis Bosas, y por ultimo se perdio =
y con la misma publicidad se sabe
q no solamente, no se hiso con los ...
Dean su hermana de ...
antes si le augmento mucho
su gran gobierno; pues le conste
por noticias al tgo era vna mu
ger trabajadora, y con las cuales
das ... y disponian telas, para
el abasto de su casa, y esto traba
jando hasta las nueve y dies dela
noche = Constandole tambien
al tgo asi por haverlo hecho q
tener noticia de otras personas
q lo executaban, los grandes

Regalos q le hauian ala dha Dª
Manuela personas de Respecto
enlo q.l. sse guiaba el dicho
Dean por el gran amor q.e el
tenia y Resp.de —

3 Ala tersera = Dijo que le consta al
tgo por hauerlo visto q.e el sarg.to
mayor Dn Blas Carabajal
corrio con el mismo de la trecha con
[illegible] dha su hermana dho
solicitando el seguimiento pleito [illegible]
tubo [illegible] mismo [illegible]
si defendio el dho dela dha
Dª Manuela, solicitando y agi
tando sus defensas, arepuran
doho asi el tgo por hauerlo oydo
decir al mismo Dn Blas Carabal
jal, con las expresiones de que
quanto hauia dejado su herma
no el dean, era de su hermana
Dª Manuela, y que los frayles
no tenian cosa Alguna y Resp.de —

4 Ala quarta = Dijo que sabe por ser
notorio en este pueblo que se man

tubo la Amistad con D. Jorge Carava
jal con D.a Manuela su hermana
hasta que se caso D. Fernando del
Caravajal, con D.a Bernarda
Manuela de Matos y Coronado
q.e se vinieron ala Casa de D.a Manuela
ela, quien los admitio con Cariño
y agasajo por el acierto de su
matrimonio ...
... el ...
D.a Manuela, como con su hijo
siendo el dicho Casado ...
hase su Casa, haviendo mui mal
pareçido en esta ... ta, ...
mayormente quando el dho
... estaba hablando su
... mal de su hijo, siendo
evidente enel Dictamen delos
primeros de esta reso.n; a que le
... varias beses, haviendo ...
le acertado de su matrimonio
assi por las especiales prendas
de D.a Bernarda de Matos

Casa por ser hija del coronel
Don Juan de Amaro persona de
distinción, y hallarse oy actual
hermana del Reuerendo ynigno
Padre obispo de la Prouincia de Yu
catan = Y hase el testigo especial
memoria, que en tra concurrencia
de fiesta en el lugar de la Nepal
que hallaron el dicho Reuerend
dos ynigno Padre obispo, el Dr.
Don Juan de Carabajal ...
hermano del dicho Don Fernando
de Carabajal, con algunas seño
ras, y entre ellas la dicha Doña
Bernarda de Amaro, el referido cal
nonigo le dixo al testigo por repet
tidas ocasiones: Amigo si yo
lograra la fortuna de que la dicha
Bernarda se casara con mi hermano
Don Fernando, le diera quanto tengo
go; lo qual oyó la dicha Doña Ber
narda, y siendo auerso de casar

miento conffesado por los mismos
Interesados, y Dn Fernd de Carabal
fue hombre de esplendor, hal
parezido muy mal el tirarles;
pues hasta oyo dezir el tgo, en
tal Vsta de Thenne, q pretendio dho
canonigo su herm le quitasen l
la Real Administracion q tenia l
se la dieran a su Padre; y Respond
que todo lo que a ssa dho es pura
verdad, y Ja Vera por su juramto q
tiene fho y lo firmo de que doy
Fee = Testado = como = no val.

Balthasar feliz
Lorenzo Rodriguez
Gomez de [illegible]
Cazares y Albarino de Viña
Fernando Alvarez
Aribe [illegible]
Pablo de la Cruz
Machado [illegible]